



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 12 de Septiembre de 2017

**H.C.M.S.J OFICIO N° 288/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 222**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 222**, la presente Ley tiene por objeto aprobar la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

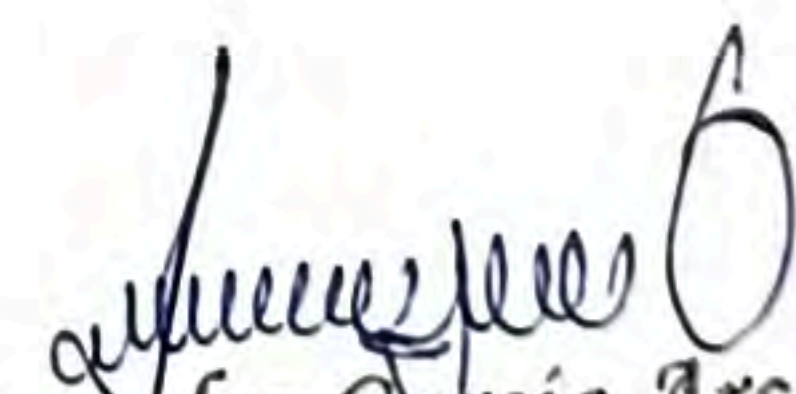
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

**Dilfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

  
**Dilfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Leandro García Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 222

LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y  
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2018.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, es atribución del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta 15 días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, el Art. 16, Num. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el informe técnico 01-09-2017, presentado por el Director Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, indica que las necesidades fueron manifestaciones de las cumbres y reuniones realizadas con los beneficiarios, se priorizan actividades y proyectos que van a responder a problemáticas manifestadas... que realizado las priorizaciones en programas de educación, salud, infraestructura y producción, recomienda dar curso al **PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL** para la gestión 2018, a fin de cumplir los mandatos constitucionales y asegurar la ejecución de las obras y/o proyectos que beneficiarán a las comunidades del Municipio de San Julián.

  
Diffe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ









# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 222

, a 12 de Septiembre de 2017

Dilfe Renteria Aratea  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

### LEY DE APROBACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2018

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

#### CAPITULO I MARCO CONSTITUCIONAL, OBJETIVO, APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO

**Artículo 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL).**- La Presente Ley de Funda en Aplicación del Art. 302 Numeral 23 de la Constitución Política del Estado establece como competencia Exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, El Art. 9 Núm. I Inc. 4) de la Ley 031 Marco de Autonomías y el Art. 6 Núm. II y el Art. 16 Núm. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo 2.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es aprobar la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Artículo 3.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL POA/2018).**- Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2018 de **Bs. 53.091.714,00 (Cincuenta y tres Millones, Noventa y un mil Setecientos Catorce, 00/100Bolivianos)** determinando las actividades a realizar y asignando los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>Bs. 8.968.048,00</b>
Concejo Municipal:	Bs. 1.793.609,00
Ejecutivo Municipal:	Bs. 7.174.439,00
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>Bs. 44.123.666,00</b>
Distribución a Distritos Municipales:	Bs. 10.764.477,70
Fortalecimiento Municipal:	Bs. 22.626.688,00
Gastos de Ley	Bs. 9.355.323,30
Partidas no Asignables a Programas (Deudas):	Bs. 1.377.177,00
<b>TOTAL:</b>	<b>Bs. 53.091.714,00</b>

**Artículo 4.- (ESCALA SALARIAL Y VIÁTICOS).**- Se aprueba la escala salarial y de viáticos para la Gestión 2018 aplicable al órgano ejecutivo y legislativo.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Artículo 5.- (ANEXO).**- Forma parte Integrante e indisoluble de la presente Ley los siguientes ANEXO: Presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, Escala Salarial, Escala de Viáticos y Presupuesto de gastos de Inversión.

**Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO).**- El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipal quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICIÓN UNICA.**- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los doce días de septiembre de dos mil diecisiete años.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.**

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
San Julián, 13 de SEPTIEMBRE de 2017

Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN					
PRESUPUESTO DE RECURSOS POA GESTIÓN 2018					
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)					
RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTADO
		POR RECURSOS			
		FUENTE	FINANC.	ET	
	<b>RECURSOS ESPECÍFICOS</b>				<b>8.007.309,00</b>
12000	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADM. PUBLICAS</b>				<b>1.720.000,00</b>
12100	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	210	S/ET	1.200.000,00
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	210	S/ET	500.000,00
12300	Alquiler de edificio de la Administracion publicaS	20	210	S/ET	20.000,00
13000	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>				<b>4.080.000,00</b>
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos	20	210	S/ET	2.560.000,00
13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	S/ET	870.000,00
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	S/ET	500.000,00
13370	Impuesto a la Transferencia de Vehiculos Automotores	20	210	S/ET	150.000,00
15000	<b>TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS</b>				<b>2.107.309,00</b>
15100	Tasas	20	210	S/ET	1.200.000,00
15100	Tasas (CRE)	20	210	S/ET	250.000,00
15310	Patentes Forestales	20	230	S/ET	7.309,00
15340	Patentes Municipales	20	210	S/ET	300.000,00
15990	Otros Ingresos no Especificados	20	210	S/ET	300.000,00
15910	Multas	20	210	S/ET	50.000,00
19000	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	20	210	S/ET	<b>0,00</b>
19100	Del Sector Privado	20	210	S/ET	0,00
19120	De instituciones privadas sin fines de lucro	20	210	S/ET	0,00
21000	<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>				<b>0,00</b>
21100	Venta de Activos Fijos	20	210	S/ET	0,00
21120	Maquinaria y Equipo	20	210	S/ET	0,00
21121	Maquinaria y Equipo de Producción	20	210	S/ET	0,00
35000	<b>DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	20	210	S/ET	<b>100.000,00</b>
35410	Recursos Devengados Cuentas por Cobrar	20	210	S/ET	100.000,00
19212	<b>COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>41</b>	<b>113</b>	<b>99</b>	<b>36.840.248,00</b>
	<b>TOTAL RECURSOS IDH</b>				<b>6.744.157,00</b>
19212	Coparticipacion IDH	41	119	99	2.235.022,00
19211	Nivelacion IDH	41	119	99	1.842.871,00
19211	Compensacion IDH	41	119	99	2.666.264,00
	<b>SALDOS BANCO AL 31/12/2017</b>				<b>1.500.000,00</b>
35110	Saldo Banco Coparticipacion Popular	41	113	TGN	1.500.000,00
35110	Saldo Banco IDH	41	119	TGN	0,00
35110	Saldo Banco Recursos Propios	20	210	S/ET	0,00
	<b>TOTAL</b>				<b>53.091.714,00</b>

Dpto. Contabilidad Aratea

Leandro García Arce



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTION 2018**  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	36.840.248,00
SALDO CAJA Y BANCOS PP(31/12/17)	1.500.000,00
RECURSOS ESPECÍFICOS	8.007.309,00
RECURSOS IDH	6.744.157,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b><u>53.091.714,00</u></b>

**RECURSOS PARA GASTOS CORRIENTES**

<b>Determinación del límite máximo</b>		
Recursos de Coparticipación Tributaria	36.840.248,00	
Recursos Específicos	8.007.309,00	
<b>TOTAL</b>		<b><u>44.847.557,00</u></b>
Límite máximo 25% de Copar. Trib. R. Propios y Hipc		8.968.048,00
<b>TOTAL RECURSOS PARA GASTOS CORRIENTES</b>		<b><u>8.968.048,00</u></b>
Recursos de Coparticipación Tributaria		8.618.048,00
Recursos Específicos para gastos de funcionamiento		350.000,00

**RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN**

RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	22.511.961,56
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA PSI	5.710.238,44
SALDOS BANCO P.P. (31/12/17)	1.500.000,00
RECURSOS ESPECIFICOS	7.657.309,00
RECURSOS IDH	6.744.157,00
<b>TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b><u>44.123.666,00</u></b>
<b>FUNCIONAMIENTO + INVERSIÓN = TOTAL RECURSOS</b>	<b><u>53.091.714,00</u></b>

*Dilfe Ronterla Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ITA SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ

*Leandro Garcia Arce*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ITA SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ



## ESCALA SALARIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

(Expresado en Bolivianos)

NIVELES	CARGOS	SUELDO MENSUAL
AUTORIDADES ELECTAS	Alcalde o Alcaldesa	8190.-
	Concejales y Concejales	7192.-
NIVEL I	Secretarías Municipales	7140.-
NIVEL II	Asesores (as)	7000.-
NIVEL III	Directores (as)	6300.-
NIVEL IV	Jefes de Unidad	5250.-
NIVEL V	Técnicos Administrativos	3500.-
NIVEL VI	Responsables de Área	3150.-
NIVEL VII	Secretarías Generales	2730.-
NIVEL VIII	Sub-Alcaldes y Sub-Alcaldesas	2106.-
	Asistentes	
NIVEL IX	Responsables de Limpieza	2000.-

*Dilfe Rentería Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NIUFLO DE CHAVEZ

*Leandro García Arce*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NIUFLO DE CHAVEZ



**ESCALA DE VIATICOS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	INTERIOR DEL PAIS		
	INTER - DEPARTAMENTAL	INTRA - DEPARTAMENTAL	FRANJA DE FRONTERA
Categoría A	310.-	210.-	583.-
Categoría B	300.-	200.-	450.-
Categoría C	220.-	170.-	391.-
Categoría D	170.-	150.-	350.-
Categoría E	150.-	120.-	320.-
Categoría F	100.-	60.-	150.-

- Categoría A: Alcalde o Alcaldesa y Presidente o Presidenta del Concejo Municipal  
Categoría B: Concejales y Concejales Municipales  
Categoría C: Secretarios (as) Municipales, Asesores (as) y Directores (as)  
Categoría D: Jefes de Unidad, Técnicos Administrativos y Responsables de Área  
Categoría E: Demás Servidores Públicos no contemplados en Categorías A, B, C, D y F  
Categoría F: Responsables de Transporte (CHOFERES)

*Dilfe Rentería Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

*Leandro García Arce*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL - GESTION 2018**  
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		TOTAL
		FUENTE 41 COPARTICIP. TRIBUTARIA ORG.FIN 113	FUENTE 20 RECURSOS ESPECIFICOS ORG.FIN 210	
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1.363.992,05</b>	<b>0,00</b>	<b>1.363.992,05</b>
11000	Empleados Permanentes	1.178.892,00	0,00	1.178.892,00
11220	Bono Antigüedad	26.160,00		26.160,00
11400	Aguinaldos	86.364,00		86.364,00
11600	Asignaciones Familiares	20.000,00		20.000,00
11700	Sueldos	1.036.368,00		1.036.368,00
11800	Otras Dietas	10.000,00		10.000,00
12100	Personal Eventual	5.000,00		5.000,00
12100	Personal Eventual	5.000,00		5.000,00
13000	Provisión Social	180.100,05	0,00	180.100,05
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	107.779,80		107.779,80
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	18.430,35		18.430,35
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	21.555,96		21.555,96
13131	Aporte Solidario Patronal 3%	32.333,94		32.333,94
<b>20000</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>182.663,49</b>	<b>105.000,00</b>	<b>287.663,49</b>
21000	Servicios Básicos	80.000,00	0,00	80.000,00
21200	Energía Eléctrica	10.000,00		10.000,00
21400	Servicios Telefónicos	35.000,00		35.000,00
21600	Internet y Otros	35.000,00		35.000,00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	39.000,00	30.000,00	69.000,00
22100	Pasajes	20.000,00		20.000,00
22200	Viáticos	10.000,00	30.000,00	40.000,00
22500	Seguros	5.000,00		5.000,00
23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	1.000,00		1.000,00
23400	Otros Alquileres	3.000,00		3.000,00
24000	Mantenimiento y Reparaciones	27.000,00	0,00	27.000,00
24120	Mant. Y Reparación de Vehículos	25.000,00		25.000,00
24300	Otros Gastos por concepto de Mant. Y Repar.	2.000,00		2.000,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	23.663,49	75.000,00	98.663,49
25210	Consultoría Por Producto		50.000,00	50.000,00
25220	Consultoría en Línea	10.000,00		10.000,00
25400	Lavandería Limpieza e higiene	1.000,00		1.000,00
25500	Publicidad	5.000,00		5.000,00
25600	Imprenta		25.000,00	25.000,00
25700	Capacitación al Personal	5.000,00		5.000,00
25900	Servicios Manuales	2.663,49		2.663,49
26000	Otros Servicios no Personales	13.000,00	0,00	13.000,00
26200	Gastos Judiciales	10.000,00		10.000,00
26990	Otros	3.000,00		3.000,00
<b>30000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>78.953,46</b>	<b>45.000,00</b>	<b>123.953,46</b>
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	8.000,00	0,00	8.000,00
31110	Gastos por refrigerio al personal permanente	3.000,00		3.000,00
31120	Gastos por alimentación y otros similares	5.000,00		5.000,00

*Dilfe Rentería Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



*Leandro García Arce*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL - GESTION 2018**  
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		TOTAL
		FUENTE 41 COPARTICIP. TRIBUTARIA ORG.FIN 113	FUENTE 20 RECURSOS ESPECÍFICOS ORG.FIN 210	
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	15.000,00	0,00	15.000,00
32100	Papel de Escritorio	12.000,00		12.000,00
32500	Periódicos	3.000,00		3.000,00
33000	Textiles y Vestuarios	12.000,00	0,00	12.000,00
33200	Confecciones y Textiles	2.000,00		2.000,00
33300	Prendas de vestir	10.000,00		10.000,00
34000	Combust., Prod. Químicos, Farm. Y Otros	8.000,00	45.000,00	53.000,00
34100	Combustibles y Lubricantes	0,00	45.000,00	45.000,00
34300	Llantas y Neumáticos	8.000,00		8.000,00
39000	Productos Varios	35.953,46	0,00	35.953,46
39100	Material de Limpieza	8.000,00		8.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	18.453,46		18.453,46
39700	Útiles y Materiales Electricos	2.000,00		2.000,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	2.500,00		2.500,00
39900	Otros Materiales y Suministros	5.000,00		5.000,00
<b>40000</b>	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>18.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.000,00</b>
43000	Maquinaria y Equipo	18.000,00	0,00	18.000,00
43110	Equipos de Oficina y Muebles	2.000,00		2.000,00
43120	Equipo de Computacion	16.000,00		16.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.643.609,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>1.793.609,00</b>



**ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 222 de fecha 12 de Septiembre de 2017**

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL - GESTION 2018**  
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL		
		FUENTE 41 COPARTICIP. TRIBUTARIA ORG.FIN 113	FUENTE 20 RECURSOS ESPECÍFICOS ORG.FIN 210	TOTAL
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5.028.933,28</b>	<b>31.895,00</b>	<b>5.060.828,28</b>
11000	Empleados Permanentes	4.365.696,00	31.895,00	4.397.591,00
11220	Bono de Antigüedad	50.000,00	0,00	50.000,00
11400	Aguinaldos	326.592,00	0,00	326.592,00
11600	Asignaciones Familiares	70.000,00	31.895,00	101.895,00
11700	Sueldos	3.919.104,00	0,00	3.919.104,00
13000	Provisión Social	663.237,28	0,00	663.237,28
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	396.910,40	0,00	396.910,40
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	67.871,68	0,00	67.871,68
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	79.382,08	0,00	79.382,08
13130	Aporte Patronal Solidario 3%	119.073,12	0,00	119.073,12
<b>20000</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1.217.686,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>1.237.686,00</b>
21000	Servicios Básicos	385.000,00	0,00	385.000,00
21200	Energía Eléctrica	165.000,00	0,00	165.000,00
21300	Servicios de Agua	20.000,00	0,00	20.000,00
21400	Servicios Telefónicos	140.000,00	0,00	140.000,00
21600	Internet y otros	60.000,00	0,00	60.000,00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	130.000,00	0,00	130.000,00
22100	Pasajes	50.000,00	0,00	50.000,00
22200	Viáticos	50.000,00	0,00	50.000,00
22300	Fletes y Almacenamientos	10.000,00	0,00	10.000,00
22500	Seguros	20.000,00	0,00	20.000,00
23000	Alquileres	6.336,00	0,00	6.336,00
23200	Equipos y Maquinarias	6.336,00	0,00	6.336,00
24000	Mantenimiento y Reparaciones	150.000,00	10.000,00	160.000,00
24110	Mant. Y Reparacion de Inmueble	60.000,00	10.000,00	70.000,00
24120	Mant. Y Reparacion de Vehiculo	70.000,00	0,00	70.000,00
24300	Otros Gastos por concepto de Mant. Y Repar.	20.000,00	0,00	20.000,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	546.350,00	10.000,00	556.350,00
25220	Consultores en Línea	350.000,00	0,00	350.000,00
25400	Lavanderia Limpieza y higiene	20.000,00	10.000,00	30.000,00
25600	Imprenta	100.000,00	0,00	100.000,00
25700	Capacitacion de personal	50.000,00	0,00	50.000,00
26990	otros	26.350,00	0,00	26.350,00
<b>30000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>647.366,00</b>	<b>104.685,00</b>	<b>752.051,00</b>
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	15.000,00	0,00	15.000,00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	15.000,00	0,00	15.000,00
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	130.000,00	9.685,00	139.685,00
32100	Papel de Escritorio	120.000,00	5.635,00	125.635,00
32200	Productos de Artes Gráficas, Papel y Cartón	5.000,00	3.000,00	8.000,00
32500	Periódicos	5.000,00	1.050,00	6.050,00
33000	Textiles y vestuario	40.000,00	0,00	40.000,00
33300	Prendas de vestir	40.000,00	0,00	40.000,00

**Dilfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 17A. SECCION PROVINCIA NIÑO DE CHAVEZ

**Leandro García Arce**  
 10r. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 17A. SECCION PROVINCIA NIÑO DE CHAVEZ



**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL - GESTION 2018**  
(Expresado en Bolívianos)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL		
		FUENTE 41 COPARTICIP. TRIBUTARIA ORG.FIN 113	FUENTE 20 RECURSOS ESPECÍFICOS ORG.FIN 210	TOTAL
34000	Combust., Prod. Químicos, Farm. Y Otros	120.000,00	0,00	120.000,00
34100	Combustibles y Lubricantes	60.000,00	0,00	60.000,00
34300	Llantas y Neumáticos	30.000,00	0,00	30.000,00
34600	Productos Metálicos	30.000,00	0,00	30.000,00
39000	Productos Varios	342.366,00	95.000,00	437.366,00
39100	Material de Limpieza	60.000,00	40.000,00	100.000,00
39200	Material Deportivo y Recreativo	5.000,00	10.000,00	15.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	170.000,00	30.000,00	200.000,00
39700	Útiles y Materiales Electricos	37.366,00	0,00	37.366,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	20.000,00	15.000,00	35.000,00
39900	Otros Materiales y Suministros	50.000,00	0,00	50.000,00
<b>40000</b>	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>80.453,72</b>	<b>43.420,00</b>	<b>123.873,72</b>
43000	Maquinaria y Equipo	80.453,72	43.420,00	123.873,72
43120	Equipos de computacion	50.000,00	0,00	50.000,00
43110	Equipos de Oficina y Muebles	6.580,00	43.420,00	50.000,00
43600	Equipo educacional y recreativo	13.873,72	0,00	13.873,72
43700	Otra maquinaria y equipos	10.000,00	0,00	10.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.974.439,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>7.174.439,00</b>

*Dilfe Rentería Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

*Leandro Garcia Arce*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
	<b>DISTRITO BERLÍN SUR</b>	<b>909.450,00</b>	<b>321.014,00</b>	<b>290.849,00</b>		<b>297.587,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>909.450,00</b>
17,00,00,01	Funcionamiento de Sub alcaldia Berlin Sur	5.000,00		5.000,00					5.000,00
18,00,00,01	Mejoramiento de Calles urbanizacion Berlin Los Troncos	15.000,00		15.000,00					15.000,00
18,00,00,02	Compra de Tubos para mejoramiento de Calles urbanizacion Berlin Los Troncos	14.280,00		14.280,00					14.280,00
18,00,00,03	Mejoramiento de Camino tramo Bolivar - La Isla	49.872,00		49.872,00					49.872,00
18,00,00,04	Mejoramiento de Camino Tramo 25 de mayo a Villa Esperanza - San Jose a Santa Rosa	79.657,00				79.657,00			79.657,00
18,00,00,05	Mejoramiento de Camino Central 5	129.000,00				129.000,00			129.000,00
18,00,00,06	Mejoramiento de camino tramo El Porvenir a 24 de Septiembre	51.925,00	51.925,00						51.925,00
18,00,00,07	Mejoramiento de camino tramo Villa Montero a 24 de Septiembre	21.480,00		21.480,00					21.480,00
18,00,00,08	Mejoramiento de camino tramo Nuevo Amanecer Puerto Pacheco	40.639,00	40.639,00						40.639,00
18,00,00,09	Mejoramiento de Camino Cruce Villa Montero - 2 de Agosto	88.930,00				88.930,00			88.930,00
20,00,00,01	Funcionamiento de Establecimientos de Salud Distrito Berlin Sur	70.000,00	70.000,00						70.000,00
20,00,00,02	Equipamiento de C.S. Berlin los Troncos	90.793,00		90.793,00					90.793,00
20,00,00,03	Funcionamiento de P.S. 2 de Agosto	10.000,00	10.000,00						10.000,00
21,00,00,01	Equipamiento U.E. San Juan de Berlin y Bachillerato Tecnico Humanistico	37.786,00	30.362,00	7.424,00					37.786,00
21,00,00,02	Funcionamiento de U.E. San Juan de Berlin	5.000,00	5.000,00						5.000,00
21,00,00,03	Funcionamiento de U.E. San Jose	5.000,00	5.000,00						5.000,00
21,00,00,04	Funcionamiento de Telecentro U.E. Franz Tamayo	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,05	Funcionamiento U.E. Franz Tamayo	22.000,00		22.000,00					22.000,00
21,00,00,06	Refaccion U.E. Franz Tamayo	10.000,00	10.000,00						10.000,00
21,00,00,07	Equipamiento U.E. Simon Bolivar	5.000,00	5.000,00						5.000,00
21,00,00,08	Refaccion U.E. Simon Bolivar	5.000,00	5.000,00						5.000,00
21,00,00,09	Equipamiento U.E. Eduardo Abaroa A	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,10	Funcionamiento de Telecentro y BTH U.E. Gualberto Villarroel A	10.000,00	10.000,00						10.000,00

*Leandro Garcia Arce*  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

*Dilfe Renteria Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIÓN - GESTIÓN 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
									10.000,00
21,00,00,11	Equipamiento de U.E. Gualberto Villarroel A	10.000,00	10.000,00						10.000,00
21,00,00,12	Refaccion de Aulas U.E. Gualberto Villarroel A	10.000,00	10.000,00						10.000,00
21,00,00,13	Compra de Materiales para Construcción de piso del patio de U.E. 9 de Abril	40.000,00		40.000,00					40.000,00
22,00,00,01	Apoyo a los Juegos Plurinacionales U.E. San Juan de Berlín	10.000,00	10.000,00						10.000,00
22,00,00,02	Apoyo al deporte U.E. 9 de Abril	1.588,00	1.588,00						1.588,00
22,00,00,03	Apoyo al deporte U.E. Eduardo Abaroa A	1.500,00	1.500,00						1.500,00
22,00,00,04	Apoyo a Juegos Plurinacionales U.E. Gualberto Villarroel A	10.000,00	10.000,00						10.000,00
22,00,00,05	Apoyo a Juegos Plurinacionales U.E. Franz Tamayo	5.000,00	5.000,00						5.000,00
25,00,00,01	Apoyo a Organización de Mujeres Central 6	25.000,00		25.000,00					25.000,00
	<b>DISTRITO BERLÍN NORTE</b>	<b>207.044,00</b>	<b>62.000,00</b>	<b>50.044,00</b>		<b>95.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>207.044,00</b>
17,00,00,02	Funcionamiento de Sub Alcaldía Dist. Berlín Norte	3.000,00		3.000,00					3.000,00
18,00,00,10	Compra de Combustible para mejoramiento de caminos vecinales Dist Berlín Norte	37.044,00		37.044,00					37.044,00
18,00,00,11	Levantamiento de Terraplen Com. Santo Domingo - El Ejemplo	35.000,00	35.000,00						35.000,00
18,00,00,12	Mejoramiento de camino comunidad Media Luna	50.000,00				50.000,00			50.000,00
18,00,00,13	Mejoramiento de camino comunidad 1ro de Julio	45.000,00				45.000,00			45.000,00
20,00,00,04	Funcionamiento de Puesto de Salud Santo Domingo	10.000,00		10.000,00					10.000,00
21,00,00,14	Refaccion y equipamiento U.E. Santo Domingo	20.000,00	20.000,00						20.000,00
22,00,00,06	Apoyo al deporte distrito Berlín Norte	7.000,00	7.000,00						7.000,00
	<b>DISTRITO MONTENEGRO</b>	<b>258.805,00</b>	<b>151.875,00</b>	<b>106.930,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>258.805,00</b>
18,00,00,14	Mejoramiento de camino Nucleo San Vicente	13.018,00	13.018,00						13.018,00
18,00,00,15	Mejoramiento de camino Nucleo 63	9.547,00	9.547,00						9.547,00
18,00,00,16	Mejoramiento de camino Nucleo 15	20.974,00	20.974,00						20.974,00
18,00,00,17	Mejoramiento de camino Nucleo 10	4.484,00	4.484,00						4.484,00
18,00,00,18	Mejoramiento de camino Nucleo 62	5.207,00	5.207,00						5.207,00

Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIÓN - GESTIÓN 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,19	Mejoramiento de camino Nucleo 18	20.396,00		20.396,00					20.396,00
18,00,00,20	Mejoramiento de camino Nucleo 11	13.452,00	13.452,00						13.452,00
18,00,00,21	Mejoramiento de camino Nucleo 68B	18.370,00	18.370,00						18.370,00
18,00,00,22	Compra de tubo H°A° para comunidad Nucleo 13	10.993,00	10.993,00						10.993,00
18,00,00,23	Compra de combustible para limpieza de canal nucleo 17	16.200,00		16.200,00					16.200,00
18,00,00,24	Mejoramiento de camino Nucleo 12	9.258,00	9.258,00						9.258,00
18,00,00,25	Mejoramiento de camino Nucleo 16	11.572,00	11.572,00						11.572,00
20,00,00,05	Funcionamiento C.S. Nueva Vida	15.000,00		15.000,00					15.000,00
21,00,00,15	Funcionamiento de Internado Nucleo 14	30.000,00		30.000,00					30.000,00
21,00,00,16	Compra de materiales para refaccion de U.E. luciano rudol	10.000,00	10.000,00						10.000,00
22,00,00,07	Apoyo al deporte juegos plurinacionales U.E. Luciano Rudolf	15.000,00	15.000,00						15.000,00
22,00,00,08	Mejoramiento de pista atletica Dist. Montenegro	5.806,00		5.806,00					5.806,00
22,00,00,09	Apoyo al deporte Dist. Montenegro	10.000,00	10.000,00						10.000,00
22,00,00,10	Compra de materiales para refaccion cancha polifuncional Nucleo 14	19.528,00		19.528,00					19.528,00
		<b>306.253,00</b>	<b>85.000,00</b>	<b>147.500,00</b>		<b>73.753,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>306.253,00</b>
	<b>DISTRITO ILLIMANI</b>					73.753,00			73.753,00
18,00,00,26	Transporte de ripio p/mejoramiento de camino nucleo 28A	73.753,00							73.753,00
18,00,00,27	Compra de tubos de H°A° para comunidad Nueva Esperanza	7.500,00		7.500,00					7.500,00
20,00,00,06	Funcionamiento C.S. Nucleo 29	20.000,00	20.000,00						20.000,00
20,00,00,07	Funcionamiento C.S. Nucleo 70	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,17	Compra de Materiales para construccion de Aula U.E. Luz y Verdad	70.000,00		70.000,00					70.000,00
21,00,00,18	Equipamiento Unidad Educativa Luz y Verdad	30.000,00	30.000,00						30.000,00
21,00,00,19	Compra de Materiales para construccion de Aula U.E. Cristo es la Respuesta	70.000,00		70.000,00					70.000,00
21,00,00,20	Equipamiento Unidad Educativa Cristo es la Respuesta	10.000,00	10.000,00						10.000,00
22,00,00,11	Apoyo a juegos plurinacionales Dist. Illimani	10.000,00	10.000,00						10.000,00



**ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 222 de fecha 12 de Septiembre de 2017**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Cuarta Sección - Prov. Niflo de Chavez - Santa Cruz

**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2018**

(Expresado en Bolívianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
	<b>DISTRITO FORTIN LIBERTAD</b>	<b>236.557,00</b>	<b>178.000,00</b>	<b>58.557,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>236.557,00</b>
11,00,00,01	Ampliacion de sistema de agua potable comunidad los Chacos	7.000,00	7.000,00						7.000,00
17,00,00,03	Compra de pantalla de alumbrado publico comunidad Puerto Pacay	3.450,00		3.450,00					3.450,00
34,00,00,11	Compra de motocicleta para subalcaldia Fortin Libertad	8.107,00		8.107,00					8.107,00
18,00,00,29	Mejoramiento de camino comunidad Viborilla	18.000,00	18.000,00						18.000,00
18,00,00,30	Compra de tubos de Alcantarilla para calles Fortin Libertad	30.000,00	30.000,00						30.000,00
18,00,00,31	Mejoramiento de camino comunidad Jerusalem	18.000,00	18.000,00						18.000,00
20,00,00,08	Funcionamiento Centro de Salud dist. Fortin Libertad	5.000,00		5.000,00					5.000,00
20,00,00,09	Equipamiento Centro de Salud Fortin Libertad	32.000,00		32.000,00					32.000,00
21,00,00,21	Equipamiento U.E. leo eichenseer	50.000,00	50.000,00						50.000,00
21,00,00,22	Refaccion y Equipamiento U.E. Puerto Pacay	19.000,00	19.000,00						19.000,00
21,00,00,23	Refaccion y Equipamiento U.E. Madrecitas	19.000,00	19.000,00						19.000,00
22,00,00,12	Apoyo a Juegos plurinacionales U.E. Leo Eichenseer	17.000,00	17.000,00						17.000,00
23,00,00,01	Apoyo a festival cultural fortin Libertad	10.000,00		10.000,00					10.000,00
	<b>DISTRITO VILLA PARAISO</b>	<b>881.073,00</b>	<b>381.275,00</b>	<b>397.400,00</b>		<b>102.398,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>881.073,00</b>
17,00,00,04	Funcionamiento Sub Alcaldia Dist. Villa Paraiso	5.000,00		5.000,00					5.000,00
17,00,00,05	Mejoramiento de calles area urbana Villa Paraiso	30.000,00	30.000,00						30.000,00
17,00,00,06	Compra de materiales para construccion de capacitacion Villa Paraiso	100.000,00		100.000,00					100.000,00
18,00,00,32	Mejoramiento de camino central 17	132.398,00		30.000,00		102.398,00			132.398,00
18,00,00,33	Mejoramiento de camino comunidad 2 de marzo	26.480,00		26.480,00					26.480,00
18,00,00,34	Mejoramiento de camino comunidad 1ro de mayo	26.480,00		26.480,00					26.480,00
18,00,00,35	Mejoramiento de camino comunidad cotoca 25 de mayo	26.480,00		26.480,00					26.480,00
18,00,00,36	Mejoramiento de camino comunidad Nueva Frontera 14 de Agosto	26.480,00		26.480,00					26.480,00
18,00,00,37	Mejoramiento de camino comunidad Epizana	26.480,00	26.480,00						26.480,00

*Leandro García Arce*  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NIFLO DE CHAVEZ

*Dilfe Rentería Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NIFLO DE CHAVEZ



**ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 222 de fecha 12 de Septiembre de 2017**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Cuarta Seccion - Prov. Nuflo de Chavez - Santa Cruz

**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,38	Mejoramiento de camino colonia Yanahigua	26.480,00	26.480,00						26.480,00
20,00,00,25	Funcionamiento Centro de Salud San Miguelito	26.480,00		26.480,00					26.480,00
18,00,00,40	Limpieza de canal comunidad Libertad	100.000,00		100.000,00					100.000,00
18,00,00,41	Mejoramiento de camino comunidad los laureles	32.715,00	32.715,00						32.715,00
20,00,00,10	Funcionamiento Centro de Salud Villa Paraiso	130.000,00	130.000,00						130.000,00
21,00,00,24	Equipamiento U.E. Eduardo Avaroa B	66.400,00	66.400,00						66.400,00
21,00,00,25	Funcionamiento Nucleo Educativo Eduardo Avaroa	33.600,00	33.600,00						33.600,00
21,00,00,26	Equipamiento Unidad Educativa San Andres	5.600,00	5.600,00						5.600,00
22,00,00,13	Apoyo a juegos pluinacionales Dist. Villa Paraiso	20.000,00	20.000,00						20.000,00
22,00,00,14	Funcionamiento escuela de futbol Dist Villa Paraiso	30.000,00		30.000,00					30.000,00
23,00,00,02	Apoyo cultura y deporte Dist. Villa Paraiso	10.000,00	10.000,00						10.000,00
	<b>DISTRITO SAN MARTIN</b>	<b>261.983,00</b>	<b>80.000,00</b>	<b>181.983,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>261.983,00</b>
11,00,00,02	Compra de materiales para instalacion de red de agua potable Nucleo 24	30.000,00		30.000,00					30.000,00
17,00,00,07	Compra de materiales para conclusion centro capacitacion Dist San Martin	30.000,00		30.000,00					30.000,00
17,00,00,08	Funcionamiento sub alcaldia Dist. San Martin	6.983,00		6.983,00					6.983,00
18,00,00,39	Mejoramiento de camino Nucleo 20	15.000,00		15.000,00					15.000,00
18,00,00,28	Mejoramiento de camino Nucleo 26	20.000,00		20.000,00					20.000,00
20,00,00,11	Funcionamiento Centro de Salud San Martin	60.000,00		60.000,00					60.000,00
21,00,00,27	Funcionamiento Unidades Educativas Dist. San Martin	30.000,00	30.000,00						30.000,00
21,00,00,28	Funcionamiento Internado San Martin	50.000,00	50.000,00						50.000,00
23,00,00,03	Apoyo Festival Cultural Dist. San Martin	20.000,00		20.000,00					20.000,00
	<b>DISTRITO LIMONAL</b>	<b>249.951,00</b>	<b>35.000,00</b>	<b>114.951,00</b>		<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>249.951,00</b>
10,00,00,01	Apoyo a Feria Comunitaria Dist. Limonal	10.000,00		10.000,00					10.000,00
18,00,00,44	Mejoramiento de Camino Comunidad Nulceo 34 B	100.000,00				100.000,00			100.000,00

*Leandro Garcia Arce*  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

*Dilfe Renteria Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIÓN - GESTIÓN 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,45	Mejoramiento de Camino Comunidad Nucleo 34 A	50.000,00		50.000,00					50.000,00
18,00,00,46	Mejoramiento de Camino Comunidad Nucleo 33	40.000,00		40.000,00					40.000,00
18,00,00,47	Compra de Tubos H°A° Comunidad Nucleo 35	14.951,00		14.951,00					14.951,00
20,00,00,12	Funcionamiento de Centro de Salud Dist. Limonal	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,48	Funcionamiento Unidades Educativas Dist. Limonal	20.000,00	20.000,00						20.000,00
	<b>DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE</b>	<b>226.568,00</b>	<b>74.000,00</b>	<b>152.568,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>226.568,00</b>
17,00,00,09	Funcionamiento sub alcaldía Dist 10 de Noviembre	10.000,00		10.000,00					10.000,00
18,00,00,49	Mejoramiento de camino comunidad Santa Ana	15.000,00		15.000,00					15.000,00
18,00,00,50	Compra de tubos de H°A° para comunidad Santa Rosa	14.000,00		14.000,00					14.000,00
18,00,00,51	Compra de tubos de H°A° para comunidad Nuevo Horizonte	14.000,00		14.000,00					14.000,00
18,00,00,52	Compra de tubos de H°A° para comunidad Puerto Rico Nucleo 46	14.000,00		14.000,00					14.000,00
18,00,00,53	Compra de Alcantarilla para comunidad San Juan Safrero	20.000,00		20.000,00					20.000,00
18,00,00,54	Compra de alcantarilla para comunidad Villa Rosario	20.000,00		20.000,00					20.000,00
18,00,00,55	Mejoramiento de camino comunidad Monte Hermoso Nucleo 43	38.000,00		38.000,00					38.000,00
18,00,00,56	Mejoramiento de camino comunidad Santa Barbara Nucleo 51	7.568,00		7.568,00					7.568,00
20,00,00,13	Funcionamiento Centro de Salud El Palmar	20.000,00	20.000,00						20.000,00
21,00,00,29	Funcionamiento Unidades Educativas de Dist. 10 de Noviembre	10.000,00	10.000,00						10.000,00
21,00,00,30	Refaccion de Unidades Educativas de Dist. 10 de Noviembre	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,31	Refaccion de Unidad Educativa Rio Chico	25.000,00	25.000,00						4.000,00
22,00,00,15	Apoyo al deporte Dist. 10 de Noviembre	4.000,00	4.000,00						352.111,00
	<b>DISTRITO SAN SALVADOR</b>	<b>352.111,00</b>	<b>121.000,00</b>	<b>93.792,00</b>		<b>137.319,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>352.111,00</b>
18,00,00,57	Mejoramiento de camino Nucleo 40-41	55.624,00				55.624,00			55.624,00
18,00,00,58	Compra de tubos para nucleo 38 san Salvador	15.000,00		15.000,00					15.000,00
18,00,00,59	Mejoramiento de camino circunvalacion Nucleo 38	23.000,00		23.000,00					23.000,00

Leandro Garcia Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,60	Mejoramiento de camino Nucleo 42 - Villa Mendez	81.695,00				81.695,00			81.695,00
20,00,00,14	Funcionamiento Centro de Salud San Salvador	20.000,00	20.000,00						20.000,00
20,00,00,15	Refaccion y ampliacion Centro de salud San Salvador	30.000,00		30.000,00					30.000,00
21,00,00,32	Funcionamiento Unidad Educativa Dist San Salvador	10.000,00	10.000,00						10.000,00
21,00,00,33	Equipamiento de Unidades Educativas Dist San Salvador	20.000,00	20.000,00						20.000,00
21,00,00,34	Funcionamiento Internado U.E. San Salvador	40.000,00	40.000,00						40.000,00
21,00,00,35	Funcionamiento Internado U.E. 12 de Julio	21.000,00	21.000,00						21.000,00
21,00,00,36	Refaccion de aula Unidad Educativa San Salvador	20.000,00		20.000,00					20.000,00
22,00,00,16	Apoyo a juegos plurinacionales Dist. San Salvador	10.000,00	10.000,00						10.000,00
25,00,00,04	Apoyo organizacion de mujeres La Estrella Dist. San Salvador	5.792,00		5.792,00					5.792,00
	<b>DISTRITO 02 AGOSTO</b>	<b>258.805,00</b>	<b>67.000,00</b>	<b>133.000,00</b>		<b>58.805,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>258.805,00</b>
18,00,00,61	Compra de tubos para puente comunidad nucleo 64 san benito	10.000,00		10.000,00					10.000,00
18,00,00,62	Compra de tubos para puente comunidad nucleo 74	20.000,00		20.000,00					20.000,00
18,00,00,63	Mejoramiento de camino tramo nucleo 67-nucleo 68	20.000,00		20.000,00					20.000,00
18,00,00,64	Mejoramiento de camino tramo nucleo 68-nucleo 69	40.000,00		40.000,00					40.000,00
18,00,00,65	Mejoramiento de camino tramo Nancahuazu	20.000,00		20.000,00					20.000,00
18,00,00,66	Mejoramiento de camino troncal Dist. 2 agosto	58.805,00				58.805,00			58.805,00
20,00,00,16	Funcionamiento Centro de Salud 2 de agosto	30.000,00	30.000,00						30.000,00
21,00,00,37	Funcionamiento Unidad Educativa 2 de Agosto	1.000,00	1.000,00						1.000,00
21,00,00,38	Refaccion de ambientes U.E. 2 de agosto	13.000,00		13.000,00					13.000,00
21,00,00,39	Funcionamiento U.E. Pedro Domingo Murillo	5.000,00	5.000,00						5.000,00
21,00,00,40	Funcionamiento y Equipamiento Bachillerato tecnico U.E. 2 de agosto	19.000,00	19.000,00						19.000,00
21,00,00,41	Funcionamiento U.E. Gabriel Rene Moreno	5.000,00	5.000,00						5.000,00
22,00,00,17	Apoyo a juegos plurinacionales Dist. 2 de agosto	7.000,00	7.000,00						7.000,00

*Dilfe Renteria Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA NIFLO DE CHAVEZ

*Leandro Garcia Arce*  
CONCEJAL SECRETARIO  
ATA. SECCION PROVINCIA NIFLO DE CHAVEZ



**ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 222 de fecha 12 de Septiembre de 2017**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Cuarta Seccion - Prov. Ñuño de Chavez - Santa Cruz

**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
17,00,00,10	Refaccion de sub alcaldia Dist. 2 de agosto	10.000,00		10.000,00					10.000,00
	<b>DISTRITO LA ASUNTA</b>	<b>841.571,00</b>	<b>155.000,00</b>	<b>416.586,00</b>	<b>0,00</b>	<b>269.985,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>841.571,00</b>
17,00,00,11	Mejoramiento de calles area urbana La Asunta	25.000,00	25.000,00						25.000,00
17,00,00,12	Mejoramiento de calles Barrio 15 de septiembre	5.000,00		5.000,00					5.000,00
17,00,00,13	Funcionamiento de Sub Alcaldia Dist. La Asunta	25.000,00		25.000,00					25.000,00
18,00,00,67	Mejoramiento de camino comunidad Palmarito 30 de agosto	16.022,00		16.022,00					16.022,00
18,00,00,68	Mejoramiento de camino nucleo 4 Totorá	16.022,00		16.022,00					16.022,00
18,00,00,69	Mejoramiento de camino comunidad San Lorenzo Nuevo Amanecer	48.066,00		48.066,00					48.066,00
18,00,00,70	Mejoramiento de camino comunidad campesina Nueva Union	16.022,00		16.022,00					16.022,00
18,00,00,71	Mejoramiento de camino comunidad nucleo 5-Coronel Velez y palestina	32.044,00		32.044,00					32.044,00
18,00,00,72	Mejoramiento de camino comunidad Nueva frontera Nucleo 2	16.022,00		16.022,00					16.022,00
18,00,00,73	Mejoramiento de camino comunida Gualberto Villaruel - Mejillones	112.154,00				112.154,00			112.154,00
18,00,00,74	Mejoramiento de camino central Brecha Montelibano	77.831,00				77.831,00			77.831,00
18,00,00,86	Mejoramiento de camino Nucleo 3 la Asunta	16.022,00		16.022,00					16.022,00
20,00,00,17	Funcionamiento Centro Salud Dist. La Asunta	45.000,00		45.000,00					45.000,00
20,00,00,18	Equipamiento Centro de Salud Dist. La Asunta	110.000,00		110.000,00					110.000,00
20,00,00,19	Contraparte para ampliacion del proyecto mi agua 4, com. Villa blanca nucleo 9-villa Nueva	32.044,00		32.044,00					32.044,00
20,00,00,20	Compra de materiales para construccion de ambiente P.S. Area 4	34.322,00		34.322,00					34.322,00
21,00,00,42	Equipamiento Unidades Educativas Dist La Asunta	50.000,00	50.000,00						50.000,00
21,00,00,43	Refaccion de Unidades Educativas Dist. La Asunta	80.000,00				80.000,00			80.000,00
21,00,00,44	Refaccion y equipamiento laboratorio U.E. La Asunta	80.000,00							80.000,00
23,00,00,04	Apoyo festival cultural Dist. La Asunta	5.000,00		5.000,00					5.000,00
	<b>DISTRITO LIMONCITO</b>	<b>295.810,00</b>	<b>84.070,00</b>	<b>172.672,00</b>		<b>39.068,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>295.810,00</b>
17,00,00,14	Funcionamiento Sub Alcaldia Dist. Limoncitos	5.000,00		5.000,00					5.000,00



**ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 222 de fecha 12 de Septiembre de 2017**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Cuarta Sección - Prov. Nuflo de Chavez - Santa Cruz

**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIÓN - GESTIÓN 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,75	Mejoramiento de Camino comunidad Primavera	39.068,00				39.068,00			39.068,00
18,00,00,76	Mejoramiento de Camino Comunidad 12 de Octubre	19.534,00		19.534,00					19.534,00
18,00,00,77	Servicio de Limpieza de Cañadas Comunidad Limon 1 y Limon 2	39.070,00		39.070,00					39.070,00
18,00,00,78	Mejoramiento de Camino Comunidad Curichi	19.534,00		19.534,00					19.534,00
18,00,00,79	Mejoramiento de camino Comunidad Molacu	19.534,00		19.534,00					19.534,00
20,00,00,21	Funcionamiento Centro de Salud Limoncitos	10.000,00		10.000,00					10.000,00
20,00,00,22	Funcionamiento Puesto de Salud 19 de Agosto	44.070,00	44.070,00						44.070,00
21,00,00,45	Funcionamiento Unidades Educativas Dist. Limoncitos	40.000,00	40.000,00						40.000,00
21,00,00,46	Mantenimiento de Unidades Educativas Dist. Limoncitos	60.000,00		60.000,00					60.000,00
	<b>DISTRITO SAN JULIAN CENTRO</b>	<b>5.478.497,00</b>	<b>640.300,00</b>	<b>1.298.197,00</b>		<b>3.540.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.478.497,00</b>
11,00,00,03	Refaccion tanque elevado comunidad Villa Victoria	40.000,00		40.000,00					40.000,00
11,00,00,04	Perforacion de pozo Comunidad Nueva Vida	70.000,00				70.000,00			70.000,00
16,00,00,01	Iluminacion area recreativa barrio cafece	50.000,00	50.000,00						50.000,00
17,00,00,15	Compra de Combustible para mantenimiento de calles San Julian Centro	300.000,00		300.000,00					300.000,00
17,00,01,00	Enlosetado calle U.E. Enrique de Osso	100.000,00		100.000,00					100.000,00
17,00,02,00	Embarbado del cementerio Barrio centro Zonal	150.000,00	150.000,00						150.000,00
18,00,00,80	Mejoramiento de camino central 12 naciente	300.000,00				300.000,00			300.000,00
18,00,00,81	Mejoramiento de camino comunidad cerrito - central 13A	40.000,00		40.000,00					40.000,00
18,00,00,82	Transporte de ripio Comunidad Nueva Vida	60.300,00	60.300,00						60.300,00
18,00,00,83	Servicio de excavadora para limpieza de canales nucleo 7 Belen	50.000,00				50.000,00			50.000,00
18,00,00,84	Compra de alcantarillas para San Julian Centro	150.000,00		150.000,00					150.000,00
20,00,00,23	Funcionamiento establecimientos de salud San Julian centro	50.000,00	50.000,00						50.000,00
20,00,00,24	Equipamiento H.M.S.J.	68.197,00		68.197,00					68.197,00
20,00,01,00	Construccion de horno de incineracion H.M.S.J.	100.000,00				100.000,00			100.000,00

Leandro Garcia Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Rontería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2018**  
(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,00,47	Equipamiento Aula Multifuncional U.E. Progreso	20.000,00	20.000,00						20.000,00
21,00,00,61	Equipamiento de unidades educativas San Julian Centro	500.000,00	250.000,00	250.000,00					500.000,00
21,00,00,49	refaccion de unidades educativas San Julian Centro	250.000,00				250.000,00			250.000,00
21,00,00,50	funcionamiento internado eduardo avaroa C Litoral	40.000,00	40.000,00						40.000,00
21,00,00,51	Equipamiento Aula Multifuncional U.E. Patuju	20.000,00	20.000,00						20.000,00
21,00,01,00	Construccion de Aula multifuncional U.E. Patuju	230.000,00				230.000,00			230.000,00
21,00,02,00	Embarcado Frontis U,E, 27 de Abril	145.000,00				145.000,00			145.000,00
21,00,03,00	Construccion de Embarcado U.E. Guillermo Jordan	215.000,00				215.000,00			215.000,00
21,00,04,00	Construccion de Embarcado U.E. Santa Clara	350.000,00				350.000,00			350.000,00
21,00,05,00	Construccion de Escenario U.E. Juan Carlos barrientos	130.000,00				130.000,00			130.000,00
21,00,06,00	Construccion de graderias U.E. 12 de abril	260.000,00				260.000,00			260.000,00
21,00,07,00	Construccion de Embarcado U.E. Dario Mayser	245.000,00				245.000,00			245.000,00
21,00,08,00	Construccion de graderias U.E. Gregorio Lopez	260.000,00				260.000,00			260.000,00
21,00,09,00	Construccion de laboratorio U.E. el progreso	230.000,00				230.000,00			230.000,00
21,00,10,00	Construccion de tinglado U.E. 24 de febrero	280.000,00				280.000,00			280.000,00
21,00,11,00	Construccion de embarcado U.E. max fernandez	225.000,00				225.000,00			225.000,00
21,00,12,00	Construccion bateria de baños U.E. Elizardo Peres	200.000,00				200.000,00			200.000,00
34,00,00,01	Implementacion de fabrica de losetas	350.000,00		350.000,00					350.000,00
	<b>FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>22.626.688,00</b>	<b>16.659.533,00</b>	<b>3.809.971,00</b>	<b>7.309,00</b>	<b>649.875,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>22.626.688,00</b>
10,00,00,02	funcionamiento unidad agropecuaria	100.000,00	100.000,00						100.000,00
10,00,00,03	Funcionamiento CECAM - Expoagro del Este	190.000,00		190.000,00					190.000,00
10,00,00,04	Funcionamiento centro de mecanizacion	110.000,00	110.000,00						110.000,00
10,00,00,05	contraparte convenios Interinstitucionales	30.000,00	30.000,00						30.000,00
11,00,00,05	funcionamiento de biofiltros	350.000,00	200.000,00	150.000,00					350.000,00



**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2018**  
(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
11,00,00,06	contraparte proyecto sistema de agua potable Villa Paraiso	200.000,00						200.000,00	200.000,00
11,00,00,07	Contraparte proyecto MI AGUA 4 (saldo por pagar)	259.739,00						259.739,00	259.739,00
13,00,00,01	Funcionamiento Unidad Medio Ambiente	150.000,00	142.691,00		7.309,00				150.000,00
13,00,00,02	funcionamiento vivero municipal	130.000,00	130.000,00						130.000,00
13,00,00,03	Funcionamiento parques y Jardines	250.000,00	250.000,00						250.000,00
14,00,00,01	funcionamiento aseo urbano y gestion de residuos solidos	350.000,00		350.000,00					350.000,00
16,00,00,02	Funcionamiento unidad de alumbrado publico	74.107,00		74.107,00					74.107,00
16,00,00,03	Compra de pantallas de alumbrado publico.	300.000,00		300.000,00					300.000,00
18,00,00,85	Mejoramiento de camino acceso a cantera santa ana	80.000,00		80.000,00					80.000,00
19,00,00,01	Funcionamiento Direccion de Catastro	650.000,00		650.000,00					650.000,00
20,00,00,26	Funcionamiento del Hospital Municipal de San Julian	3.300.000,00	3.300.000,00						3.300.000,00
20,00,00,27	Funcionamiento Sistema de Salud	1.950.000,00	1.950.000,00						1.950.000,00
20,00,00,28	Funcionamiento Programa MI SALUD	580.000,00	580.000,00						580.000,00
20,00,00,29	Funcionamiento Programa DENGUE, CHAGAS Y ANTAVIRUS	100.000,00	100.000,00						100.000,00
20,00,00,30	Funcionamiento Programa Bono Juana Azurduy	20.000,00	20.000,00						20.000,00
20,00,00,31	Programa NUTRIBEBE	200.000,00	200.000,00						200.000,00
21,00,00,52	Contraparte compra de computadoras kua	795.842,00	295.842,00	500.000,00					795.842,00
21,00,00,53	Funcionamiento Guarderia municipal	100.000,00		100.000,00					100.000,00
21,00,00,54	Funcionamiento Educacion	1.640.000,00	1.640.000,00						1.640.000,00
21,00,00,55	Programa municipal de alimentacion escolar san julian 2018	2.000.000,00	2.000.000,00						2.000.000,00
21,00,00,56	Funcionamiento direccion distrital	50.000,00	50.000,00						50.000,00
21,00,00,57	Funcionamiento Normal Superior Rafael Chavez	50.000,00	50.000,00						50.000,00
21,00,00,58	Funcionamiento de telecentros	145.000,00	145.000,00						145.000,00
21,00,00,59	Funcionamiento Educacion Alternativa	100.000,00	100.000,00						100.000,00



**ANEXO - Ley Autonoma Municipal N° 222 de fecha 12 de Septiembre de 2017**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Cuarta Seccion - Prov. Nufflo de Chavez - Santa Cruz

**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,00,60	Funcionamiento de la Unidad Cultura y Deporte	121.000,00	121.000,00						121.000,00
22,01,00,00	Supervision estadium cancha e iluminacion	325.000,00						325.000,00	325.000,00
23,00,00,05	Festival Cultural San Julian	65.000,00		65.000,00					65.000,00
25,00,00,02	Funcionamiento del S.L.I.M.	147.000,00	147.000,00						147.000,00
29,00,00,01	funcionamiento matadero municipal	350.000,00		350.000,00					350.000,00
34,00,00,02	Expropiacion cantera montelibano	80.000,00		80.000,00					80.000,00
34,00,00,03	Inventariacion y revalorizacion de activos fijos G.A.M.S.J.	145.000,00		145.000,00					145.000,00
34,00,00,04	Elaboracion Auditoria IDH 2017	13.000,00	13.000,00						13.000,00
34,00,00,05	Unidad de Asesoría y procesos Juridiccionales	87.000,00		87.000,00					87.000,00
34,00,00,06	Funcionamiento direccion de obras publicas	3.900.000,00	3.900.000,00						3.900.000,00
34,00,00,07	Compra de llantas para maquinaria Y equipo pesado	300.000,00		300.000,00					300.000,00
34,00,00,08	Funcionamiento Unidad de Comunicación	80.000,00	80.000,00						80.000,00
34,00,00,09	Funcionamiento de Radio Comunitaria	40.000,00	40.000,00						40.000,00
34,00,00,10	Funcionamiento unidad defensa ciudadana	510.000,00	510.000,00						510.000,00
28,00,00,01	Funcionamiento Mercado Municipal	230.000,00	130.000,00	100.000,00					230.000,00
34,00,00,11	Gastos en comisiones bancarias	75.000,00	75.000,00						75.000,00
34,00,00,12	Contratacion de seguros	250.000,00	250.000,00						250.000,00
17,00,00,16	CONTRAPARTE CONSTRUCCION EPI	1.345.000,00		288.864,00	649.875,00		406.261,00		1.345.000,00
17,00,00,17	CONTRAPARTE VIVIENDAS SOCIALES	309.000,00					309.000,00		309.000,00
	<b>ASIGNACIONES DE LEY</b>	<b>9.355.323,00</b>	<b>2.039.718,00</b>	<b>225.000,00</b>	<b>1.380.367,00</b>	<b>5.710.238,00</b>	<b>0,00</b>		<b>9.355.323,00</b>
20,00,00,99	Prestaciones de Salud Integral	5.710.238,00				5.710.238,00			5.710.238,00
22,00,00,18	Apoyo al Deporte Jurisdicción Municipal	1.000.000,00	1.000.000,00						1.000.000,00
25,00,00,03	Servicios Legales Integrales Municipales	14.273,00			14.273,00				14.273,00
26,00,00,01	Funcionamiento Defensa y Proteccion de la Niñez y Adolescencia	225.000,00		225.000,00					225.000,00

Leandro García Arce

Dilfa Benítez Amoa



**PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIÓN - GESTIÓN 2018**

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-113	P.S.I. 41-119	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
33,00,00,02	Seguridad Ciudadana	142.726,00				142.726,00			142.726,00
31,00,00,01	Gestión de Riesgos y Desastres Naturales	700.000,00	700.000,00						700.000,00
34,00,00,99	Participación y control social	184.201,00	184.201,00						184.201,00
98,00,00,32	Renta Dignidad	1.223.368,00				1.223.368,00			1.223.368,00
98,00,00,34	Fondo de Fomento a la Educación Cívica Patriótica	8.156,00	8.156,00						8.156,00
98,00,00,90	Aporte al sistema asociativo Municipal	147.361,00	147.361,00						147.361,00
	<b>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</b>	<b>1.377.177,00</b>	<b>1.377.177,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.377.177,00</b>
99,00,00,01	Deuda por pagar Capital FNDR Crédito	929.101,00	929.101,00						929.101,00
99,00,00,02	Deuda por pagar a FNDR intereses	448.076,00	448.076,00						448.076,00
<b>TOTAL</b>		<b>44.123.666,00</b>	<b>22.511.962,00</b>	<b>7.650.000,00</b>	<b>7.309,00</b>	<b>6.744.157,00</b>	<b>5.710.238,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>44.123.666,00</b>

0,00

*Leandro García Arce*  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

*Dilfe Rentería Aratea*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Septiembre de 2017

**H.C.M.S.J OFICIO N° 284/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 221**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 221**, la presente Ley tiene por objeto aprobar la Urbanización Minero III de propiedad del Sr. Juan Carlos Añez.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
**Diffe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Leandro García Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 221**

**APROBACIÓN DE URBANIZACION "MINERO III"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.- OF- N° 165/2017 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE URBANIZACION "MINERO III".

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

El artículo 21, de la Ley Autonómica Municipal N° 01 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificado por la ley N° 03, establece que los proyectos de urbanización serán aprobados mediante Ley Municipal, y no por Ordenanza Municipal como lo establecía la Ordenanza N° 067/2012 y el reglamento sobre aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 2012, que en esta parte queda derogada por la disposición derogatoria y Abrogatoria Única de la Ley Municipal N° 03 ya referida.

Según Informe Técnico D.O.T.C. OF N° 151/17 de 13 de julio de 2017, emitida por el Jefe de Unidad Ordenamiento Territorial y refrendado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro, indica que el proyecto de la Urbanización "MINERO III" cumple con el registro topográfico, lineamientos urbanísticos, aprobación de anteproyecto de parcelamiento, aprobación de replanteo, cesión gratuita de superficie de uso Público de 38.40%, Pago de Arancel por metro cuadrado de Bs. 212.202,34, aprobación de proyecto final por la D.O.T.C. del Municipio, es decir que de acuerdo al mencionado informe cumple con todo el procedimiento para aprobación de Urbanizaciones privadas.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

El informe Legal N° 029/2017 de 19 de julio de 2017, emitida por el Jefe Jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, informa que la Urbanización "MINERO III" ha cumplido con todo el procedimiento establecido en el reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 2012.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 221**

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**APROBACIÓN DE URBANIZACION "MINERO III"**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO I**

**LINEAMIENTOS URBANISTICOS**

**CAPITULO UNICO**

**DE LA APROBACION**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal tiene por objeto consolidar un área urbano en el Distrito Centro de San Julián, a través de la aprobación del proyecto Final de la Urbanización "MINERO III" con asiento en las Unidades Vecinales 15, 24, 25, 41, 42 con sus respectivos manzanos y superficies.

**CAPITULO II**

**DE LA APROBACIÓN**

**ARTICULO 2.- (APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN)** se aprueba la Urbanización "MINERO III" de propiedad del Sr. Juan Carlos Añez Paz, ubicado en la: U.V. N° 15: MZA. 02, 03, 06, 07, 09; U.V. N° 24 MZA. 65, 66, 67; U.V. N° 25 MZA. 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66; U.V. N° 41 MZA. 02, 04, 13; U.V. N° 42 MZA. 18, 19, 20, 36 y 38, con una superficie de 407711,77 metros cuadrados, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en: superficie Útil 251164,42 M2 equivalente al 61,60 %, y una superficie de uso Público de 156547,35 M2 que equivalen al 38.40 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: superficie de área verde 14534,75 M2 equivalente al 3,56%; superficie de Equipamiento de 2140,36 M2, equivalente al 0.52% y una superficie en VIAS de 139872,24 M2 equivalente al 34,31%.

**CAPITULO III**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Sr. Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Cab. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 14 de Septiembre de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Agosto de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 274/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 220**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 220**, la presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de nueva apertura programática denominada "Construcción de techo municipal de San Julián" y realizar el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 20.0000.019 denominada "Refacción de Techo Hospital de San Julián".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

*[Signature]*  
**Dilfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
**Sarita Arce Alcázar**  
**2da. CONCEJAL SECRETARIA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
 C/Archivo





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 220**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA,  
TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que en fecha 01 de junio del 2017, el Lic. Primo Mamancayo Valencia, Director de Desarrollo Humano, conjuntamente con el Lic. Juan Carlos Quiroga Administrador del Hospital Municipal y dirigentes presentan un acta de conformidad al GAMSJ, Solicitando el cambio de nombre de la partida presupuestaria N° 20.0000.019 denominado "Refacción de Techo Hospital Municipal de San Julián" a "Construcción de Techo Hospital Municipal de San Julián"

La certificación presupuestaria de fecha 02 de junio del 2017 que remite la unidad administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, establece la existencia de la partida presupuestaria N° 20, 0000,019 del Programa Operativo Anual del 2017, con el nombre "REFACCIÓN DE TECHO HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN", con un presupuesto de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil Con 00/100 Bolivianos).

Mediante oficio del informe técnico-perfil de proyecto de fecha 18 de julio del 2017, presentado por el Arq. José Luis Salcedo Gutiérrez, Apoyo Técnico Unidad Planificación y Proyectos dando a conocer que hay que mejorar las condiciones de la edificación del Hospital Municipal de San Julián con la construcción de un techo en el área de los consultores médicos, para solucionar los problemas de goteras y filtraciones en los sectores identificados. Y en ese sentido realiza el perfil de proyecto y un presupuesto de inversión total de Bs. 49.997,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Con 00/100 Bolivianos) para la construcción del techo para el Hospital Municipal, presupuesto que será ejecutado de la partida presupuestaria 20.0000.019 del Programa Operativo Anual gestión 2017.





## **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

### **PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**

#### **Estado Plurinacional de Bolivia**

---

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "*Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 220**

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,  
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de dos nuevas aperturas programáticas, traspasos presupuestarios y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS)** Se aprueba y autoriza la creación de las siguientes aperturas programáticas denominadas "CONSTRUCCION DE TECHO HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" y su incorporación en el Programa de Operaciones Anual 2017.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar traspaso presupuestario de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 49.997,00) de la apertura programática N° 20.0000.019 denominada "REFACCION DE TECHO HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN", a la nueva partida presupuestaria creada y denominada "CONSTRUCCION DE TECHO HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN"

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**


**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete

  
Sarita Arce Alcazar  
2da. CONCEJAL SECRETARIA



  
Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
San Julián, 31 de AGOSTO de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 28 de Agosto de 2017

**H.C.M.S.J OFICIO N° 273/2017**



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-

**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 219**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 219**, la presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de dos nuevas aperturas programáticas, traspasos presupuestarios y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Asimismo aprueba y autoriza la creación de las siguientes aperturas programáticas denominadas "FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLÍN" y "COMPRA DE DIÉSEL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JUAN DE BERLÍN" y su incorporación en el Programa de Operaciones Anual 2017.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

**Diffe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Leonardo García Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
 C/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 219

#### LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

En fecha 23 de mayo del 2017, se llevó a cabo la reunión general realizado en el barrio 30 de septiembre de la Urbanización Berlín los Troncos del municipio de San Julián, en cuyos puntos propuestos se analiza y determina la realización de cambio de obra toda vez que la programada en la partida N° 21.0000.051 con Bs. 50.000,00 destinado para compra de materiales para la construcción de centro de capacitación Berlín Los Troncos, no será posible ejecutarla en la presente gestión. Por lo que solicitan el cambio de nombre de esa partida presupuestaria a funcionamiento y equipamiento U. E. San Juan de Berlín y compra de combustible para mejoramiento de las calles.

Mediante oficio de informe técnico de fecha 03 de julio del 2017, presentado por Jefe de Unidad de Educación Lic. Humberto F. Colque Llavera, dando a conocer que la unidad educativa San Juan de Berlin se encuentra ubicado en la urbanización los troncos a unos 15 km. de San Julián Centro, esta Unidad Educativa presta servicio en los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) que actualmente cuenta con 600 estudiantes, de acuerdo a dicho informe, toda vez que estos estudiantes no cuentan con muebles adecuados ni mucho menos en buenas condiciones y a todo ello se suma que al menos el 40% de los muebles son propiedad de los padres de familia, que son de diferentes materiales entre plástico y de madera rustica.

En la gestión 2016 con contraparte de Municipio y aporte de los padres de familia se construyeron dos aulas amplias y adecuadas, pero hasta la fecha aún no está siendo utilizada por falta de muebles en las dos aulas. A conocimiento de todo lo mencionado y por la necesidad que tiene la unidad educativa "San Juan de Berlín" recomienda el cambio de nombre del Traspaso Presupuestaria de la apertura programática N° 21,0000,051 denominado: "COMPRA DE MATERIALES P/CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN URBANIZACIÓN BERLÍN LOS TRONCOS" con un monto de Bs. 50.000,00 del POA 2017. Y los montos a traspasar a las nuevas aperturas programáticas a crearse son:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

- "FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN", con un monto Bs. 30.000,00 (Treinta Mil Con 00/100 Bolivianos).
- "COMPRA DE DIÉSEL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JUAN DE BERLÍN "con un monto Bs. 20.000,00 (Veinte Mil Con 00/100 Bolivianos).

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 219

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,  
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de dos nuevas aperturas programáticas, traspasos presupuestarios y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS)** Se aprueba y autoriza la creación de las siguientes aperturas programáticas denominadas "FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLÍN" y "COMPRA DE DIÉSEL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JUAN DE BERLÍN" y su incorporación en el Programa de Operaciones Anual 2017.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar traspaso presupuestario de CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 50.000,00) de la apertura programática N° 21.0000.051 denominada "COMPRA DE MATERIALES P/CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN URBANIZACIÓN BERLÍN LOS TRONCOS", a las nuevas partidas presupuestarias creadas y distribuidas de la siguiente forma:

- TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 30.000,00) a la nueva apertura programática denominada "FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN".
- VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 20.000,00) a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE DIÉSEL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JUAN DE BERLÍN".





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.


**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**


**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
 Sr. Leandro García Arce  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
 Dife Rentería Aratea  
 CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
 San Julián, 29 de AGOSTO de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 17 de Agosto de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 248/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 218**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 218**, la presente Ley tiene por objeto modificar la **Ley Autonómica Municipal N° 203, "Reinscripción de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre del 2016 en el presupuesto del POA 2017"**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
**Dilfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ**



  
**Leandro García Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 218**

**LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 203 DE  
REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
EN EL POA 2017**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 162 de 08 de septiembre de 2016, aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Artículo 11 de la Ley Financial N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, autoriza al MEFP previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, concordante con el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1460, que reglamenta la incorporación de saldos de caja y bancos de recursos adicionales de las entidades territoriales autónomas a ser aprobadas por la Entidad.

En fecha 13 de marzo del año 2017, a horas 15:20, en los ambientes del salón de la defensoría de la Niñez y Adolescencia, se llevó a cabo la reunión de socialización del Reformulado Saldos Caja Banco al 31 de diciembre de 2016.

El oficio MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 1439/17, de fecha 31 de julio del 2017 remitido por el Director General de Programación y Gestión Presupuestaria a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en el mismo **tiene observaciones** que deben ser





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

---

subsanadas para viabilizar el registro de saldos caja bancos en el presupuesto institucional 2017.

El Informe Técnico N° 003/2017, de 08 de agosto del 2017, presentado por el Director Administrativo y Financiero del Gobierno Municipal de San Julián, en análisis y conclusión indica: en función a las observaciones realizadas, se corrigió las mismas sin modificar la priorizaciones iniciales, y recomienda dar curso a la modificación de la ley 203 en la estructura de recursos y gastos.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

  
Leandro García Atee  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 218**

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 203 DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL POA 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**CAPITULO ÚNICO**  
**OBJETO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** Se modifica el Artículo 2 de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 203 DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL POA 2017 debiendo quedar con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 2.- (REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS).-** Se aprueba y autoriza la Reinscripción de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2016 en el POA 2017, de acuerdo a la siguiente redistribución:

**INCREMENTO DE GASTOS**

	FF	Org.	Rubro	TRF	Descripcion de Rubros	Saldos Bs.
1739	41	113	35110	0	Libreta de coparticipacion popular +PSI	2.848.600,67
1739	41	119	35110	0	Saldo libreta IDH seguro de salud	434.801,76
1739	44	115	35110	0	Dialogo 2000 HIPC II	49.503,03
1739	20	210	35110	0	Saldo Banco Recursos Propios	359.640,31
1739	92	230	35110	0	FNDR	1.087.832,51
1739	42	220	35110	0	Regalias	9.180,94
<b>TOTAL</b>						<b>4.789.559,22</b>

**INCREMENTO DE GASTOS**

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	F.F.	FF	Org	Obj.	TRF	TI	Descripción	Monto	SISIN
1739	01	01	19	00	02	11	20	210	26990	00		Adquisición Foto Área	120.000,00	
1739	01	01	21	0100	00	11	41	113	42240	00		Supervisión Técnica de Construcción modulo U.E. Eduardo Avaroa B	23.320,81	17399895800000
1739	01	01	21	0100	00	11	20	210	42240	00		Supervisión Técnica de Construcción modulo U.E. Eduardo Avaroa B	21.929,19	17399895800000





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

1739	01	01	97	00	01	11	41	113	42240	00	Previsiones para supervisión proyecto (Modulo U.E. Guillermo Jordán)	108.000,00	
1739	01	01	21	14	00	11	41	113	42230	00	Construcción Embardado U.E. Juan Carlos Barrientos	22.326,00	17399893500000
1739	01	01	21	15	00	11	41	113	42230	00	Construcción de baños Para la U.E Max Fernández	22.625,00	17399897100000
1739	01	01	21	16	00	11	44	115	42230	00	Construcción de Laboratorio Física Química U.E. Dario Mayser	6.116,52	17399889600000
1739	01	01	17	01	00	11	20	210	42240	00	Supervisión Técnica de Construcción Biblioteca y Centro Cultural Municipal de San Julián	52.910,00	17399896100000
1739	01	01	18	00	72	11	44	115	25210	00	Elaboración Proyecto a Diseño Final Ripiado Camino N. 44 - V. San Juan , N. 41 - V. Chayanta , N. 38 - V. Serrano , N. 41 -N-40, N. 38 - N-37	8.400,00	
1739	01	01	17	02	00	11	92	230	42310	00	Pavimentación de calles San Julián	1.087.832,51	08620245300000
1739	01	01	18	00	73	11	41	113	24200	00	Transporte de ripio para mejoramiento de camino Nucleo 73	941,31	
1739	01	01	18	00	73	11	44	115	24200	00	Transporte de ripio para mejoramiento de camino Nucleo 73	18.698,69	
1739	01	01	18	00	74	11	20	210	25210	00	Consultoría por producto de servicio de extracción de núcleo rotura de probetas - ensayo de esclerometría.	16.620,00	
1739	01	01	18	00	75	11	41	113	34110	00	Compra de combustible para transporte de relleno a terreno de	15.000,00	





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

											tecnológico		
1739	01	01	18	00	76	11	20	210	34110	00	Compra de combustible para cooperativa comunidad San José Villa Paraiso	10.587,12	
1739	01	01	20	00	33	11	20	210	24110	00	Embardado Centro de Salud San Martín (proceso judicial)	40.000,00	
1739	01	01	20	00	34	11	41	113	25120	00	Cancelación por prestación servicios de salud Ley 475 3er y 4to trimestre 2016	736.090,00	
1739	01	01	20	00	35	11	41	113	25120	00	contratación de personal especialistas	200.732,00	
1739	01	01	20	00	36	11	41	113	39400	00	equipamiento de establecimientos de salud	200.000,00	
1739	01	01	20	00	37	11	41	113	24110	00	refacción de establecimientos de salud	500.000,00	
1739	01	01	20	00	37	11	44	115	24110	00	refacción de establecimientos de salud	10.074,26	
1739	01	01	20	00	38	11	41	113	24300	00	instalación eléctrica Hospital Municipal	350.000,00	
1739	01	01	20	00	39	11	41	119	43400	00	autoclave para hospital municipal	300.000,00	
1739	01	01	20	00	40	11	41	113	25700	00	taller de capacitación Ley 475	11.046,83	
1739	01	01	20	04	00	11	41	113	42230	00	construcción de embandado c. salud tajibo	63.074,00	17399897000000
1739	01	01	20	05	00	11	41	113	42230	00	construcción de embandado c. salud José María Linares	21.931,00	17399896900000
1739	01	01	20	06	00	11	41	113	42230	00	contraparte proyecto C.S. Villa Victoria	51.136,00	17399891700000
1739	01	01	20	07	00	11	41	113	42230	00	contraparte proyecto C.S. Los Troncos	74.935,00	17399891800000
1739	01	01	20	08	00	11	41	113	42230	00	construcción sala de parto p. salud cordillera	150.000,00	17399900000000
1739	01	01	20	09	00	11	41	113	42230	00	construcción de ambiente P. salud San José	65.198,24	17399900100000
1739	01	01	20	09	00	11	41	119	42230	00	construcción de	134.801,76	17399900100000





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

1739	01	01	20	10	00	11	41	113	42230	00	ambiente P. salud San José enmallado p. salud 2 de Agosto N° 66	165.000,00	17399900200000
1739	01	01	21	17	00	11	41	113	42230	00	Construcción Embardado Intemado U.E. Eduardo Avaroa C - S.J. centro	22.062,00	17399894600000
1739	01	01	21	18	00	11	41	113	42230	00	Construcción Graderías U.E. 27 de Abril	11.839,44	17399896600000
1739	01	01	21	18	00	11	44	115	42230	00	Construcción Graderías U.E. 27 de Abril	6.213,56	17399896600000
1739	01	01	22	00	14	11	20	210	25900	00	Mejoramiento cancha de futbol la Asunta	97.594,00	
1739	01	01	11	00	07	11	41	113	24300	00	contraparte perforación pozo de agua, barrio progreso	10.000,00	
1739	01	01	11	00	08	11	41	113	24300	00	mantenimiento y habilitación pozo de agua núcleo 34A	23.343,04	
1739	01	01	97	00	23	11	42	220	99100	00	Previsiones para gastos de capital (regalías proyectos anteriores)	9.180,94	
<b>TOTAL bs</b>												<b>4.789.559,22</b>	

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 3.- (PROHIBICIÓN)** Se prohíbe expresamente al ejecutivo municipal realizar el pago del saldo reinscrito para el proyecto "Pavimentación de Calles San Julián", en tanto no se determine mediante sentencia judicial ejecutoriada, las responsabilidades por la ejecución defectuosa de la obra, cuyas características presupuestarias tienen la siguiente descripción:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	F.F.	FF	Org	Obj	TRF	TI	Descripción	Monto	SISIN
1739	1	1	17	2	0	11	92	230	42310	0		Pavimentación de calles San Julián	1.087.832,51	8620245300000

**ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.






**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Sr. Diffe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 10 de AGOSTO de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Agosto de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 247/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 217**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 217**, la presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **"MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA - 1RO DE JULIO"** a realizar el Traspaso Presupuestario de la apertura programática **N° 18.0001.000** denominada **"MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA - 1RO DE JUNIO"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

*Leonardo García Arce*  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*Dino Rentería Aratea*  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 217

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMATICA  
“LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD 3 DE MAYO”, Del Programa de  
Operaciones Anual (POA/2017).**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, En fecha 05 de junio del 2017 el Sub-Alcalde del distrito Berlín Norte señor Estanislao Cruz Cazón y el ejecutivo de la Federación de Comunidades Espontaneas Agropecuarios Colonia Berlín -San Julián, etc. solicitan el cambio de nombre de la partida presupuestaria 18-0001-000 de “MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JUNIO” a “MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JULIO” sin documentación respaldatoria.

Que, El ingeniero Juan Condori Córdoba fisca de obras públicas del G.A.M. de San Julián, emite informe técnico DOP/N° 29/2017 de 28 de junio de 2017 recomendando se proceda a la cancelación de todo el proceso de contratación “MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JUNIO” mencionando de que comunidad LA ESTRELLA – 1RO DE JUNIO no existe con ese nombre en la colonia Berlín Norte y que la comunidad se llama 1° de julio. Y adjunta los siguientes documentos como respaldo en fotocopias simple:

1. Título Ejecutorial N° TCM-NAL -003471 de la comunidad campesina Iro de julio con una superficie de 3546.9511 hectáreas, etc.
2. Acta de reunión general de la comunidad campesina Iro de julio,
3. Plano de la comunidad campesina Iro de julio emitido por el INRA.

Que, mediante oficio N° DOTC/UTT/TOP CTF-006/17 de fecha 11 de julio de 2017 se CERTIFICA que la Comunidad Campesina Iro de julio, el mismo está situado dentro del distrito municipal Berlín norte de la Jurisdicción del municipio de San Julián.

El ing. Juan Condori Córdoba Fiscal de Obras Publicas emite informe técnico DTOP/N° 35/2017 de 08 de agosto de 2017, en el Punto 3 Justificación.- menciona que se reunió con el presidente de la comunidad 1 de julio Sr. Félix M. Alcasar y el subalcalde Sr. Estanislao Cruz Cazón los cuales desconocen la comunidad Iro de junio y que no se encuentra dentro de las 15 comunidades del distrito Berlín norte del Municipio de San Julián. Por lo que recomienda realizar el cambio de nombre “MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JUNIO” a “MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JULIO”. Para no suspender más el proceso de contratación y así ejecutar el POA 2017 del Distrito Berlín Norte. (Adjunta título ejecutorial TCM-NAL-003471 de la Propiedad Comunal “COMUNIDAD CAMPESINA 1RO DE JULIO”, plano de la comunidad CAMPESINA 1RO DE JULIO).





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: “Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 217**

**Sr. Dilfe Rentería Aratea**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA**  
**“MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN**  
**COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JUNIO”**

**Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:**

**DECRETA:**

**TITULO I**

**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**CAPITULO I**

**OBJETO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **“MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JULIO”** a realizar el Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18.0001.000 denominada **“MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JUNIO”**.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA).**- Se aprueba y autoriza la Creación de Nueva Apertura Programática denominada **“MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JULIO”**.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).**- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la siguiente apertura programática:

- **Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos)** de la apertura Programática N° 18.0001.000 denominada **“MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JUNIO”**, a la nueva apertura programática a crearse **“MEJORAMIENTO CAMINO CON LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD LA ESTRELLA – 1RO DE JULIO”**.

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION).**- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).**- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS ARTÍCULO ÚNICO.**- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Quince días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
Lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 17 de Agosto de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Agosto de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 246/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 216**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 216**, la presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD 3 DE MAYO**" a realizar el Traspaso Presupuestario de la apertura programática **N° 18.0000.065 denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO BOLÍVAR-03 DE MAYO"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
**Leonardo García Arce**  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Dife Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 216

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMATICA  
"LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD 3 DE MAYO", Del Programa de  
Operaciones Anual (POA/2017).**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autónoma Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que en fecha 22 de mayo del 2017, remite solicitud por parte del Sub-Alcalde Crecencio Cruz y dirigentes de la comunidad 3 de Mayo Distrito Berlín Sur al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, dando a conocer el cambio de nombre de la partida presupuestaria denominada: **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO BOLÍVAR-03 DE MAYO"** a **"LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD 3 DE MAYO"**, con un monto destinado es de Bs. 43.253,00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres Con 00/100 Bolivianos ) que esta insertado en la apertura programática 18.0000,065 de poa 2017,

Que la certificación presupuestaria de fecha 22 de mayo del 2017 emitida por la unidad administrativa del gobierno autónomo municipal de san Julián establece la existencia de la partida presupuestaria N° 18,0000,065 en el Programa Operativo Anual de 2017, con el nombre **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO BOLÍVAR-03 DE MAYO"**, con un presupuesto de 43.253,00 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 Bolivianos).

Mediante oficio de informe técnico de fecha 22 de junio del 2017, presentado por Fiscal de Obras Publicas Ing. Juan Condori Córdoba, que el día martes 6 de junio del presente año, realiza la inspección conjuntamente con el Sub-Alcalde en la comunidad 3 de Mayo Berlín Sur, dando a conocer el camino de la comunidad 3 de Mayo se encuentra con el terraplén muy bajo y en épocas de lluvia el agua puede cruzar encima del camino, en ese sentido realiza un estudio para realizar el levantamiento de terraplén y contratar una maquinaria pesada (excavadora) que pueda trabajar de dos maneras ya sea por horas trabajadas o por volumen de tierra levantado, en los dos casos la distancia que se consigue ejecutar es de 1.657 metros de longitud; considerando un ancho de camino de 6 metros y una altura de 1 metro de terraplén, con un presupuesto de Bs 43.247,70, con todo lo mencionado recomienda el cambio de nombre para el Traspaso Presupuestaria de la apertura programática N° 18,0000,065 denominado: **"COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO BOLÍVAR-03 DE MAYO"** con un monto de Bs. 43.247,70 a la nueva Apertura programática denominada **"LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD 3 DE MAYO"**, del Programa Operativo Anual (POA/2017).

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: **"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 216**

**Sr. Dilfe Rentería Aratea**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA**  
**“LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD 3 DE MAYO”**

**Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:**

**DECRETA:**

**TITULO UNICO**  
**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-** El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada “LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD 3 DE MAYO” a realizar el Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18.0000.065 denominada “COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO BOLÍVAR-03 DE MAYO”.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA).-** Se aprueba y autoriza la Creación de Nueva Apertura Programática denominada “LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD 3 DE MAYO”.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).-** Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la siguiente apertura programática:

- **Bs. 43.247,70** de la apertura Programática N° 18.0000.065 denominada “COMPRA DE COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO BOLÍVAR-03 DE MAYO”, a la nueva apertura programática a crearse “LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD 3 DE MAYO”.

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION).-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).-** La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS ARTÍCULO ÚNICO.-** se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Quince días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

*[Signature]*

Sr. Leandro García Arce  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



*[Signature]*

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga ~~plena~~ **plena** como Ley Municipal.

*[Signature]*  
 lic. faustino copa flores  
**ALCALDE**  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 17 de AGOSTO de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Agosto de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 236/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 215**

Señor Alcalde,

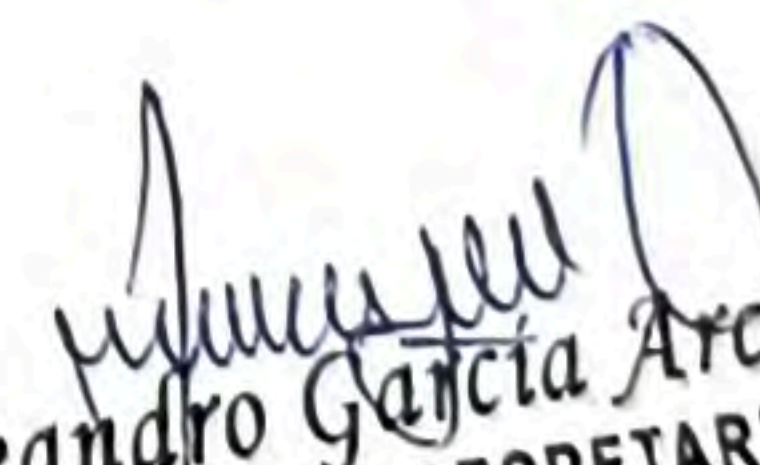
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 215**, la presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de nueva apertura programática, traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Asimismo aprueba y autoriza la creación de la nueva apertura programática denominada "APOYO A FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE DERECHOS REALES SAN JULIAN".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 215**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA,  
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Ley Autónoma Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Se tiene informe técnico 01-08/2017, de la dirección administrativa y financiero, el Sr. Grober R. Quecaña Puma, solicita realizar los traspasos de: 19,00,00,01 Funcionamiento Dirección catastro, A: 00,00,00,00 Apoyo a funcionamiento y equipamiento de oficina derechos reales San Julián, en la suma de 90.000 Bs. (noventa mil 00/100 Bolivianos); ya que la apertura de oficinas de Derechos Reales, beneficiará a los habitantes del Municipio de San Julián, y personas de otros municipios cercanos que quieran hacer trámites en Derechos Reales y aportará positivamente en la economía del Municipio generando mayor actividad económica.

El INFORME LEGAL N° 88/2017 del Director de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que si se debe apoyar con equipamiento y pago de servicios básicos para que pueda funcionar las oficinas de Derechos Reales en el Municipio de San Julián.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 215

Lic. Alicia Vargas Condori  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA,  
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de nueva apertura programática, traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA)** Se aprueba y autoriza la creación de la nueva apertura programática denominada "APOYO A FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE DERECHOS REALES SAN JULIAN" y su incorporación en el Programa de Operaciones Anual 2017.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar traspaso presupuestario de NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 90.000,00) de la apertura programática N° 19.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCION CATASTRO", a la nueva partida presupuestaria denominada "APOYO A FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE DERECHOS REALES SAN JULIAN".

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.





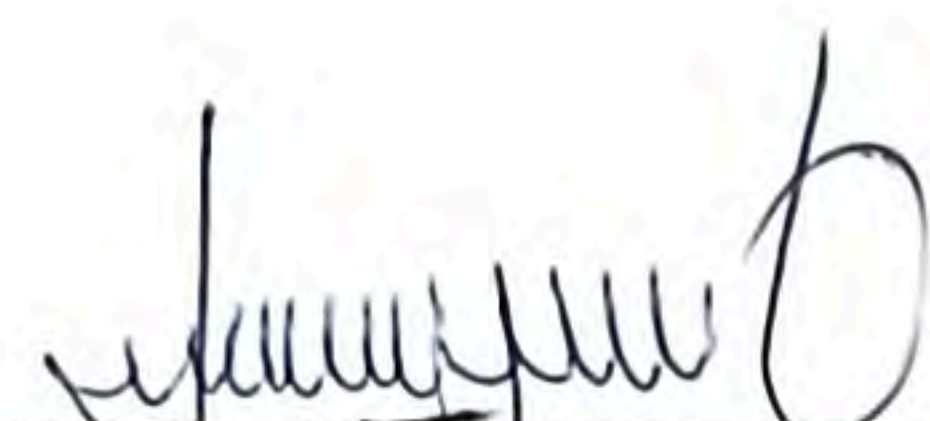
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**


**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

**POR TANTO:** La Promulgo para que se leña y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónoma Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 14 de Agosto de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Agosto de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 235/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 214**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 214**, la presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de nueva apertura programática, traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Asimismo aprueba y autoriza la creación de la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE MATERIALES P/CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL U. E. EDUARDO ABAROA BERLÍN SUR" y su incorporación en el P.O.A. 2017.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
**Dife Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Leonardo García Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 214

#### LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

De acuerdo al proyecto e informes remitidos por el Alcalde Municipal, resulta que en fecha 26 de enero del 2017, el Sub-Alcalde Crecencio Cruz, a petición de la comunidad Nuevo Amanecer, remite nota a la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, dando a conocer el cambio de nombre de la partida presupuestaria denominado: "Compra de Materiales P/Refacción de Aulas U.E. Eduardo Abaroa Berlín Sur" a "Compra de Materiales P/ Construcción de Cancha Polifuncional U. E. Eduardo Abaroa Berlín Sur", con un monto destinado de Bs. 15.000,00 (quince mil 00/100 bolivianos) que esta insertado en la apertura programática 21.0000,049 del POA 2017 adjuntando acta.

Mediante oficio de informe técnico de fecha 18 de mayo del 2017, del Fiscal de Obras Publicas Ing. Juan Condori Córdoba, indica que realizo la inspección en la comunidad Nueva Amanecer, específicamente en la Unidad Educativa Eduardo Abaroa Berlín Sur, donde se pretende construir una cancha polifuncional, y da a conocer a los beneficiarios, dirigentes, junta escolar y al Sub-Alcalde que los recursos que tienen en el POA 2017, no son suficientes para comprar todos los materiales que se necesitan para la construcción de una cancha polifuncional. El monto presupuestado para la construcción de cancha polifuncional, solo para compra de materiales se necesita 82.174,28 Bs. (Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro con 28/100 bolivianos). En el poa 2017 tiene insertado solo 15.000,00 Bs (quince mil con 00/100 bolivianos) realizando la diferencia existe un déficit de 67.174,28 bs (Sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 28/100 bolivianos) y no se toma en cuenta la mano de obra. Lo restante que falta para compra de materiales y para la mano de obra correrá por cuenta propia de los beneficiarios de acuerdo al informe del Sub-Alcalde Crecencio Cruz conjuntamente, que con la comunidad Nuevo Amanecer, se comprometen a garantizar la mano de obra y compra de materiales restantes, con recursos propios, según el presupuesto ajustado de materiales para la construcción de cancha polifuncional U. E. Eduardo Abaroa Berlín Sur, todo con el fin de tener dicha obra.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que el Art. 105 de la Constitución Política del Estado, especifica que. El Estado promoverá, mediante políticas de educación recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 214

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA,  
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de nueva apertura programática, traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA)** Se aprueba y autoriza la creación de la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE MATERIALES P/CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL U. E. EDUARDO ABAROA BERLÍN SUR" y su incorporación en el P.O.A. 2017.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar traspaso presupuestario de QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 15.000,00) de la apertura programática N° 21.0000.049 denominada "COMPRA DE MATERIALES P/REFACCIÓN DE AULAS U. E. EDUARDO ABAROA BERLÍN SUR" a la nueva partida presupuestaria denominada "COMPRA DE MATERIALES P/CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL U. E. EDUARDO ABAROA BERLÍN SUR".

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete

*[Signature]*  
 Sr. Leandro García Arce  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO



*[Signature]*  
 Sr. Dilfe Rentería Aratea  
 CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

*[Signature]*  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 14 de Agosto de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de julio dl 2017  
C.M.S.J OFICIO N° 197/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF.- REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 213/2017.-**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho **LA LEY MUNICIPAL N° 213/2017**, para su respectiva promulgación.

El concejo municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber  
Atentamente.

  
Difer Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leonardo García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 213

#### LEY DE MODIFICACION DE LINEAMIENTOS Y CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 32, UV. 33, UV. 49 Y UV. 50)

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6, párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Ordenanza Municipal N° 074/2012, aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director con la creación del tercer anillo del Distrito Centro de San Julián; El Plano Director cuenta con las siguientes Unidades Vecinales y Manzanas.

Se tiene Ley Autónoma Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, de aprobación de limitación del área urbana del Municipio de San Julián.

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Se tiene oficio D.O.T.C./OF/N° 065/17, informe técnico – modificación al Plan Director Urbano Municipio San Julián (UV: 32, 33 y 49). Bajo los argumentos válidos que hay un crecimiento acelerado de vecinos en el área urbana, no corresponde un parque industrial cerca a la población y en especial a la carretera trocal Santa Cruz – Trinidad. Que el propietario Nelson Gustavo Pérez Ramos, mediante varios oficios, reuniones, ha solicitado al Gobierno Municipal (ejecutivo, legislativo) el cambio de uso de suelo donde pasan sus parcelas 107, 108, 109 con objeto de poder seguir el





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

trámite de urbanización. Que en sus análisis de la situación UV-32, UV-33, UV-49, UV-50 concluye que:

- UV-32 MZ: 06; cambio de uso de suelo de recreación a vivienda.
- UV-32 MZ: 07; cambio de uso de suelo de educación a vivienda.
- UV-33; la modificación de lineamientos de toda la unidad vecinal como resultado: MZ. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28; a uso de suelo de vivienda.
- UV-33 MZ: 05; a uso de suelo ÁREA VERDE.
- UV-49; modificación de los lineamientos de toda la unidad vecinal debido a que los manzanos son muy extensos por lo que en momento de parcelamiento los predios son de grandes dimensiones.
- UV-49 MZ: 41; a uso de suelo recreación.
- UV-49 MZ: 72; a uso de suelo salud.
- UV-50 MZ: 28; cambio de uso de suelo de vivienda a educación.

Y termina recomendando, análisis legal para la modificación de lineamientos y el cambio de uso de suelo, de las UV: 32, 33, 49 y 50, del plan director en actual vigencia.

El Informe Legal N° 058/2017 de 25 de mayo del 2017, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, señala que con la finalidad de cumplir el bloque constitucional, para que los ciudadanos tengan derecho a la Recreación (art. 104, 105 CPE), derecho a la Salud (art. 18, 35, 37 CPE), derecho a la Educación (art. 17, 77 y siguientes), concluye que la modificación al plano director y cambio de uso de suelo, beneficiarán en gran medida a los vecinos del Municipio de San Julián, por lo que recomienda al Alcalde del Ejecutivo Municipal, inicie el proceso legislativo ante el Concejo Municipal de San Julián, para realizar las Modificaciones al Plano Director y el cambio de uso de suelo.

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 213**

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE MODIFICACION DE LINEAMIENTOS Y CAMBIO DE USO DE SUELO DE  
LA UV. 32, UV. 33, UV. 49 Y UV. 50 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y MODIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El objeto de la presente Ley es aprobar la modificación de lineamientos y cambio de uso de suelo de los terrenos ubicados en la UV. 32, UV. 33, UV. 49 y UV. 50, del Plano Director de la población de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS).** Se aprueba la modificación de los lineamientos del Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, de la siguiente forma:

**1. UV. 33:**

La UV. 33, actualmente aprobado por la Ordenanza Municipal N° 023/2007, cuenta con 12 manzanos:

- MZ. P.I.-01, P.I.-02, P.I.-03, P.I.-04, P.I.-05, P.I.-06, P.I.-07, P.I.-08, P.I.-09, P.I.-10, P.I.-11 y P.I.-12.

Modificándose con la presente Ley, la UV. 33 quedará dividido en 28 manzanos de la siguiente forma:

- MZ. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

**2. UV. 49:**

La UV. 49, actualmente aprobado por la Ordenanza Municipal N° 074/2012, cuenta con 60 manzanos:

- MZ. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

Modificándose con la presente Ley, la UV. 49 quedará dividido en 76 manzanos de la siguiente forma:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

- MZ. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

**ARTÍCULO 3.- (CAMBIO DE USO DE SUELO).**- Se aprueba el cambio de uso de suelo de los terrenos ubicados en la UV. 32, 33, 49 y 50, del Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal, quedando modificado de la siguiente forma:

1. UV. 32:

MZ. 6 de uso de suelo de RECREACIÓN a VIVIENDA.  
MZ. 7 de uso de suelo de EDUCACIÓN a VIVIENDA.

2. UV. 33:

Los Manzanos P.I.-01, P.I.-10, y P.I.-11 con uso de suelo ADMINISTRATIVO y los Manzanos P.I.-02, P.I.-03, P.I.-04, P.I.-05, P.I.-06, P.I.-07, P.I.-08, P.I.-09, y P.I.-12, con uso de suelo INDUSTRIAL, modificados los lineamientos (divididos en 28 manzanos) por el Art. 2, Numeral 1, de la presente Ley Municipal quedarán con el siguiente uso de suelo:

- MZ. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, uso de suelo para VIVIENDA.
- MZ. 5, uso de suelo para ÁREA VERDE.,

3. UV. 49:

Los Manzanos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, con uso de suelo VIVIENDA, modificados los lineamientos (divididos en 76 manzanos) por el Art. 2, Numeral 2, de la presente Ley Municipal quedarán con el siguiente uso de suelo:

- MZ. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 76, uso de suelo para VIVIENDA.
- MZ. 41, uso de suelo para RECREACIÓN.
- MZ. 72, uso de suelo para SALUD.

4. UV. 50:

MZ. 28 de uso de suelo de VIVIENDA a EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 4.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
Lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, // de Julio de 2017





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 25 de Julio de 2017

H.C.M.S.J OFICIO N° 228/2017

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 213 - A**

Señor Alcalde,


Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 213**, la presente Ley aprueba y autoriza la creación de la nueva apertura programática denominada "PERFORACIÓN DE POZO NÚCLEO 35" y su incorporación en el P.O.A. 2017. Y aprueba y autoriza realizar traspaso presupuestario de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 63.511,00) de la apertura programática N° 11.0000.001 denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA MICRO RIEGO NÚCLEO 36" a la nueva partida presupuestaria denominada "PERFORACIÓN DE POZO NÚCLEO 35".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Dina Rontería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leonardo García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 213-A

#### LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

En fecha 13 de marzo de 2017, el Sub-Alcalde del Distrito Limonal el Sr. Teófilo Avendaño, a petición de sus comunidades "Santa Rosa Núcleo 36" y "Nueva Belén Núcleo 35", remite nota al Alcalde Municipal dando a conocer que en el año 2015 el núcleo 35 realizó el traspaso presupuestario de su partida con un monto de Bs. 85.000,00 al núcleo 36 para "Mejoramiento de Camino". En ese sentido la comunidad núcleo 36 determina en una reunión general con la mayoría de los presentes la DEVOLUCION de su POA 2017 de la partida programática 11.0000.001 denominado "perforación de pozo para micro riego núcleo 36" con un monto de Bs. 63.511,00, a favor de la comunidad Nueva Belén Núcleo 35 para "PERFORACIÓN DE POZO NÚCLEO 35", para realizar dicho traspaso presupuestario.

Mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2017, el Ing. Harold Fuentes Villa, Fiscal de Obras Publicas realiza la respectiva inspección de campo en la comunidad Nueva Belén del Núcleo 35, donde se evidencia que existe el sistema de agua potable, (tanque elevado, pozo, caseta de control, cerco perimetral y motor generador) se verifica que efectivamente del pozo sale arena, y por información de los beneficiarios mencionan que este sistema de agua potable tiene 25 años de existencia. Que han realizado en varias ocasiones la limpieza y sopleteo de filtros y de igual manera vuelve a salir arena, por lo que están muy perjudicados por esta situación y por lo que piden una nueva PERFORACIÓN DE POZO. Y para ello se ha realizado un estudio de presupuesto aproximado para la perforación de pozo de 6, de 120 metros de profundidad aproximadamente, con un precio de Bs. 63.511,00 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Once Con 00/100 bolivianos), por la necesidad que tiene la comunidad ya que el agua es de vital importancia se recomienda que se realice el traspaso presupuestario N°





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

11.0000.001 del núcleo 36 con un monto Bs. 63.511,00 a la creación de una nueva partida presupuestaria para la "PERFORACIÓN DE POZO DE NUCLEO 35" comunidad Nueva Belén.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 213-A**

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA,  
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de nueva apertura programática y traspaso presupuestario en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA)** Se aprueba y autoriza la creación de la nueva apertura programática denominada "PERFORACIÓN DE POZO NÚCLEO 35" y su incorporación en el P.O.A. 2017.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar traspaso presupuestario de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 63.511,00) de la apertura programática N° 11.0000.001 denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA MICRO RIEGO NÚCLEO 36" a la nueva partida presupuestaria denominada "PERFORACIÓN DE POZO NÚCLEO 35".

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.


Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

  
 Sr. Leandro García Arce  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
 Sr. Dilfe Rentería Aratea  
 CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
 Lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
 San Julián, 27 de Julio de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 28 de Junio de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 189/2017**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 212**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 212**, la presente Ley aprueba el Plano de Zonificación del Barrio "Mariscal Santa Cruz", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, zona Este, Distrito San Julián Centro en la U.V. 11, MZ. 06 y 07; U.V. 12, MZ. 03, 07, 13 y 14; U.V. 29, MZ. 20, 21, 22, 23 y 26; con una superficie total de 368202.84 m2.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

*[Signature]*  
**Dilfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
**Leandro García Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
 C/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 212

#### APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.- OF- N° 108/2017 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*, disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: *"2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala que: *"los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno"*.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: *"3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo"*.

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "MARISCAL SANTA CRUZ", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME UTT. N° 020/2017**, del 19 de mayo del 2017, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "Mariscal Santa Cruz", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

- U.V. 11: MZ. 06, MZ. 07
- U.V. 12: MZ. 06, MZ.07, MZ13, MZ.14
- U.V. 29, MZ 20, MZ 21, MZ. 22, MZ. 23, MZ 26

Y sus colindancias son Al Norte colinda con el barrio 24 de septiembre y Ñuflo de Chávez, Al Sur colinda con el Barrio Los Tajibos, Los Andes, Plan 2000 y 25 de Mayo, Al Este colinda con el Barrio Los Tajibos, Al Oeste colinda con el Barrio Berlín, tiene una extensión territorial o superficie de: 368202.84 m<sup>2</sup> (36.82 Has) que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; 227589,15 m<sup>2</sup> = 61.81%, Superficie de equipamiento 1271,49 M<sup>2</sup> = 0,35% Superficie educación: 30.361,74 m<sup>2</sup> = 8,25 %, Superficie de vías 108980,46 m<sup>2</sup>, = 29.60%. El barrio Mariscal Santa Cruz cuenta con 330 familias, 331 Lotes de terreno (330 de Lotes de vivienda y 01 Sede Social), 19 Manzanas (17 Manzanas Uso de Vivienda, 01 Uso educación y 01 uso mixto) 16 Vías Públicas (13 Calles y 3 Avenidas).

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Mariscal Santa Cruz" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

elaborar el Plano de Zonificación de Barrio "Mariscal Santa Cruz" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio Mariscal Santa Cruz para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián.

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de PLANO DE ZONIFICACION DE BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad Técnica de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/100/2017, La Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro, a través de la presente, hace conocer el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ, previa solicitud hecha en fecha 22 de febrero del año 2017 en la que se solicita la elaboración y la aprobación de su plano de zonificación del Barrio Mariscal Santa Cruz, Después de cumplir las diez etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

Con todos los datos proporcionados por la unidad de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio Los Mariscal Santa Cruz, se procedió a la elaboración del PLANO FINAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ. Mismo que se elaboró respetando la normativa vigente, las construcciones





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrió Mariscal Santa Cruz cuenta con 19 manzanos:

- 17 manzanas útiles.
- 01 Área Administrativa
- 01 Área de educación

Balance de áreas general.

BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ				
RESUMEN DE AREAS				
	SUPERFICIE	m2	%	TOTAL
SUP. TOTAL	368202,84	m2	100%	100%
SUP. UTIL	227589,15	m2	61,81%	61,81%
SUP. DE EQUIPAMIENTO (ADMINISTRATIVA)	1271,49	m2	0,35%	38,19%
SUP. EDUCACIÓN	30.361,74	m2	8,25%	
SUP. AREA VERDE	0	m2	0%	
SUP. DE VIAS	108980,46	m2	29,60%	
TOTAL		m2	100,00%	100,00%

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ, el mismo que fue georeferenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Mariscal Santa Cruz con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 028/2017 de fecha 05 de junio de 2017, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de zonificación del Barrio Mariscal Santa Cruz, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 212

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACIÓN BARRIO MARISCAL  
SANTA CRUZ

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO I**  
**LINEAMIENTOS URBANISTICOS**  
**CAPITULO UNICO**  
**DE LA APROBACION**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** Se aprueba el Plano de Zonificación del Barrio "Mariscal Santa Cruz", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, zona Este, Distrito San Julián Centro en la U.V. 11, MZ. 06 y 07; U.V. 12, MZ. 03, 07, 13 y 14; U.V. 29, MZ. 20, 21, 22, 23 y 26; con una superficie total de 368202.84 m<sup>2</sup> (36.82 Has) que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; 227589,15 m<sup>2</sup> = 61.81%, Superficie de equipamiento 1271,49 M<sup>2</sup> = 0,35% Superficie educación: 30.361,74 m<sup>2</sup> = 8,25 %, Superficie de vías 108980,46 m<sup>2</sup>, = 29.60%., el barrio Mariscal Santa Cruz cuenta con 330 familias, 331 Lotes de terreno (330 de Lotes de vivienda y 01 Sede Social). 19 Manzanas (17 Manzanas Uso de Vivienda, 01 Uso educación y 01 uso mixto) 16 Vías Públicas (13 Calles y 3 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Distribuidas de la siguiente forma:

**Unidad Vecinal N° 11:**

- Uv-11, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso Vivienda).
- Uv-11, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso Vivienda).





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### Unidad Vecinal N° 12:

- Uv-12, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (Uso Vivienda).
- Uv-12, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (Uso Vivienda).
- Uv-12, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-12, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso Vivienda).

#### Unidad Vecinal N° 29:

- Uv-29, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-21, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-23, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 (Uso Vivienda) y 09 (Área Administrativa – Sede social).
- Uv-29, Mz-26, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-32, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-33, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-36, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-37, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-38, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-44 (Área Educación).
- Uv-29, Mz-45, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-45, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso Vivienda).

**ARTÍCULO 2.-** El Barrio Mariscal Santa Cruz está determinado por las siguientes coordenadas:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LIMITE DE BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM					COORD GEOGRAFICAS	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD ( $\phi$ )	LONGITUD ( $\lambda$ )
P-01	541587.147	8131344.659	0	0	16°.54'04"	62°.36'34"
P-02	541812.061	8131440.523	244.49	66°54'54"	16°.54'01"	62°.36'27"
P-03	541811.336	8131442.356	1.97	338°24'39"	16°.54'01"	62°.36'27"
P-04	542033.718	8131508.828	232.10	73°21'29"	16°.53'59"	62°.36'19"
P-05	542216.215	8131564.385	190.77	73°04'07"	16°.53'57"	62°.36'13"
P-06	542307.594	8131591.889	95.43	73°14'55"	16°.53'56"	62°.36'10"
P-07	542457.429	8131234.242	387.77	157°16'08"	16°.54'07"	62°.36'05"
P-08	541952.071	8131016.808	550.15	246°43'11"	16°.54'15"	62°.36'22"
P-09	541988.506	8130820.995	199.17	169°27'34"	16°.54'21"	62°.36'21"
P-10	541997.974	8130643.031	178.22	176°57'17"	16°.54'27"	62°.36'20"
P-11	541934.274	8130797.344	166.94	337°34'10"	16°.54'22"	62°.36'22"
P-12	541828.089	8130751.907	115.50	246°50'02"	16°.54'23"	62°.36'26"
P-13	541754.016	8130932.447	195.14	337°41'33"	16°.54'17"	62°.36'29"
P-14	541753.627	8130932.277	0.42	246°23'56"	16°.54'17"	62°.36'29"
P-15	541673.709	8131127.281	210.74	337°42'54"	16°.54'11"	62°.36'31"
P-01	541587.147	8131344.659	233.98	338°17'13"	16°.54'04"	62°.36'34"

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

## TITULO II

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO

  
Sr. Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 28 de Junio de 2017

H.C.M.S.J OFICIO N° 189/2017

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-




### REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 212

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 212**, la presente Ley aprueba el Plano de Zonificación del Barrio "Mariscal Santa Cruz", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, zona Este, Distrito San Julián Centro en la U.V. 11, MZ. 06 y 07; U.V. 12, MZ. 03, 07, 13 y 14; U.V. 29, MZ. 20, 21, 22, 23 y 26; con una superficie total de 368202.84 m<sup>2</sup>.

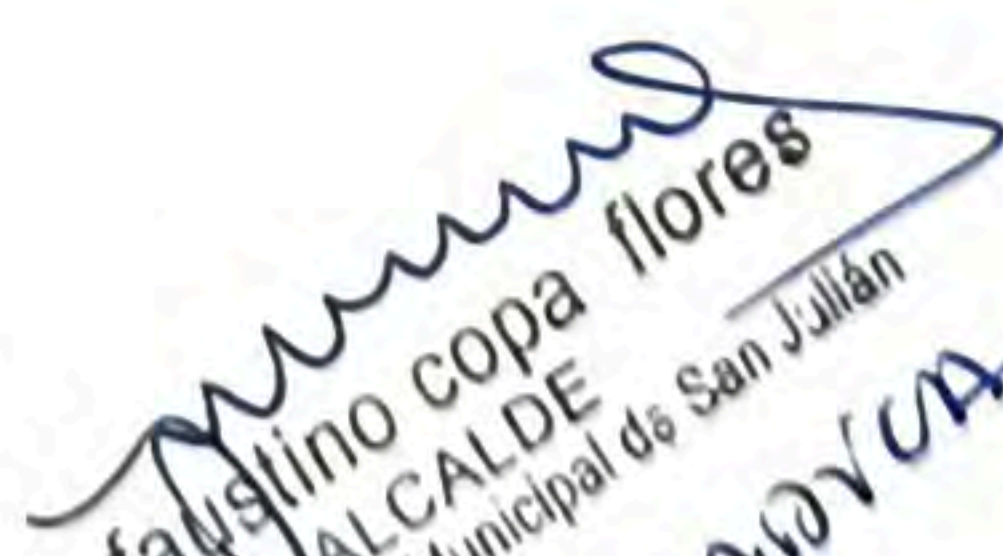
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián  
D12 - JUMAYCA

/HG  
C/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 212

#### APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.- OF- N° 108/2017 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*, disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: *"2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala que: *"los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno"*.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: *"3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo"*.

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "MARISCAL SANTA CRUZ", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME UTT. N° 020/2017**, del 19 de mayo del 2017, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "Mariscal Santa Cruz", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

- U.V. 11: MZ. 06, MZ. 07
- U.V. 12: MZ. 06, MZ.07, MZ13, MZ.14
- U.V. 29, MZ 20, MZ 21, MZ. 22, MZ. 23, MZ 26,

Y sus colindancias son Al Norte colinda con el barrio 24 de septiembre y Ñuflo de Chávez, Al Sur colinda con el Barrio Los Tajibos, Los Andes, Plan 2000 y 25 de Mayo, Al Este colinda con el Barrio Los Tajibos, Al Oeste colinda con el Barrio Berlín, tiene una extensión territorial o superficie de: 368202.84 m<sup>2</sup> (36.82 Has) que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; 227589,15 m<sup>2</sup> = 61.81%, Superficie de equipamiento 1271,49 M<sup>2</sup> = 0,35% Superficie educación: 30.361,74 m<sup>2</sup> = 8,25 %, Superficie de vías 108980,46 m<sup>2</sup>, = 29.60%. El barrio Mariscal Santa Cruz cuenta con 330 familias, 331 Lotes de terreno (330 de Lotes de vivienda y 01 Sede Social), 19 Manzanas (17 Manzanas Uso de Vivienda, 01 Uso educación y 01 uso mixto) 16 Vías Públicas (13 Calles y 3 Avenidas).

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Mariscal Santa Cruz" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

elaborar el Plano de Zonificación de Barrio "Mariscal Santa Cruz" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio Mariscal Santa Cruz para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián.

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de PLANO DE ZONIFICACION DE BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad Técnica de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/100/2017, La Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro, a través de la presente, hace conocer el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ, previa solicitud hecha en fecha 22 de febrero del año 2017 en la que se solicita la elaboración y la aprobación de su plano de zonificación del Barrio Mariscal Santa Cruz, Después de cumplir las diez etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

Con todos los datos proporcionados por la unidad de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio Los Mariscal Santa Cruz, se procedió a la elaboración del PLANO FINAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ. Mismo que se elaboró respetando la normativa vigente, las construcciones





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio Mariscal Santa Cruz cuenta con 19 manzanas:

- 17 manzanas útiles.
- 01 Área Administrativa
- 01 Área de educación

Balance de áreas general.

BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ				
RESUMEN DE AREAS				
	SUPERFICIE	m2	%	TOTAL
SUP. TOTAL	368202,84	m2	100%	100%
SUP. UTIL	227589,15	m2	61,81%	61,81%
SUP. DE EQUIPAMIENTO (ADMINISTRATIVA)	1271,49	m2	0,35%	38,19%
SUP. EDUCACIÓN	30.361,74	m2	8,25%	
SUP. AREA VERDE	0	m2	0%	
SUP. DE VIAS	108980,46	m2	29,60%	
TOTAL		m2	100,00%	100,00%

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Mariscal Santa Cruz con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 028/2017 de fecha 05 de junio de 2017, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de zonificación del Barrio Mariscal Santa Cruz, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 212**

Sr. Dilfe Rentería Aratea

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACIÓN BARRIO MARISCAL  
SANTA CRUZ**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO I**

**LINEAMIENTOS URBANISTICOS**

**CAPITULO UNICO**

**DE LA APROBACION**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** Se aprueba el Plano de Zonificación del Barrio "Mariscal Santa Cruz", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, zona Este, Distrito San Julián Centro en la U.V. 11, MZ. 06 y 07; U.V. 12, MZ. 03, 07, 13 y 14; U.V. 29, MZ. 20, 21, 22, 23 y 26; con una superficie total de 368202.84 m<sup>2</sup> (36.82 Has) que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; 227589,15 m<sup>2</sup> = 61.81%, Superficie de equipamiento 1271,49 M<sup>2</sup> = 0,35% Superficie educación: 30.361,74 m<sup>2</sup> = 8,25 %, Superficie de vías 108980,46 m<sup>2</sup>, = 29.60%., el barrio Mariscal Santa Cruz cuenta con 330 familias, 331 Lotes de terreno (330 de Lotes de vivienda y 01 Sede Social). 19 Manzanas (17 Manzanas Uso de Vivienda, 01 Uso educación y 01 uso mixto) 16 Vías Públicas (13 Calles y 3 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Distribuidas de la siguiente forma:

**Unidad Vecinal N° 11:**

- Uv-11, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso Vivienda).
- Uv-11, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso Vivienda).





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### Unidad Vecinal N° 12:

- Uv-12, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (Uso Vivienda).
- Uv-12, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (Uso Vivienda).
- Uv-12, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-12, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso Vivienda).

#### Unidad Vecinal N° 29:

- Uv-29, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-21, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-23, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 (Uso Vivienda) y 09 (Área Administrativa – Sede social).
- Uv-29, Mz-26, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-32, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-33, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-36, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-37, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-38, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-44 (Área Educación).
- Uv-29, Mz-45, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-45, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso Vivienda).

**ARTÍCULO 2.-** El Barrio Mariscal Santa Cruz está determinado por las siguientes coordenadas:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LIMITE DE BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM					COORD. GEOGRAFICAS	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	541587.147	8131344.659	0	0	16°.54'04"	62°.36'34"
P-02	541812.061	8131440.523	244.49	66°54'54"	16°.54'01"	62°.36'27"
P-03	541811.336	8131442.356	1.97	338°24'39"	16°.54'01"	62°.36'27"
P-04	542033.718	8131508.828	232.10	73°21'29"	16°.53'59"	62°.36'19"
P-05	542216.215	8131564.385	190.77	73°04'07"	16°.53'57"	62°.36'13"
P-06	542307.594	8131591.889	95.43	73°14'55"	16°.53'56"	62°.36'10"
P-07	542457.429	8131234.242	387.77	157°16'08"	16°.54'07"	62°.36'05"
P-08	541952.071	8131016.808	550.15	246°43'11"	16°.54'15"	62°.36'22"
P-09	541988.506	8130820.995	199.17	169°27'34"	16°.54'21"	62°.36'21"
P-10	541997.974	8130643.031	178.22	176°57'17"	16°.54'27"	62°.36'20"
P-11	541934.274	8130797.344	166.94	337°34'10"	16°.54'22"	62°.36'22"
P-12	541828.089	8130751.907	115.50	246°50'02"	16°.54'23"	62°.36'26"
P-13	541754.016	8130932.447	195.14	337°41'33"	16°.54'17"	62°.36'29"
P-14	541753.627	8130932.277	0.42	246°23'56"	16°.54'17"	62°.36'29"
P-15	541673.709	8131127.281	210.74	337°42'54"	16°.54'11"	62°.36'31"
P-01	541587.147	8131344.659	233.98	338°17'13"	16°.54'04"	62°.36'34"

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

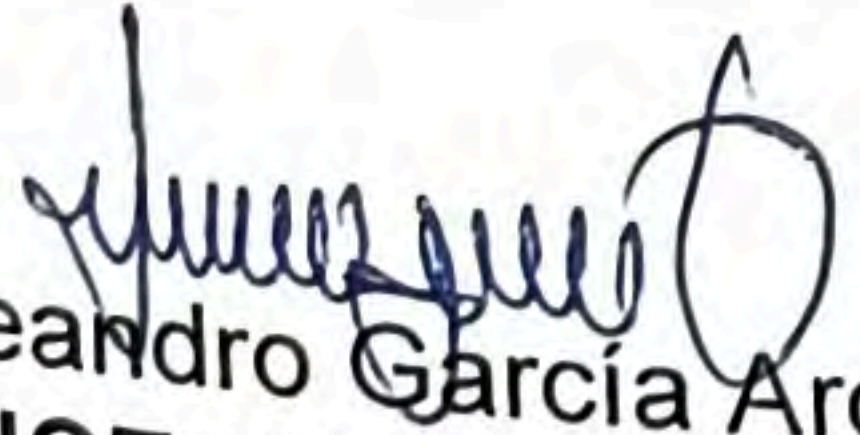
### TITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.


Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Sr. Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
Sr. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Goe. Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián 14 de Agosto de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 20 de Junio de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 175/2017



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 211

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 211**, el Objeto de la presente Ley es aprobar la creación de aperturas programáticas y trasposos presupuestarios en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
**Dilfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Santa Arce Alcázar**  
**2da. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 211**  
**, a 20 de Junio de 2017**

**LEY DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA**  
**N° 22 0000 003, N° 21 0000 070 Y CREACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA EN**  
**EL POA 2017**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que mediante informe técnico de la dirección de Obras Públicas, DDOP\_JSG\_INF\_TEC OF-N° 02/2017, que en su punto 2.- solicita crear la nueva partida presupuestaria con el nombre de **"COMPRA DE MATERIALES PARA REFACCIÓN U.E. LUCIANO RUDOLF"**. Donde en su justificación en el párrafo segundo menciona que 10.000,00 Bs. Será destinado para la creación de la nueva partida programática; que realizada la inspección en la unidad educativa determinaron los materiales necesarios que se utilizarán en la refacción; que los padres de familia se harán cargo de la mano de obra como contraparte, concluye y recomienda **"la creación de una nueva partida programática y traspaso presupuestario"**. Adjunta reporte fotográfico de la UE. Lista de materiales para la refacción U.E. Luciano Rudolf, con detalle del costo total de los mismos.

Que mediante informe de la Dirección de Desarrollo Humano CITE – N°608/2017, que solicita **traspaso presupuestario de la partida programática 22 0000 003 "Mejoramiento de campo deportivo Dist. Montenegro"** con un monto de Bs. 30.000,00 (treinta mil con 00/100 Bolivianos) a la partida programática 21 0000 070 **"Funcionamiento internado núcleo 14"** la suma de Bs. 20.000,00 (veinte mil con 00/100 Bolivianos); que el traspaso tiene como objeto apoyar el funcionamiento del internado contratando un responsable del internado, también mencionan la compra de alimentos, que el responsable del internado es indispensable porque cumplirá la función de administrar los alimentos; que actualmente son 39 los beneficiados, los mismos acuden de diferentes comunidades alejadas donde no tienen oportunidad de continuar sus estudios, porque no existen establecimientos educativos. En su análisis solicita considere que el POA del Distrito Montenegro para la gestión 2017 requiere dos personas fundamentales y para tal fin se necesita la suma de Bs. 20.000,00 (veinte mil con 00/100 Bolivianos) para garantizar la contratación de 1 responsable del internado escolar.

Que, el Art. 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: **"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 211 , a 20 de Junio de 2017

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

### LEY DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 22 0000 003, N° 21 0000 070 Y CREACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA EN EL POA 2017

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de aperturas programáticas y traspasos presupuestarios en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA).**- Se aprueba la creación de la siguiente apertura programática: **COMPRA DE MATERIALES PARA REFACCIÓN U.E. LUCIANO RUDOLF.**

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS).**- Se aprueba y autoriza realizar los siguientes traspasos presupuestarios:

- De la partida programática 22 0000 003 “Mejoramiento de campo deportivo Dist. Montenegro”, traspasa el monto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil Bolivianos 00/100), a la nueva Apertura Programática denominada “COMPRA DE MATERIALES PARA REFACCIÓN U.E. LUCIANO RUDOLF”.
- De la partida programática 22 0000 003 “Mejoramiento de campo deportivo Dist. Montenegro”, traspasa el monto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos), a la Partida Presupuestaria 21 0000 070 “Funcionamiento internado núcleo 14”.

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN).**- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).**- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ARTÍCULO ÚNICO.**- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.  
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veinte días del mes de Junio de dos mil diecisiete años.

2da. CONCEJAL SECRETARIA

Por:   
Lic.   
Alcalde de San Julián  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**PROMULGADO**  
San Julián, 22 de Junio de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 16 de Junio de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 163/2017

Señor:  
Llc. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 210

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 210**, el Objeto de la presente Ley es garantizar las actividades la EXPO AGRO del Este 2017 ubicada en el CECAM del municipio de San Julián con la utilización de recursos presupuestados en el POA, de auspicios y lo recaudados por cobro de entradas a instalaciones de esas instalaciones.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

**Diffe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Leonardo Gardía Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/NG  
C/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 210

#### LEY TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL DE USO DE RECURSOS PARA LA ACTIVIDAD FESTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el financiamiento de las actividades de la FEXPO AGRO del Este 2017 del municipio de San Julián, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos que garanticen la ejecución del de la referida actividad.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*, disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" (LMAD), en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

Que, el Numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26, de la Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del Concejo y Alcalde municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Técnico, de fecha 12 de junio del 2017, emitido por el Lic. Roberto Churata Moreno, Director de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al contar con sugerencias y recomendaciones, individuales y colectivas provenientes de pobladores y visitantes consuetudinarios de la EXPOAGRO DEL ESTE que anualmente organiza el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en vista de que este año se pretende aumentar la carga de programaciones acompañadas de espectáculo nocturno con el fin de cubrir los gastos adicionales que significan las actividades del espectáculo nocturno, contratación de guardias de seguridad, pago por servicios de artistas y algunos gastos emergentes de esta exclusiva actividad ferial, solicita la aprobación de una Ley Municipal para el cobro de entrada a este evento.

Que, mediante Informe Técnico Cultura y Deporte OF- N° 212/2017, de fecha 13 de junio de 2017, indica que en conmemoración a los 49 años de aniversario de San Julián, a petición de los estantes y habitantes de San Julián y como ya es costumbre año tras año, se viene organizando encuentros deportivos con equipos profesionales, que para este tipo de actividades no se cuenta con presupuesto en el POA 2017, solicita la aprobación de una Ley Municipal para realizar el cobro de entrada y el uso de esos recursos en la misma actividad cubriendo las necesidades prioritarias como ser: Transporte, alimentación, refrigerio, bonos, arbitraje, pago a recaudadores y seguridad.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 210**

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL DE USO DE RECURSOS PARA LA  
ACTIVIDAD FESTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- (Objeto).** El Objeto de la presente ley es garantizar las actividades la EXPO AGRO del Este 2017 ubicada en el CECAM del municipio de San Julián con la utilización de recursos presupuestados en el POA, de auspicios y lo recaudados por cobro de entradas a instalaciones de esas instalaciones.

**Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).** La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria por todas las personas que tengan relación directa con las actividades de la EXPO AGRO del Este 2017 del Municipio de San Julián.

**TITULO II**

**RECURSOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE LA EXPO AGRO**

**CAPITULO I**

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**Artículo 3.- (Origen de los recursos).** Los recursos para las actividades de la EXPO AGRO del Este se derivan de las siguientes fuentes:

- 1) Programa Operativo Anual;
- 2) Cobro de entrada a instalaciones de la EXPO AGRO;
- 3) Recursos por Auspicio.

**Artículo 4.- (Recursos del POA).** Los recursos presupuestados en el Programa Operativo Anual para las actividades de la EXPO AGRO deben ser usados y descargados de acuerdo a las exigencias de las normas nacionales y municipales.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Artículo 5.- (Recursos por cobro de entradas).** Los recursos por cobro de entradas a la EXPO AGRO del Este que devengan por otorgación de espectáculos al públicos en bienes de dominio municipal no debe tener un destino ajeno a la actividad que constituye la causa de la recaudación, salvo si se hubiera cubierto todo lo requerido para efectivizar la actividad. Si a pesar de ello hubiera saldo, este monto podrá ser destinado a satisfacer la necesidad de otra actividad festiva y los saldos finales serán depositados a las cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Ejecutivo Municipal con relación a los recursos descritos en párrafo precedente debe presentar informe documentado de ingresos y egresos respaldados al Concejo Municipal en la segunda semana del mes de julio de 2017.

**Artículo 6.- (Recursos por Auspicio).** Los recursos captados por auspicio por las diferentes comisiones que ejecutan las distintas actividades de la EXPO AGRO serán utilizados de forma directa por los responsables de la comisión con el único objeto de garantizar la buena ejecución de las actividades, estos recursos no deben tener un destino ajeno para el cual fue auspiciado; en caso de saldo pueden ser transferidos a otras comisiones que lo necesiten. Si a pesar de ello hubiera saldo, este monto podrá ser destinado a satisfacer la necesidad de otra actividad festiva y los saldos finales serán depositados a las cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Ejecutivo Municipal con relación a los recursos descritos en párrafo precedente debe presentar informe documentado de ingresos y egresos al Concejo Municipal en la segunda semana del mes de julio del corriente año.

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN DEL ANIVERSARIO

**Artículo 7.-** El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a través de sus dos órganos programará la ejecución del aniversario de San Julián, mediante la creación de comisiones encargadas de ejecutar las diferentes actividades a desarrollarse en el mes festivo, que necesariamente será socializado con las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas que formarán parte de cada comisión de acuerdo a su afinidad.

**Artículo 8.- (Del lugar de las actividades festivas).** El lugar de las actividades festivas se determinará de acuerdo a su naturaleza:

- 1) **ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-** La actividad deportiva de acuerdo al tipo de deporte deberá ser practicado en la instalación deportiva construida para la misma, sin mayor discusión.
- 2) **ACTIVIDADES COMERCIALES.-** Las actividades comerciales deberán realizar necesariamente en los mercados que tengan las condiciones adecuadas.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

- 3) **ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTA.-** Las actividades culturales y la fiesta deberán realizarse en los lugares o espacios destinados a la práctica cultural y festiva.
- 4) **ACTIVIDADES RELIGIOSAS.-** Las actividades religiosas se realizaran en los lugares destinados a Dios y los lugares que decidan las iglesias.
- 5) **ACTIVIDADES CÍVICAS.-** Las actividades cívicas se realizaran en la plaza principal de San Julián.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS**

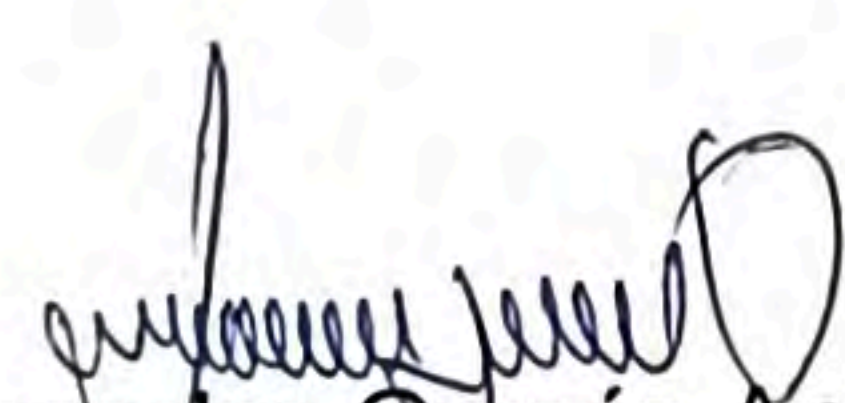
**DISPOSICIÓN PRIMERA.-** Se abrogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Sr. Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 16 de junio de 2017.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Junio de 2017

**H.C.M.S.J OFICIO N° 161/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 209**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 209**, la misma aprueba el Plano de Zonificación del Barrio "Urkupiña", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, Este, Distrito San Julián Centro en la U.V.: 14, MZ.02, U.V.: 14, MZ.03, U.V.: 14, MZ.04, U.V.: 14, MZ.05, con una superficie total de 70644.67 m2.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.



*[Signature]*  
**Leandro García Arce**  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

*[Signature]*  
**Dilce Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

*[Signature]*

/HG  
 C/Archivo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 209**

**APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO  
URKUPIÑA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.- OF N° 115/2017 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO URKUPIÑA MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Urkupiña", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME UTT. N° 014/2017, del 11 de abril del 2017, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "Urkupiña", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

- U.V. 14: MZ. 02,
- U.V. 14: MZ. 03,
- U.V. 14, MZ 04
- U.V. 14 MZ. 05

Y sus colindancias son Al Norte colinda con la Urbanización Minero, Al Sur colinda con el Barrio 24 de Septiembre, Al Este colinda con el Barrio Ñuflo de Chávez, Al Oeste colinda con el Barrio Santa Bárbara, tiene una extensión territorial o superficie de: 70644.67 m<sup>2</sup> (7.0645 Has) que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; 52343,08 m<sup>2</sup> = 74.09%, Superficie de equipamiento 1565,83 M<sup>2</sup> = 2,22% Superficie de vías 16735,76 m<sup>2</sup>, = 23.69%., cuenta con 82 familias establecidas desde su creación, 83 Lotes de terreno (82 de Lotes y 01 Sede Social). 4 Manzanas (03 Manzanas Uso de Vivienda y 01 Uso mixto) 7 Vías Públicas (Calles y Avenidas).

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Urkupiña" (Según Ley N° 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación de Barrio "Urkupiña" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio Urkupiña para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián,

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de PLANO DE ZONIFICACION DE BARRIO Urkupiña, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad Técnica de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/076/2017, La Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro, a través de la presente, hace conocer el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO URKUPIÑA, previa solicitud hecha en fecha 30 de Noviembre del año 2016 en la que se solicita la elaboración y la aprobación de su plano de zonificación de Barrio Urkupiña, Después de cumplir las diez etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

Con todos los datos proporcionados por la unidad de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio Los Urkupiña, se procedió a la elaboración del PLANO FINAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL BARRIO URKUPIÑA. Mismo que se elaboró respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio cuenta con:

- 03 manzanas útiles.
- 01 ÁREA ADMINISTRATIVA

Balance de áreas general:

BARRIO URKUPIÑA				
RESUMEN DE AREAS				
	SUPERFICE	m <sup>2</sup>	%	TOTAL
SUP. TOTAL	70644,67	m <sup>2</sup>	100 %	100 %
SUP. UTIL	52343,08	m <sup>2</sup>	74,09 %	74,09 %
SUP. DE EQUIPAMIENTO (ADMINISTRATIVA)	1565,83	m <sup>2</sup>	2,22 %	25,91 %
SUP. AREA VERDE	0,00	m <sup>2</sup>	0 %	
SUP. DE VIAS	16735,76	m <sup>2</sup>	23,69 %	
TOTAL	70644,67	m <sup>2</sup>	100 %	100 %





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

Por lo que la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO URKUPIÑA, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Urkupiña con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 023/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley N° 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de zonificación del Barrio Urkupiña, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. of

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 209**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACIÓN BARRIO URKUPIÑA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO I**  
**LINEAMIENTOS URBANISTICOS**  
**CAPITULO UNICO**  
**DE LA APROBACION**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** Se aprueba el Plano de Zonificación del Barrio "Urkupiña", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, Este, Distrito San Julián Centro en la U.V.: 14, MZ.02, U.V.: 14, MZ.03, U.V.: 14, MZ.04, U.V.: 14, MZ.05, con una superficie total de 70644.67 m<sup>2</sup> (7.0645 Has) que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; 52343,08 m<sup>2</sup> = 74.09%, Superficie de equipamiento 1565,83 M<sup>2</sup> = 2,22% Superficie de vías 16735,76 m<sup>2</sup>, = 23.69%. cuenta con 69 familias establecidas desde su creación, 70 Lotes de terreno (69 de Lotes y 01 Sede Social). 4 Manzanas (03 Manzanas Uso de Vivienda y 01 Uso mixto) 7 Vías Públicas (5 Calles y 2 Avenidas), Con sus respectivos uso de suelo, Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Distribuidas de la siguiente forma:

Unidad Vecinal No. 14:

- Uv-14, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso Vivienda).
- Uv-14, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (Uso de Vivienda).
- Uv-14, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 (Area Administrativa - Sede Social), 19, 20, 21, 22, 23, 24, 40 (Uso de Vivienda).
- Uv-14, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 17 (Uso de Vivienda).

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Barrio Urkupiña está determinado por las siguientes coordenadas:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LIMITE DEL BARRIO URKUPIÑA - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM					COORD. GEOGRAFICAS	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD ( $\phi$ )	LONGITUD ( $\lambda$ )
P-01	541346.755	8131775.959	0	0	16°.53'50"	62°.36'42"
P-02	541369.141	8131772.097	22.72	99°47'19"	16°.53'50"	62°.36'42"
P-03	541442.916	8131760.256	74.72	99°07'05"	16°.53'50"	62°.36'39"
P-04	541445.849	8131759.744	2.98	99°53'36"	16°.53'50"	62°.36'39"
P-05	541464.794	8131756.440	19.23	99°53'36"	16°.53'51"	62°.36'38"
P-06	541488.801	8131752.253	24.37	99°53'36"	16°.53'51"	62°.36'38"
P-07	541507.019	8131749.076	18.49	99°53'36"	16°.53'51"	62°.36'37"
P-08	541514.437	8131747.556	7.57	101°34'48"	16°.53'51"	62°.36'37"
P-09	541538.488	8131742.825	24.51	101°07'44"	16°.53'51"	62°.36'36"
P-10	541551.720	8131740.453	13.44	100°09'44"	16°.53'51"	62°.36'35"
P-11	541570.822	8131737.029	19.41	100°09'44"	16°.53'51"	62°.36'35"
P-12	541593.518	8131732.961	23.06	100°09'44"	16°.53'51"	62°.36'34"
P-13	541619.053	8131728.384	25.94	100°09'44"	16°.53'51"	62°.36'33"
P-14	541654.238	8131722.051	35.75	100°12'09"	16°.53'52"	62°.36'32"
P-15	541656.715	8131718.564	4.28	144°36'54"	16°.53'52"	62°.36'32"
P-16	541708.219	8131643.481	91.07	145°33'05"	16°.53'54"	62°.36'30"
P-17	541298.448	8131509.094	431.24	251°50'34"	16°.53'59"	62°.36'44"
P-18	541262.351	8131603.356	102.84	339°02'47"	16°.53'56"	62°.36'45"
P-19	541247.157	8131616.004	19.78	309°46'35"	16°.53'55"	62°.36'46"
P-01	541346.755	8131775.959	188.43	31°54'33"	16°.53'50"	62°.36'42"

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

## TITULO II

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete



*[Signature]*  
 Sr. Leandro García Arce  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO

*[Signature]*  
 Lic. Alicia Vargas Condori  
 CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

*[Signature]*  
 lic. faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 19 de JUNIO de 2017



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 08 de Junio de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 152/2017**

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE ORDENAZAS Y LEYES**

Señora Alcalde

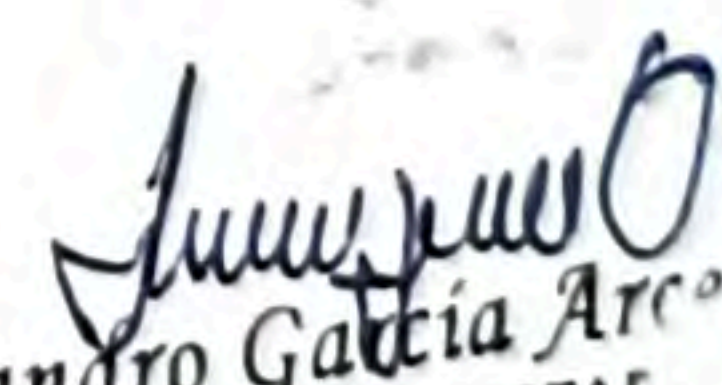
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 208, Ordenanza Municipal N° 033/2017 y la Ordenanza Municipal N° 034/2017.**

Sin otro particular saludamos a usted con las consideraciones de siempre.

Atentamente.

  
**Delfe Rentería Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Leandro García Arco**  
1er. CONCEJAL SECRETAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JU  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CH.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 208

#### MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS CAMBIO DE USO DE SUELO Y FUSION DE MANZANOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El Informe UTT – 309/16, de 05 de octubre de 2016, emitido por la Unidad de Topografía dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que Para poder cumplir con los objetivos propuestos, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro recomienda realizar el cambio de uso de suelo de los manzanos 34, 35 y 43 a uso de suelo **Área de Salud**, y la fusión de los manzanos **34, 35 y 43 de la UV-28** para convertirse en un solo **UV. 28 Manzano 66 Lote 00** con una superficie total de **31355.32 M<sup>2</sup>** así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián

El Informe Legal N° 24/2017 de fecha 17 de mayo del 2017, emitido por la Unidad Jurídica, que establece lo siguiente: Habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al desarrollo del Municipio y beneficiar a toda la población y poder consolidar la construcción de un **Hospital de Segundo Nivel**, Se recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo del Manzano **34 de RECREACION a SALUD**, Manzano **35 de EDUCACION a SALUD**, y del Manzano **43 de RECREACION a SALUD**, de la Unidad Vecinal N° 28, y la fusión de los manzanos **34, 35 y 43**, de la **Uv. 28** Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral **UV. 28 Manzano 66 Lote 00** con una superficie total de **31355.32 M<sup>2</sup>** así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián. de acuerdo a datos técnicos de informe UTT-309/16. De fecha 05 de octubre de 2016

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:





LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 208

Sr. Dife Rentería Aratea  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y FUSION DE MANZANOS UNIDAD VECINAL  
 28 MANZANOS 34, 35 Y 43 LOTE 00 URBANIZACIONES GONZALES Y GALVAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO**

**MODIFICACION DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS CAMBIO DE USO DE SUELO  
 Y FUSION DE MANZANOS**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y MODIFICACION**

**ARTICULO 1.- (OBJETO)** El objeto de la presente Ley es aprobar el Cambio de Uso de Suelo del Manzano 34 de RECREACION a SALUD, Manzano 35 de EDUCACION a SALUD, y del Manzano 43 de RECREACION a SALUD, de la Unidad Vecinal N° 28, y la fusion de los manzanos 34, 35 y 43, de la Uv. 28, para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral Uv. 28 Manzano 66 Lote 00, con una superficie total de 31355,32 M<sup>2</sup> así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián.

**ARTICULO 2.- (MODIFICACION).** Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal siendo las nuevas coordenadas del manzano, las que se detallan en el siguiente cuadro.

Nº	PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	541820.735	8132096.988	
2	541950.072	8132214.841	
3	542098.252	8131987.050	
4	542027.768	8131950.414	
5	541958.665	8132062.291	
6	541880.936	8132008.460	



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



*Leandro García Arce*  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO

*Dife Rentería Aratea*  
Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

*lic. faustino copa flores*  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autoridad Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 09 de Junio de 2017



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



San Julián, 29 de Mayo de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 126/2017**

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



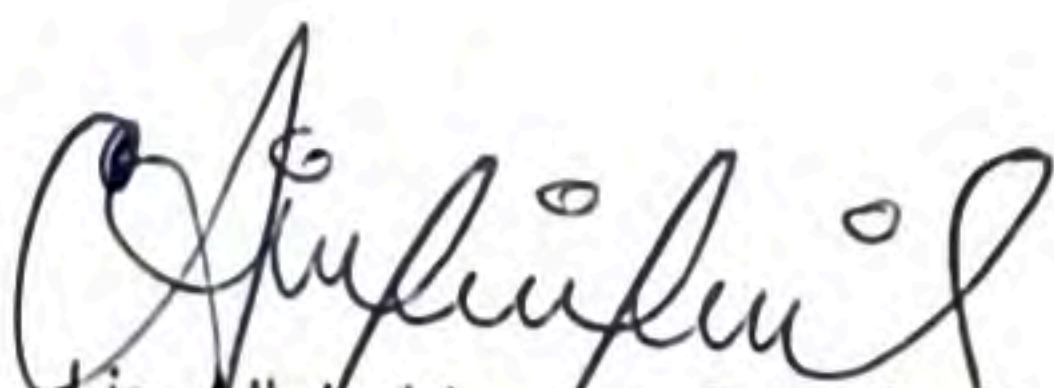
**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 207**

Señor Alcalde,

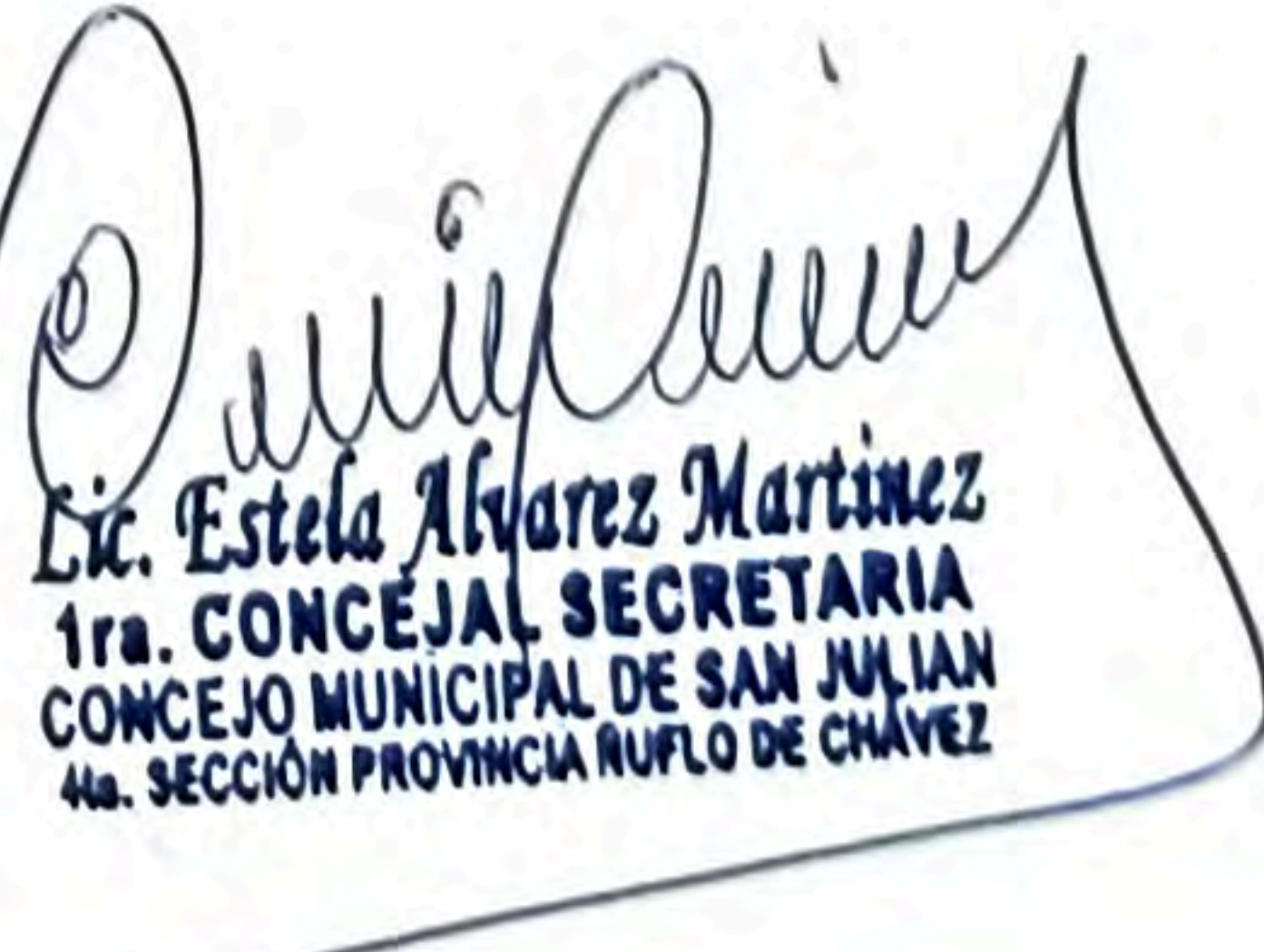
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 207**. La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la creación de aperturas programáticas y trasposos presupuestarios en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condon  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
No. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/10  
C/Archivo





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 207**  
**, a 23 de Mayo de 2017**

**LEY DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DE LAS APERTURAS  
PROGRAMÁTICAS N° 18.00.00.050 Y N° 18.00.00.019 EN EL POA 2017**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, mediante Informe Técnico DDOP\_JSG\_OF-N°01/2017, de fecha 17 de abril de 2017, el Arq. José Luis Salcedo Gutiérrez, Técnico de Apoyo a la Unidad de Planificación y Proyectos, recomienda realizar cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.050 **“Compra de Combustible Pueblo Chico”** a **“TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO PUEBLO CHICO”**, ya que existe la necesidad de mejorar el estado del camino de la Comunidad Pueblo Chico por el desgaste en su superficie rípiada en sectores identificados, los cuales dificultan el tránsito de los motorizados y que la situación se complica aún más cuando llueve llegando a ser intransitable.

Que, mediante Informe Técnico DDOP\_JSG\_OF-N°02/2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Arq. José Luis Salcedo Gutiérrez, Técnico de Apoyo a la Unidad de Planificación y Proyectos, recomienda realizar cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.019 **“Mejoramiento de Camino Comunidad Iro. de Mayo”** a **“LIMPIEZA DE CANAL COMUNIDAD IRO. DE MAYO”**, ya que es imprescindible realizar la limpieza y mantenimiento adecuado del canal de drenaje para evitar problemas en épocas de lluvia.

Que, el Art. 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: **“Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”**.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P y M.A. Mediante OF. N° 001/2017 en fecha 22 de Mayo presenta informe de análisis y revisión del proyecto de **LEY DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DE LAS APERTURAS PROGRAMÁTICAS N° 18.00.00.050** denominada “**Compra de Combustible Pueblo Chico**”, a la nueva Apertura Programática denominada “**TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO PUEBLO CHICO**”; N° 18.00.00.019 denominada “**Mejoramiento de Camino Comunidad 1ro. de Mayo**”, a la nueva Apertura Programática denominada “**LIMPIEZA DE CANAL COMUNIDAD 1RO. DE MAYO**”. En el POA 2017, que la misma recomienda la aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

*A.*





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 207**  
*, a 23 de Mayo de 2017*

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**LEY DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DE LAS APERTURAS  
PROGRAMÁTICAS N° 18.00.00.050 Y N° 18.00.00.019 EN EL POA 2017**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de aperturas programáticas y traspasos presupuestarios en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS).**- Se aprueba la creación de las siguientes aperturas programáticas:

- a) TRANSPORTE DE RIPIO PARA – MEJORAMIENTO DE CAMINO PUEBLO CHICO;
- b) LIMPIEZA DE CANAL COMUNIDAD IRO. DE MAYO.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS).**- Se aprueba y autoriza realizar los siguientes traspasos presupuestarios:

- a) De la Apertura Programática N° 18.00.00.050 “**Compra de Combustible Pueblo Chico**”, traspasar el monto de Bs. 7.323,00.- (Siete Mil Trescientos Veintitrés 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada “**TRANSPORTE DE RIPIO PARA – MEJORAMIENTO DE CAMINO PUEBLO CHICO**”;
- b) De la Apertura Programática N° 18.00.00.019 “**Mejoramiento de Camino Comunidad Iro. de Mayo**”, traspasar el monto de Bs. 21.408,00.- (Veintiún Mil Cuatrocientos Ocho 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada “**LIMPIEZA DE CANAL COMUNIDAD IRO. DE MAYO**”.

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN).**- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).**- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.






**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

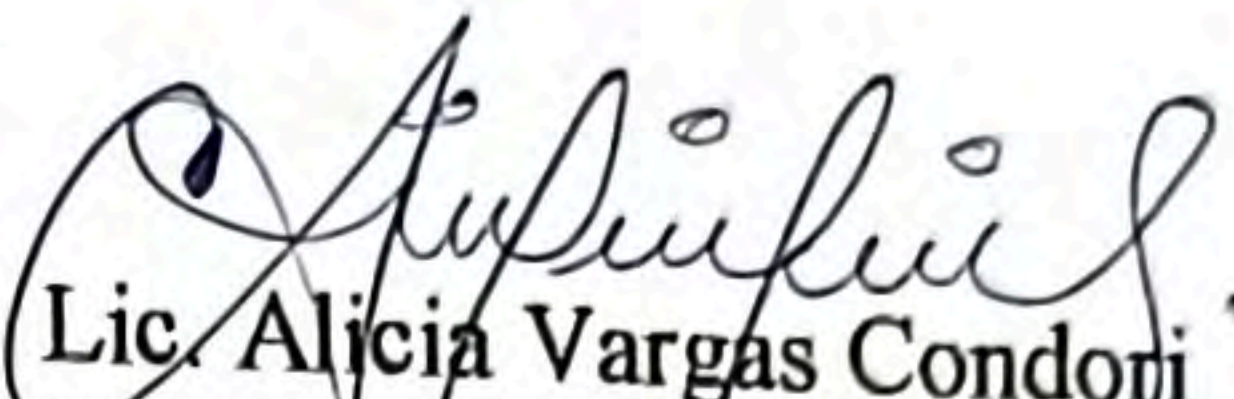
**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil diecisiete años.

  
 Lic. Estela Álvarez Martínez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**

**POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.**

  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE**  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, Q.Q. de JUMO de 2017





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 03 de Mayo de 2017

**H.C.M.S.J OFICIO N° 094/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



### REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 206

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 206**. La presente Ley Municipal, tiene por objeto Aprobar la creación de aperturas programáticas y trasposos presupuestarios en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
**Lic. Estela Álvarez Martínez**  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



/HG  
C/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 206

#### LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### CONSIDERANDO:

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante OF. SDDH N° 078/2017, de 17 marzo de 2017, la Lic. Paula María Parada G., Secretaria Departamental de Desarrollo Humano, envió requisito para convenio desayuno escolar y almuerzo escolar al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, tal como se acordó en la reunión entre la Gobernación, AMDECRUZ y Alcaldes Municipales realizada en fecha 10 del presente mes, en el cual fue establecido que el Gobierno Departamental cubrirá el 50% del presupuesto del desayuno y almuerzo escolar por 150 días calendario escolar manteniendo el valor de la ración de Bs 1,80, siendo la contraparte del GAD. 0,90 ctvs. GAM. 0,90 ctvs.

Mediante oficio de fecha 19 de abril del 2017 presentado por el Lic. Humberto F. Colque Llaverá, en calidad de Jefe de Unidad de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, solicita el traspaso presupuestario de la partida presupuestaria N° 21,0000,061 denominado: "CONTRAPARTE MUNICIPAL DEL 50% PARA DESAYUNO ESCOLAR" a la nueva apertura programática a crearse denominada: ( PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-SAN JULIÁN) con un presupuesto de: Bs 500.000 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 Bolivianos), del Programa Operativo Anual (POA/2017), esto para poder brindar mejor atención y mejorar la nutrición escolar en niños de 4 a 12 años de edad que son la población más vulnerable a sufrir los efectos de la desnutrición fruto de la mala alimentación .

Que a fin de garantizar el acceso a la educación y la permanencia de las y los estudiantes de todas las unidades educativas del Municipio de San Julián, por tanto es necesario emitir la presente ley.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

El Ejecutivo Municipal en razón del informe mencionado en el párrafo anterior es que mediante OF.-GAMSJ-AM N° 097/2017 solicita aprobación de LEY DE CREACIÓN DE APERTURAS PROGRAMÁTICAS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EN EL POA 2017, la cual es remitida a la suscrita comisión para su análisis.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 206**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,  
TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de aperturas programáticas y traspasos presupuestarios en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS)** Se aprueba y autoriza la creación de la nueva apertura programática denominada "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – SAN JULIAN" y su incorporación en el P.O.A. 2017.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar traspaso presupuestario de QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 500.000,00) de la apertura programática n<sup>a</sup> 21.0000.061 denominada "Contraparte Municipal del 20 % para Desayuno Escolar", hacia la nueva partida presupuestaria denominada "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – SAN JULIAN".

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

*[Signature]*  
 Lic. Estela Álvarez Martínez  
**1er. CONCEJAL SECRETARIA**



*[Signature]*  
 Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE a.i.**

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

*[Signature]*  
 lic. faustino copa flores  
**ALCALDE**  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 05 de Mayo de 2017.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 03 de Mayo de 2017

**H.C.M.S.J OFICIO N° 093/2017**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



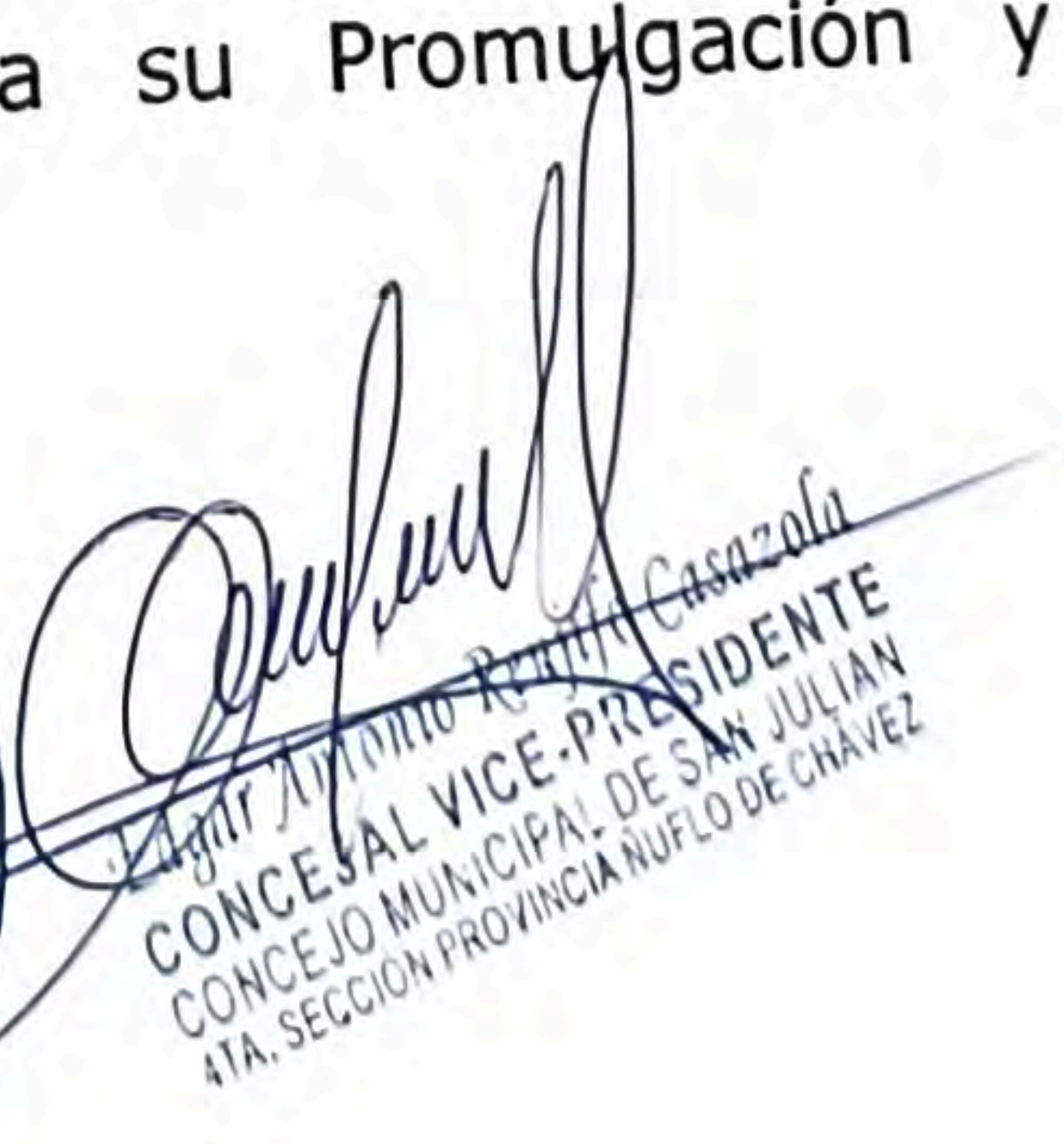
**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 205**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 205**. La presente Ley Municipal, tiene por objeto Aprobar la creación de aperturas programáticas y traspasos presupuestarios en el programa de operaciones Anual Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.



/HG  
C/Archivo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 205**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,  
TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO:**

Mediante Ley Autónoma Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante Informe Técnico U.S. N° 07/2017, de fecha 21 de febrero de 2017, la Dra. Roxana Ala Álvarez Jefa de Unidad de Salud, recomienda realizar cambio de nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.007 "**Contratación de Personal para Laboratorio C.S. Villa Paraíso**" a "**FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO**", ya que con dicho nombre se podrá dar viabilidad a los requerimientos priorizados por el personal de salud en coordinación con el comité de salud y autoridades locales para beneficio de la población del distrito.

El Ing. Juan Condori Córdoba, Fiscal de Obras Públicas, mediante Informe Técnico para Traspaso Presupuestario DOP/N° 03/2017, de fecha 25 de enero de 2017, indica que se tiene el Contrato N° 072/2016, suscrito en fecha 8 de agosto de 2016 para la Prestación de "**SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDAN**", por un monto de Bs. 108.000,00.- (Ciento Ocho Mil 00/100 Bolivianos), debido a que el POA 2017 no cuenta con recursos para garantizar el contrato mencionado, recomienda realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.009 "**Funcionamiento Dirección de Obras Públicas**", el monto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MÓDULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDÁN**".

Que, el Ing. Juan Condori Córdoba, Fiscal de Obras Públicas, mediante Informe Técnico para Traspaso Presupuestario DOP/N° 002/2017, de fecha 24 de enero de 2017, indica que el "**SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDAN**", según Contrato N° 017/2016, suscrito en fecha 21 de abril de 2016, por un monto de Bs. 120.000,00.- (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), de los cuales con el POA 2016, se canceló la suma de Bs. 74.749,68.- (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 68/100 Bolivianos), quedando por cancelar el monto de Bs.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

45.250,32.- (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 32/100 Bolivianos), debido a que el POA 2017 no cuenta con recursos para garantizar el contrato mencionado, recomienda realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.009 "**Funcionamiento Dirección de Obras Públicas**", el monto de Bs. 45.250,32.- (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 32/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MÓDULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA B**".

Que, el Art. 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

El Ejecutivo Municipal en razón del informe mencionado en el párrafo anterior es que mediante OF.-GAMSJ-AM N° 094/2017 solicita aprobación de LEY DE CREACIÓN DE APERTURAS PROGRAMÁTICAS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EN EL POA 2017, la cual es remitida a la suscrita comisión para su análisis.


El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

---

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 205

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,  
TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de aperturas programáticas y traspasos presupuestarios en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS)** Se aprueba y autoriza la creación de las nuevas aperturas programáticas denominada y su incorporación en el P.O.A. 2017:

- Funcionamiento Centro de Salud El Limonal;
- Funcionamiento Centro de Salud Villa Paraíso;
- Servicio de Supervisión Técnica de Obras Para el Proyecto Construcción Módulo Unidad Educativa Guillermo Jordán;
- Servicio de Supervisión Técnica de Obras Para el Proyecto Construcción Módulo Unidad Educativa Eduardo Avaroa B.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar los siguientes traspasos presupuestarios:

- De la Apertura Programática N° 20.00.00.007 "Contratación de Personal para Laboratorio C.S. Villa Paraíso", traspasar el monto de Bs. 39.400,00.- (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO";





- De la Apertura Programática N° 34.00.00.009 "Funcionamiento Dirección de Obras Públicas", traspasar el monto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MÓDULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLELMO JORDÁN";
- De la Apertura Programática N° 34.00.00.009 "Funcionamiento Dirección de Obras Públicas", traspasar el monto de Bs. 45.250,32.- (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 32/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MÓDULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA B";

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Ala. Sección Provincia Ñuño de Chávez

St. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.



Lic. Fabstino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 05 de Mayo de 2017



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 19 de Abril de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 085/2017**

Señor:  
Sr. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 204**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 204**. La presente Ley Municipal, tiene por objeto **AUTORIZAR** la transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a favor de la Caja Nacional de Salud, mismo que cuenta con una superficie de 6266,00 metros cuadrados, registrados en oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 7.11.4.02.0007296, ubicado en la U.V. n° 06 Mza. 07; Lote 00, Zona Barrio Lindo.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
**Lic. Estela Alvarez Martinez**  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**



  
**Lic. Alicia Vargas Condori**  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**

/HG  
C/Archivo



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 204

### LEY DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

En ese mismo sentido el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, funda la independencia, separación, coordinación y cooperación de los Órganos de Gobiernos Autónomos Municipales y que, a partir de la promulgación de esta Ley, están constituidos por un Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo. En ese entendido, los Artículos 16 y 26 respectivamente, establecen las competencias del Concejo y de la Alcaldesa o Alcalde, remarcando el numeral 1 del Art. 26 que el Alcalde representa al Gobierno Autónomo Municipal.

Por su lado la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece en el Art. 112 parágrafo II que "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Y el Art. 113 parágrafo I de la Ley citada precedentemente, establece que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

A su vez el Art. 210 del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios, establece que: "La transferencia a título



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados Índices de Pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

El Informe Técnico INF.TEC-DOTC-003/2017 de fecha 05 de abril de 2017, elaborado por la Arq. Mariela Nieves Velasquez, Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J., hace conocer que el Gobierno Municipal cuenta con un Bien Inmueble que se encuentra ubicado dentro del área urbana, Barrio Lindo, Unidad Vecinal 06, Manzana 07, Lote 00, con una superficie de 6266.00 m<sup>2</sup>, con uso de suelo SALUD, clasificado como **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.11.4.02.0007296, de fecha 05 de marzo del 2015.

En ese sentido es que se debe perfeccionar la transferencia según lo establecido en el Art. 212 parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que: "La transferencia gratuita entre entidades públicas o donación, se perfeccionará con la firma del contrato entre la MAE y la entidad o institución beneficiaria. Previo a la suscripción del contrato, la entidad o institución beneficiaria deberá efectuar una verificación de las condiciones y el estado de los bienes objeto de la transferencia o donación".

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 21 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que es atribución del Concejo Municipal: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Una vez sea autorizada la firma de la transferencia del bien inmueble a título gratuito en favor de la Caja Nacional de Salud, se debe acudir ante la Asamblea Legislativa plurinacional, con el objeto de que sea aprobado la transferencia en cumplimiento a lo establecido por el Art. 158 parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

Por su lado el Informe Jurídico N° 038/2017 de fecha 17 de abril de 2017, recomienda remitir al Concejo Municipal la carpeta con el objeto de que sancione una Ley de autorización de transferencia de bien inmueble en favor de la Caja Nacional de Salud, para la construcción de un Centro de Salud, toda vez que esta transferencia no vulnera ninguna normativa municipal ni nacional.

Finalmente el Art. 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 204**

Lic. Alicia Vargas Condori

**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO I**  
**AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 1.- (AUTORIZACIÓN)** Se autoriza la transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a favor de la Caja Nacional de Salud, mismo que cuenta con una superficie de 6.266,00 metros cuadrados, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 7.11.4.02.0007296, ubicado en la Unidad Vecinal N° 06, Manzana 07, Lote 00, zona Barrio Lindo del área urbana, cuyos límites y colindancias son los siguientes:

- Norte: Con calle s/n y mide 96.52 mts.
- Sur: Con avenida s/n y mide 95.99 mts.
- Este: Con calle s/n y mide 73.29 mts.
- Oeste: Con calle s/n y mide 59.51 mts.

**ARTÍCULO 2.- (DESTINO DEL LOTE DE TERRENO)** El bien inmueble a ser transferido a la Caja Nacional de Salud será destinado exclusivamente para la **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.**

**ARTÍCULO 3.- (EJECUCIÓN)** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley el Alcalde Municipal en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.-** Esta Ley entrara en vigencia desde el día de su promulgación y publicación



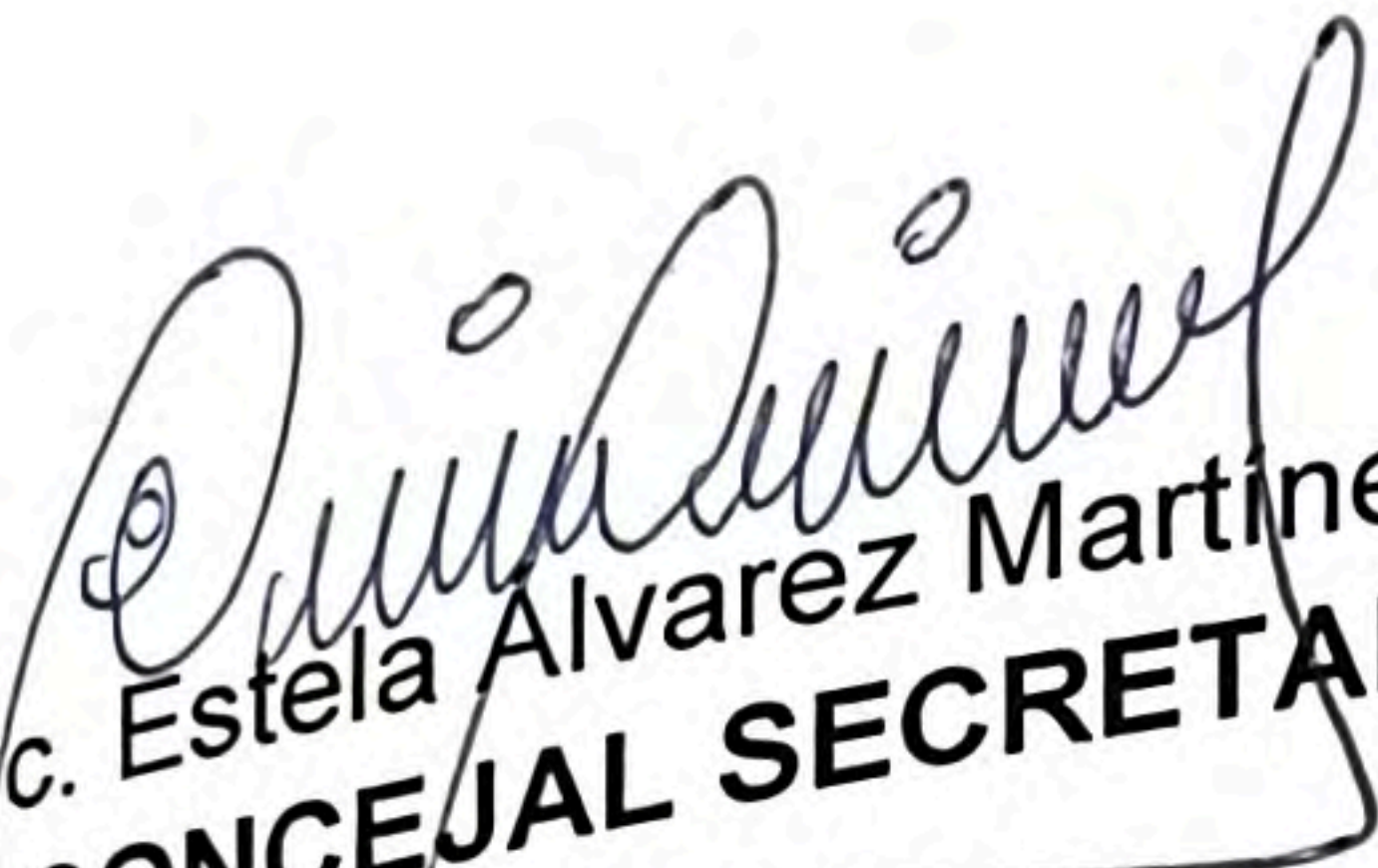
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

UNICA.- Quedan Abrogadas la Ley Autonómica Municipal N° 150 del 26 de julio de 2016, y la Ley Autonómica Municipal N° 202 del 11 de Abril de 2017 y otras disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
San Julián, 20 de Abril de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Mayo de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 124/2017**

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



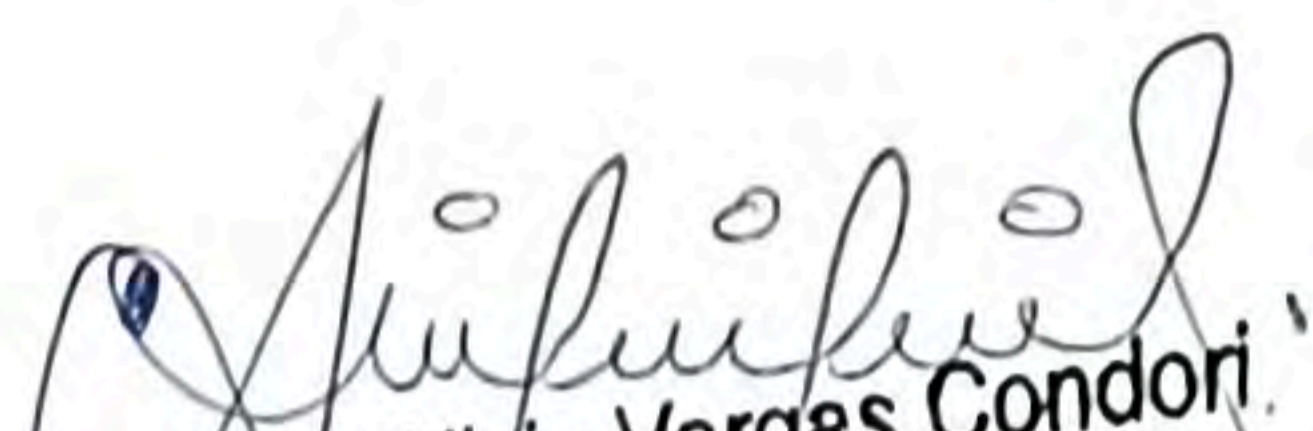
**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 203**  
**PROMULGADA POR LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Señor Alcalde,

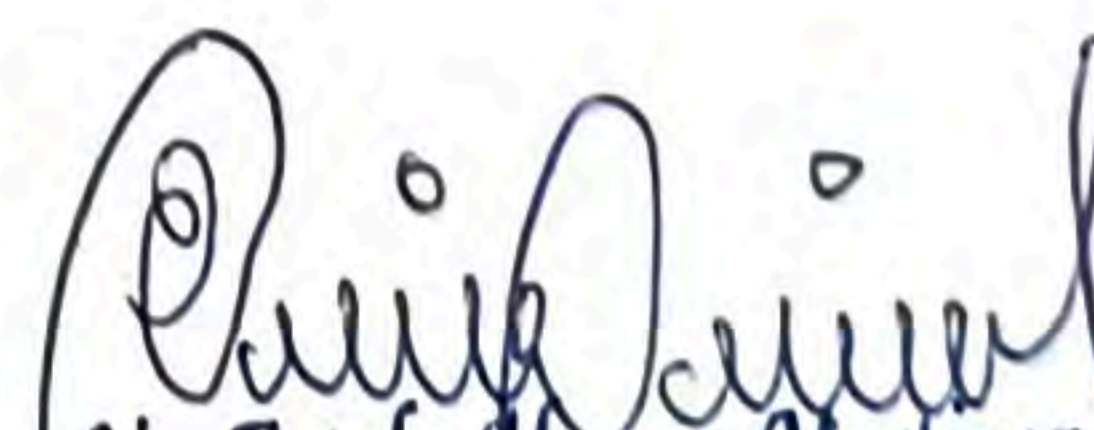
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 203**, promulgada por la presidenta del concejo Municipal de San Julián. La presente Ley Municipal, tiene por objeto Aprobar y Autorizar la Reinscripción de Saldos Caja Bancos al 31 de Diciembre del 2016 en el presupuesto del POA/2017.

Es cuanto le hacemos conocer

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori,  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 203

#### LEY DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL POA 2017

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 162 de 08 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 11 de la Ley Financial N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, autoriza al MEFP previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, concordante con el Art. 3 del D.S. 1460, que reglamenta la incorporación de saldos de caja y bancos de recursos adicionales de las entidades territoriales autónomas a ser aprobadas por la Entidad.

Que, en fecha 13 de marzo del año 2017, a Horas 15:20 a.m., en los ambientes del salón de la defensoría de la Niñez y Adolescencia, se llevó a cabo la reunión de socialización del Reformulado Saldo Caja Banco 2016.

Que, el Informe Técnico N° 002/2017, de 24 de marzo del 2017, presentado por el Director Administrativo y Financiero, indica que para poder dar continuidad a obras de la gestión pasada y la existencia de sustento legal para incorporar en el presupuesto del POA 2017, los saldos caja banco, reprogramando recursos a obras inconclusas de la gestión pasada, resulta imprescindible realizar dicha inscripción para no dejar paralizados obras en el sector de educación, salud, infraestructura y producción, recomendando dar curso al reformulado a fin de dar continuidad a contratos suscritos y ejecución de nuevos proyectos y obras que van en beneficio de comunidades del Municipio de San Julián.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 203**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL POA 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO I**

**REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS.**

**CAPITULO ÚNICO**  
**OBJETO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la Reinscripción de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre del 2016 en el presupuesto del POA 2017, reprogramando recursos a obras inconclusas de la gestión pasada, para no dejar paralizados obras en el sector de educación, salud, infraestructura y producción.

**ARTÍCULO 2.- (REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS).**- Se aprueba y autoriza la Reinscripción de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2016 en el POA 2017, de acuerdo a la siguiente redistribución:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	F.F.	FF	Org	Obj.	TRF	TI	Descripción	Monto	SISIN
1739	01	01	19	00	02	11	20	210	26990	00		Adquisicion Foto Area	120.000,00	
1739	01	01	21	0100	00	11	41	113	42240	00		Supervision Tecnica de Construccion modulo U.E. Eduardo Avaroa B	23.320,81	17399895800000
1739	01	01	21	0100	00	11	20	210	42240	00		Supervision Tecnica de Construccion modulo U.E. Eduardo Avaroa B	21.929,19	17399895800000
1739	01	01	97	00	01	11	41	113	42240	00		Supervision Tecnica de Construccion Modulo U.E. Guillermo Jordan	108.000,00	
1739	01	01	21	14	00	11	41	113	42230	00		Construcción Embarbado U.E. Juan Carlos Barrientos	22.326,00	17399893500000
1739	01	01	21	15	00	11	41	113	42230	00		Construccion de baños Para la U.E Max Fernandes	22.625,00	17399897100000
1739	01	01	21	16	00	11	44	115	42230	00		Construccion de Laboratorio Fisica Quimica U.E. Dario Mayser	6.116,52	17399889600000
1739	01	01	17	01	00	11	20	210	42240	00		Supervision Tecnica de Construccion Biblioteca y Centro Cultural Municipal de San Julian	52.910,00	17399896100000
1739	01	01	18	00	70	11	44	115	25210	00		Elaboración Proyecto a Diseño Final Ripiado Camino N. 44 - V. San Juan , N. 41 - V. Chayanta , N. 38 - V. Serrano , N. 41 -N-40, N. 38 - N-37	8.400,00	
1739	01	01	17	02	00	11	92	230	42310	00		Saldo Proyecto FNDR	1.087.832,51	08620245300000
1739	01	01	18	00	71	11	41	113	24200	00		Transporte de riplo para mejoramiento de camino Nucleo 73	941,31	



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUÑO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

		TOTAL BS											
		1739	01	01	01	97	00	23	11	42	220	42230	00
Transporte de rípo para mejoramiento de caminos	Núcleo 73	18 698,69	01	01	18	00	71	11	44	115	24200	00	
Consultoría por producto de servicio de extracción de núcleo rotura de probetas - ensayo de esclerometría.		18 620,00	01	01	18	00	72	11	20	210	25210	00	
Compra de combustible para transporte de relleno a terreno de tecnológico		15 000,00	01	01	18	00	74	11	41	113	34110	00	
Compra de combustible para cooperativa comunitad San Jose Villa Paraiso		10 587,12	01	01	18	00	75	11	20	210	34110	00	
Embarcado Centro de Salud San Martín (proceso judicial)		40 000,00	01	01	20	00	33	11	20	210	24110	00	
Cancelacion por prestación servicios de salud Ley 475 3er y 4to trimestre 2016		736 090,00	01	01	20	00	34	11	41	113	25120	00	
contratacion de personal especialistas		200 732,00	01	01	20	00	35	11	41	113	25120	00	
equipamiento de establecimientos de salud		200 000,00	01	01	20	00	36	11	41	113	39400	00	
refacion de establecimientos de salud		500 000,00	01	01	20	00	37	11	41	113	24110	00	
refacion de establecimientos de salud		10 074,26	01	01	20	00	37	11	44	115	24110	00	
instalacion electrica Hospital Municipal		350 000,00	01	01	20	00	38	11	41	113	24300	00	
autoclave para hospital municipal		300 000,00	01	01	20	00	39	11	41	119	43400	00	
taller de capacitacion Ley 475		11 046,53	01	01	20	00	40	11	41	113	25700	00	
construccion de embarcado c. salud tajibo		63 074,00	01	01	20	00	04	11	41	113	42230	00	17398970000000
construccion de embarcado c. salud jose maria linnes		21 931,00	01	01	20	00	05	11	41	113	42230	00	17398969000000
contraparte proyecto cs villa victoria		51 136,00	01	01	20	00	06	11	41	113	42230	00	
contraparte proyecto cs los troncos		74 935,00	01	01	20	00	07	11	41	113	42230	00	
construccion sala de parto p. salud cordillera		150 000,00	01	01	20	00	08	11	41	113	42230	00	
construccion de ambiente P. salud San Jose		65 198,24	01	01	20	00	09	11	41	113	42230	00	
construccion de ambiente P. salud San Jose		134 801,76	01	01	20	00	09	11	41	119	42230	00	
emallado p. salud 2 de agosto n 66		165 000,00	01	01	20	00	10	11	41	113	42230	00	
Construccion Embarcado Internado U.E. Eduardo Avaroa C - S.J. centro		22 062,00	01	01	21	17	00	11	41	113	42230	00	17398946000000
Construccion Graderías U.E. 27 de Abril		11 839,44	01	01	21	18	00	11	41	113	42230	00	17398986600000
Construccion Graderías U.E. 27 de Abril		8 213,56	01	01	21	18	00	11	44	115	42230	00	17398986600000
Const. cancha de futbol la Asunta		97 594,00	01	01	22	00	14	11	20	210	25900	00	
contraparte perforacion pozo de agua, bario progreso		10 000,00	01	01	11	00	07	11	41	113	24300	00	
mantenimiento y habilitacion pozo de agua nucleo 34A		23 343,04	01	01	11	00	08	11	41	113	24300	00	
salidos de proyectos UPRE 2016		2 683,70	01	01	97	00	23	11	41	111	42230	00	
salido proyecto emb. Venezuela		16 061,14	01	01	97	00	23	11			42230	00	
salidos de regalías proyectos anteriores		9 160,94	01	01	97	00	23	11	42	220	42230	00	
		4 808,304,06											

**ARTICULO 3.- (MODIFICACIÓN).-** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestion 2017, en relacion a los terminos de la presente Ley Municipal.

**ARTICULO 4.- (CUMPLIMIENTO).-** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales quedan encargadas de la ejecucion y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**TITULO II**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

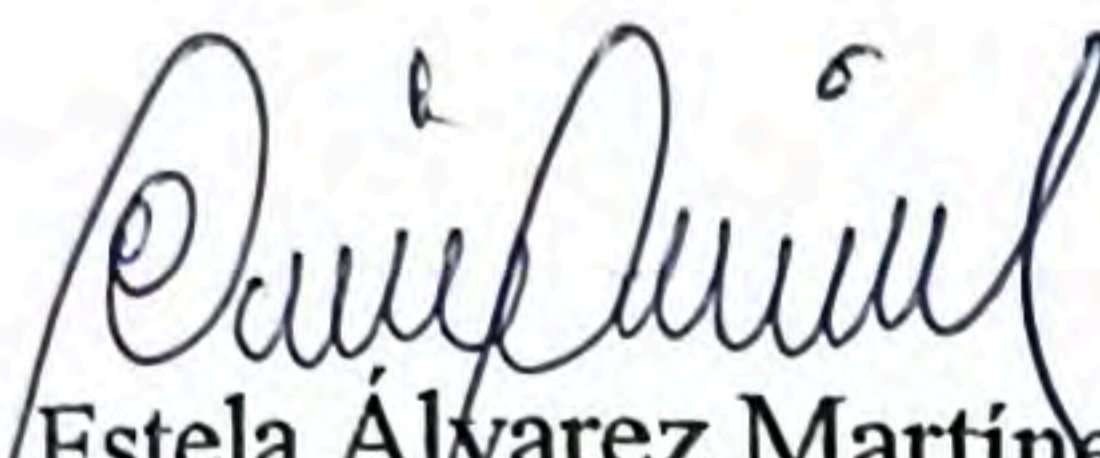
### Estado Plurinacional de Bolivia

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

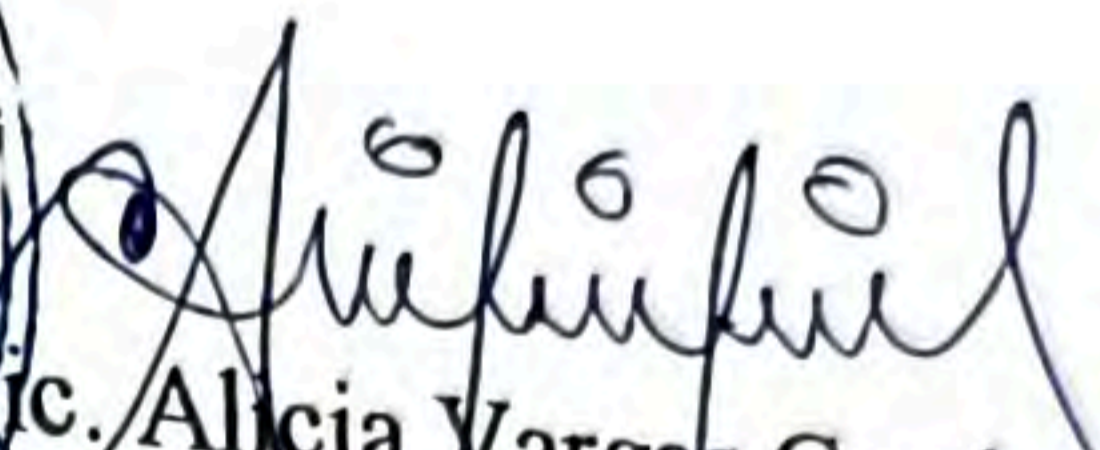
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



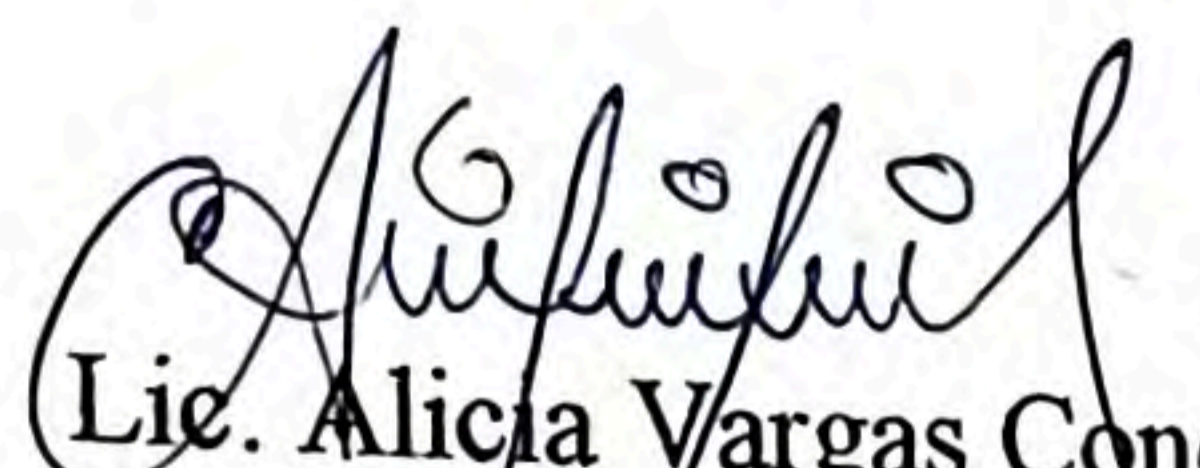
  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

**VISTO:** El Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades ha sancionado la presente Ley Autónoma Municipal la misma que en fecha 02 de Mayo de 2017 fue remitida al Alcalde Municipal para que proceda con la promulgación.

Que, por secretaria del Concejo se informa que desde su remisión a la fecha ya han transcurrido más de los 10 días previstos en el Art. 27 de la Ley Autónoma Municipal 001 de fecha 17 de Septiembre de 2013.

**POR TANTO:** en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Art.30 de la Ley Autónoma Municipal 001 de ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 25 de Mayo de 2017

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Abril de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 089/2017**

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 203**

Señor Alcalde,

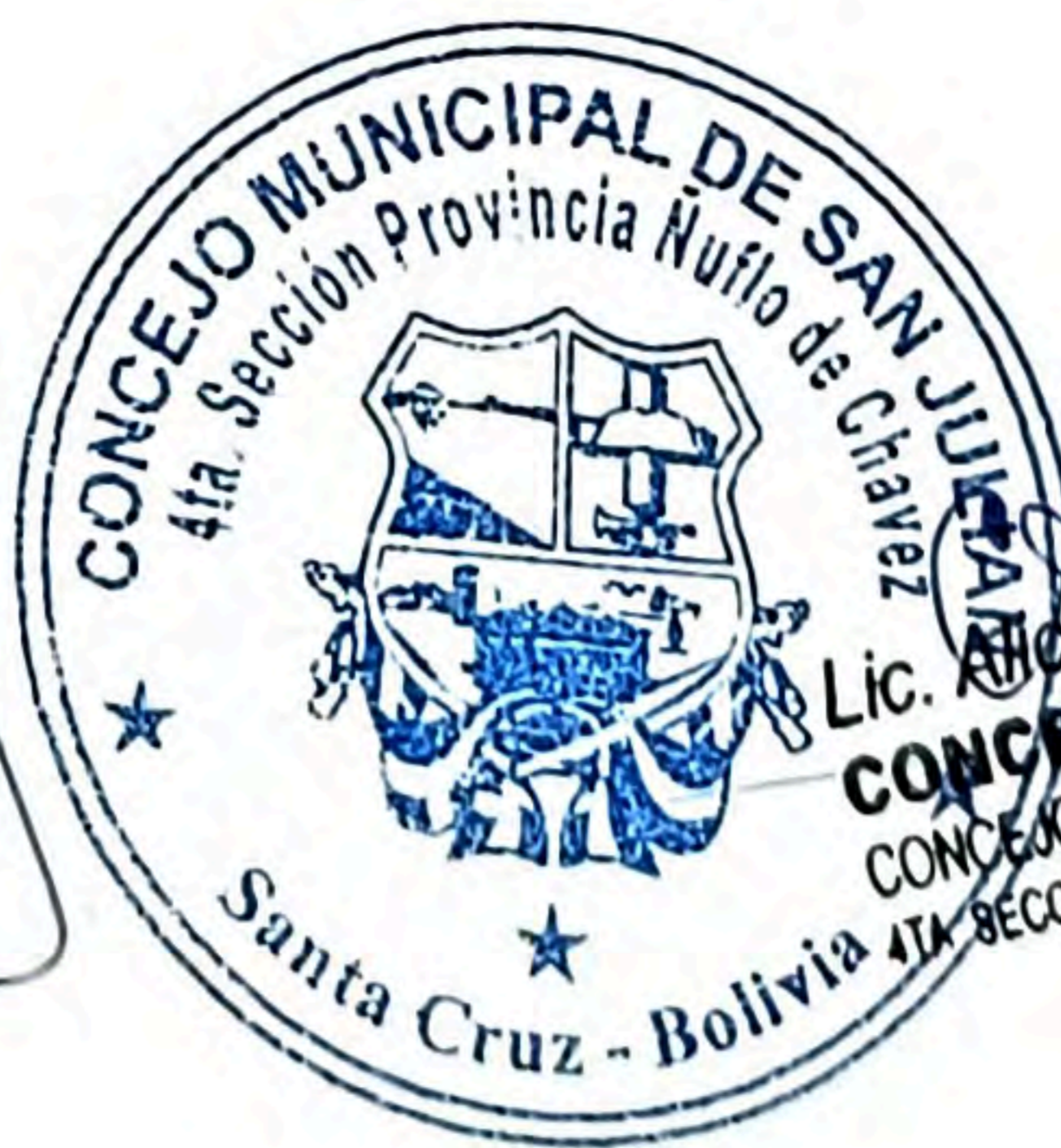
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 203**. La presente Ley Municipal, tiene por objeto Aprobar y Autorizar la Reinscripción de Saldos Caja Bancos al 31 de Diciembre del 2016 en el presupuesto del POA/2017.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
**Lic. Estela Alvarez Martinez**  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

  
**Lic. Aneja Vargas Condori**  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



/HG  
C/Archivo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 11 de Abril de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 075/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-




**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 202**

Señor Alcalde,

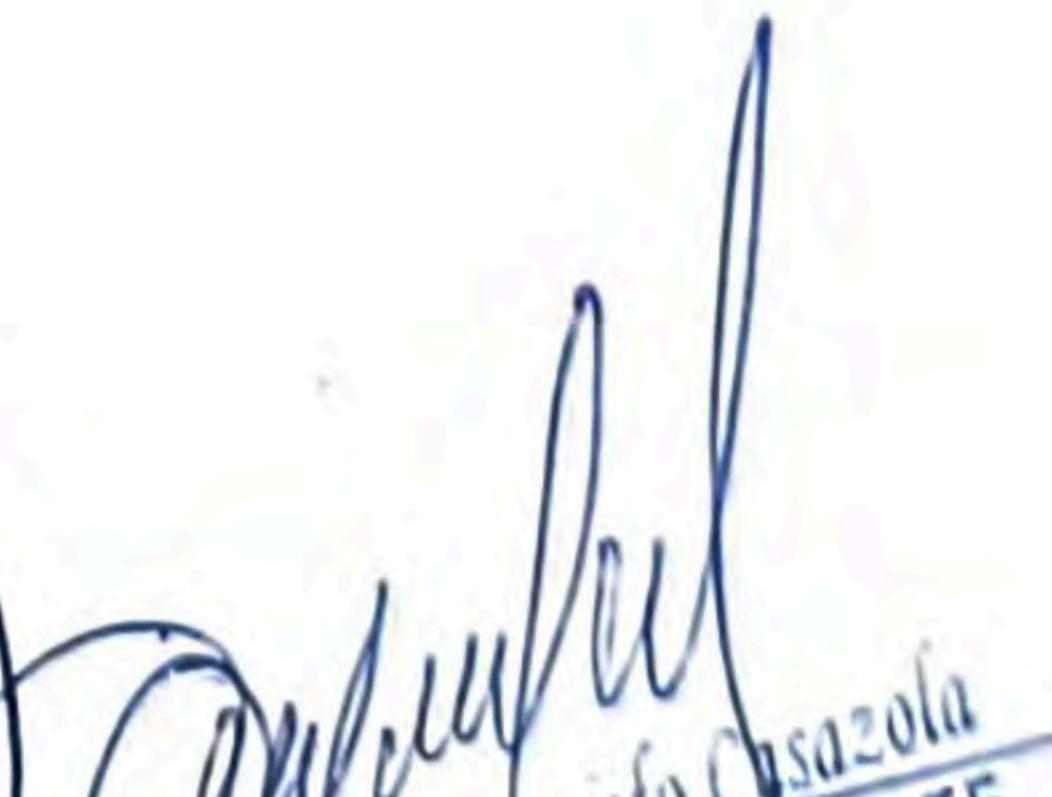
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 202**. La presente Ley Municipal, tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal N° 150 de 26 de Julio de 2016, de Transferencia a Título Gratuito de Bien Inmueble Municipal a favor de la Caja Nacional de Salud.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Edgardo Antonio Ruiz Casazola  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 202**  
*, a 11 de Abril de 2017*

**“LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY  
AUTONÓMICA MUNICIPAL No 150”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Ley Autonómica Municipal N° 150 de 26 de Julio de 2016, autoriza al ejecutivo Municipal transferir a título gratuito a favor de la caja nacional de salud un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El comité de Planificación e Inversión Pública de la Cámara de Diputados, mediante CITE INT: CPIP N°022/2017-2018, remite al Dip. Martiniano Mamani Cari PROYECTISTA PL No. 019/2017-2018, Observaciones al Proyecto de Ley No.019/2017-2018, relativo a la ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, EN FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD., El omite Observa que el referido proyecto no cumple lo prescrito en la Ley No. 482, Art. 16, 21, 22 y Art. 26, 27, 28,. En razón y en correspondencia a la clasificación de bienes de dominio municipal conforme prescribe el Art. el Art. 30 del mismo texto legal.

El Art. 16, Numeral 22 de la Ley N° 482 faculta al Concejo Municipal Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

El Informe Técnico, INF. TEC-DOTC-003/2017 de fecha 05 de abril de 2017, en el que establece que el predio de la Unidad Vecinal 06, Manzana 07, Lote 00, cuenta con una superficie de 6266.00 m<sup>2</sup>, registrado en derechos reales bajo la matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007.296, ubicada dentro del área urbana, con uso de suelo SALUD, clasificado como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO.

El Informe Legal N° 032/2017 de fecha 06 de abril de 2017, en el que recomienda a la MAE remitir al concejo Municipal un Proyecto de “Ley que modifica a la Ley Autonómica Municipal N° 150”, específicamente el Art. 1 en el que se establezca que el objeto de la Ley es el de autorizar la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del gobierno autónomo municipal de San Julián, a favor de la Caja Nacional de Salud.

Mediante CACFyRI-OFFICIO N°019/2017 de fecha 11 de Abril de 2017, la Comisión de Autonomía Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal, una vez verificado, hecho su respectivo análisis y tratamiento del “PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 150”, La Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas Y Relaciones Internacionales, aprueba por unanimidad dicha modificación, en consecuencia recomienda al Pleno del Concejo Municipal su aprobación del mencionado proyecto de Ley.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 202**  
a 11 de Abril de 2017

Edgar A. Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN**

**"LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY  
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 150"**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO UNICO  
OBJETO Y MODIFICACIONES**

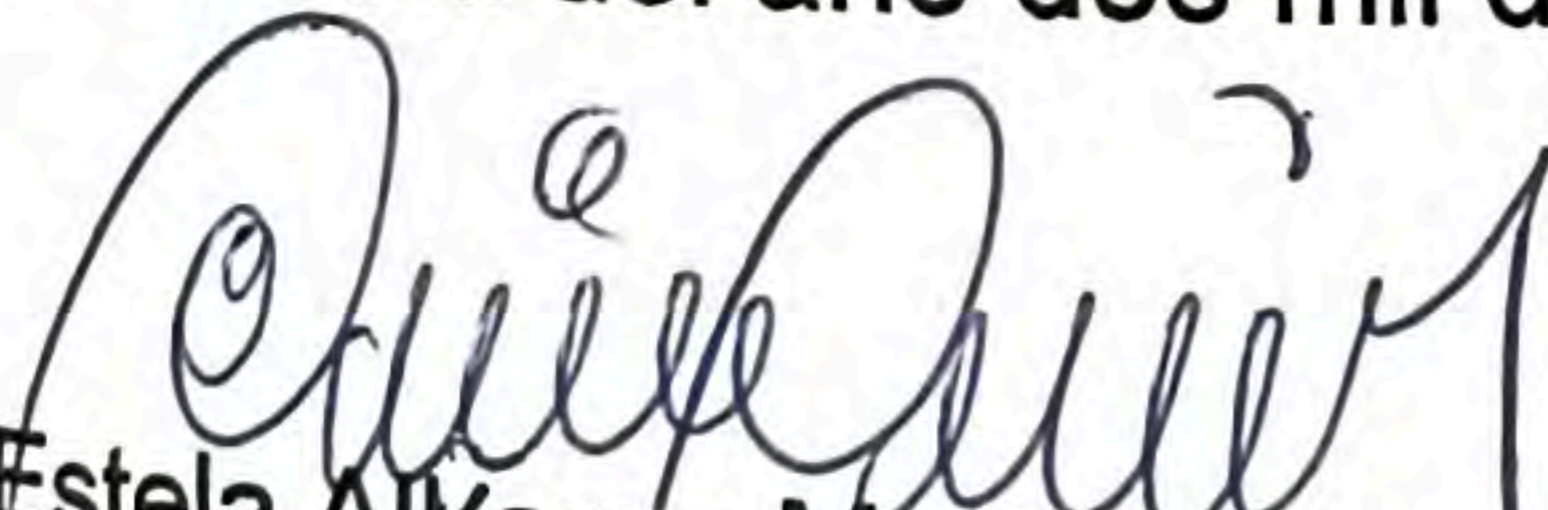
**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal N° 150 de 26 de julio de 2016, de Transferencia a Título Gratuito de Bien Inmueble Municipal a favor de la Caja Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).**- Se modifican el Artículo 1, la Ley Autonómica Municipal N° 150 de 26 de julio de 2016, quedando redactado con el siguiente texto:

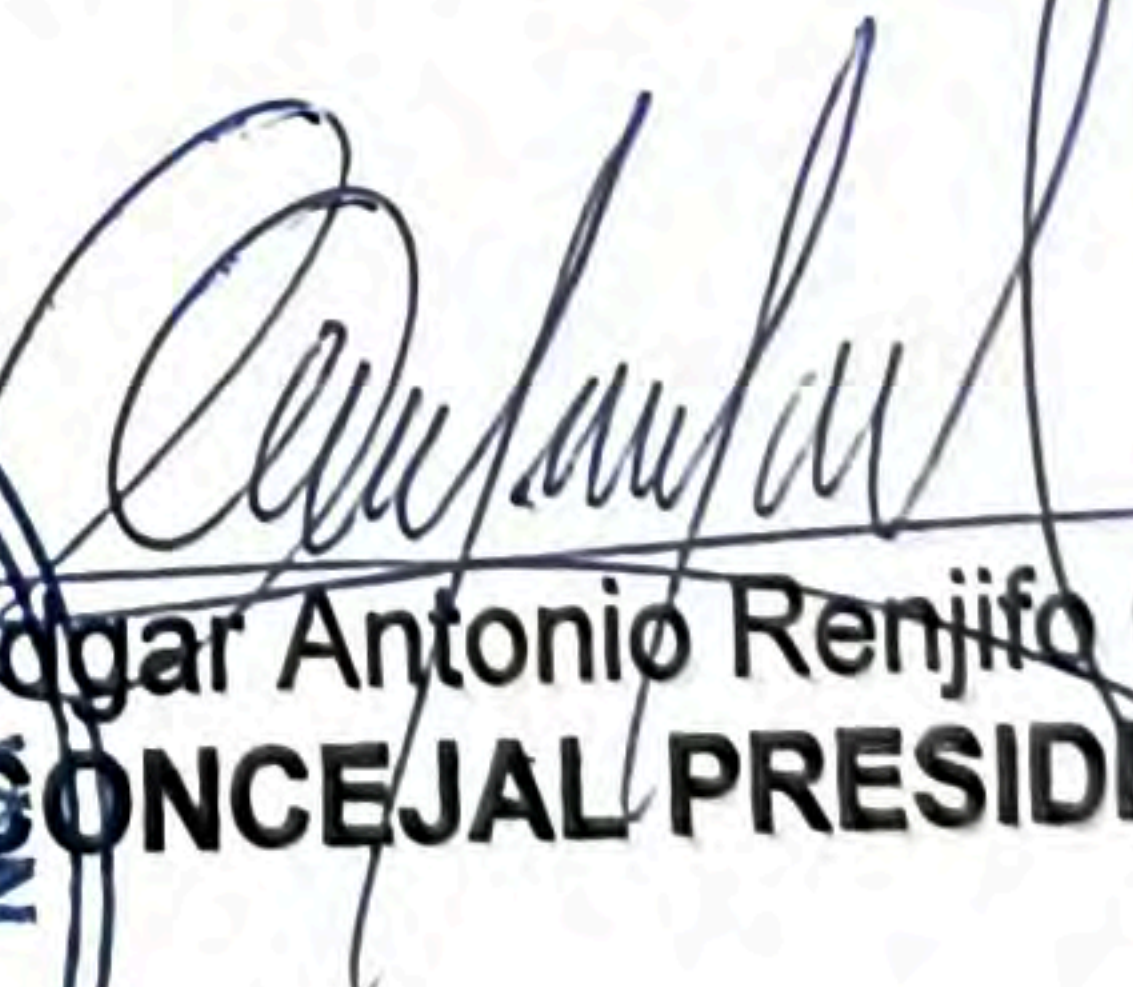
**"Artículo 1.- (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.), el Bien Inmueble Municipal de Dominio Público, ubicado en la Unidad Vecinal N° 06, Manzano N° 07, Lote N° 00, con una superficie de 6266.00 metros cuadrados, Ubicado en el Barrio Lindo del Distrito Centro del Municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, debidamente registrado en las Oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007296 de 05 de marzo de 2015"**

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

  
Estela Alvarez Martinez  
**CONCEJAL 1ER. SECRETARIA**



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE a.i.**

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JULIAN

4ta. Sección Prov. Ñuflo de Chávez  
Santa Cruz - Bolivia



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 202

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a los once días de mes de abril de año dos mil diecisiete.

### PROMULGADO

San Julián, 11 de *Abril* de 201*7*.

*Faustino Copa Flores*  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Marzo de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 058/2017

Señor:  
C. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

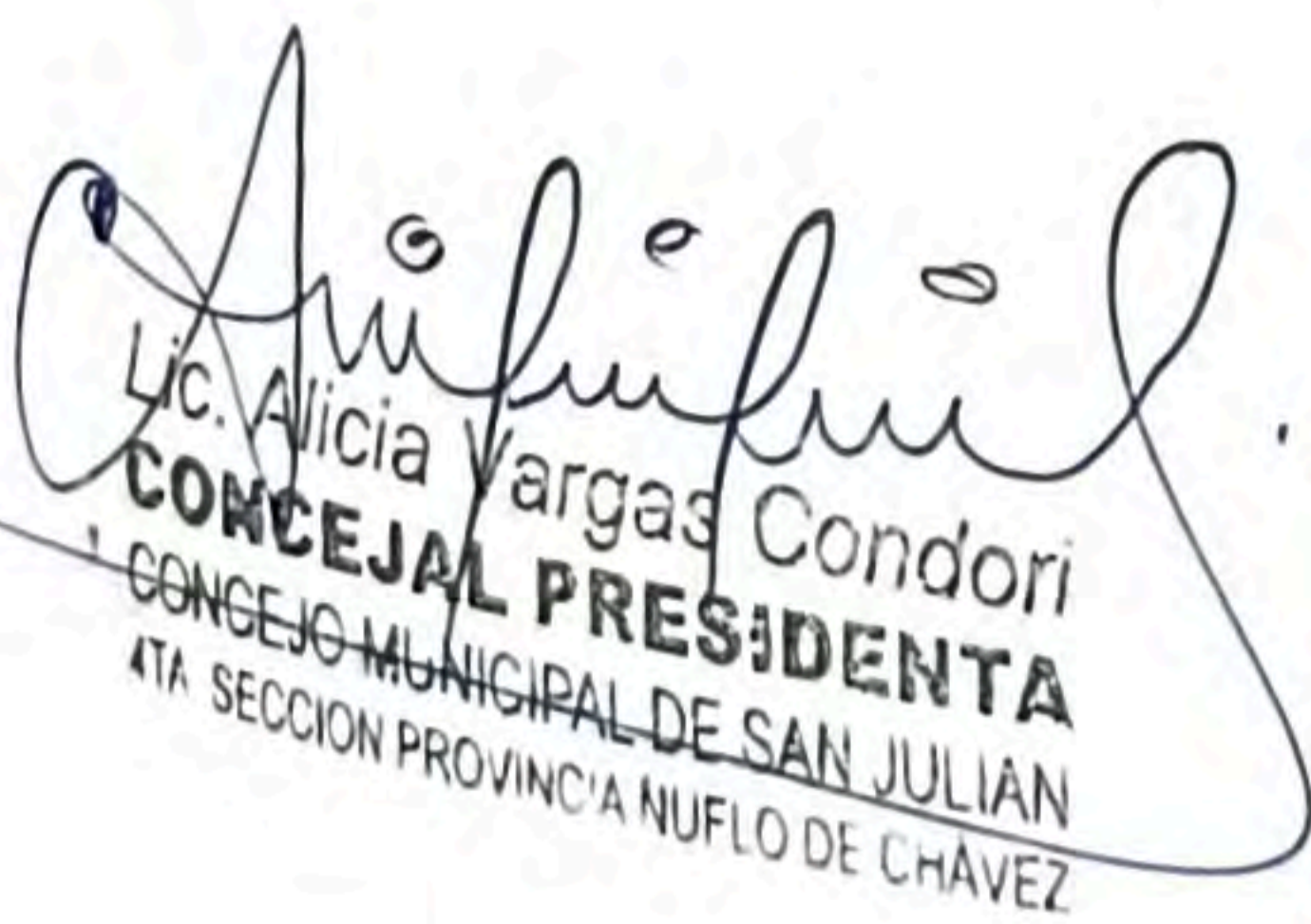
REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 201



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 201**. La presente Ley municipal, tiene por objeto apruebar el Plano de Zonificación del Barrio "Los Andes", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, zona Este, Distrito San Julián Centro, U.V. 30, MZ. 01; U.V. 30, MZ. 02; U.V. 30, MZ. 03; U.V. 30, MZ.04, con una superficie total de 73886.64 m<sup>2</sup> (7.3887 Has) que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; 51107,19 m<sup>2</sup> = 69.17%, Calles y Avenidas: 22124.37 m<sup>2</sup>, = 29.94%. Área Administrativo 655.08 m<sup>2</sup> = 0.89%, con sus respectivos uso de suelo, Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
TRA. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 201**

**APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO LOS ANDES DEL  
MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.- OF N° 046/2017 recibido en Secretaria en fecha 21 de febrero de 2017 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Los Andes", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME UTT. N° 001/2017, de 20 de enero de 2017, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "Los Andes", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), y para su mejor ubicación está adyacente de la Avenida Bolivia – 1° Anillo Circunvalación, asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

- U.V., 30: MZ. 01,
- U.V., 30: MZ. 02,
- U.V. 30, MZ 03
- U.V. 30 MZ. 04

Y sus colindancias son Al Norte colinda con el Barrio Mariscal Santa Cruz, Al Sur colinda con el Barrio Plan 2000, Al Este colinda con el Barrio los tajibos, Al Oeste colinda con el Barrio Mariscal Santa Cruz, tiene una extensión territorial o superficie de: **73886.64 m<sup>2</sup> (7.3887 Has)** que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; **51107,19 m<sup>2</sup> = 69.17%**, Calles y Avenidas: **22124.37 m<sup>2</sup>, = 29.94%**. Área Administrativo **655.08 m<sup>2</sup> = 0.89%**, cuenta con 82 familias establecidas desde su creación, 83 Lotes de terreno (82 de Lotes y 01 Sede Social). 4 Manzanas (03 Manzanas Uso de Vivienda y 01 Uso mixto) 7 Vías Públicas (Calles y Avenidas).

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Los Andes" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación de Barrio "Los Andes" con sus diferentes tipos de uso de suelo., Los trabajos ejecutados al interior del barrio Los Andes para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián,

Por lo que la Unidad Técnica de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de **PLANO DE ZONIFICACION DE BARRIO LOS ANDES**, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad Técnica de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Que: según informe técnico **D.O.T.C./INF/034/2017**, La Directora de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, a través de la presente, hace conocer el **PLANO DE ZONIFICACION - BARRIO LOS ANDES**, previa solicitud hecha en fecha 06 de Diciembre del año 2016 en la que se solicita la elaboración y la aprobación de su plano de zonificación de Barrio los Andes, Después de cumplir las diez etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

Con todos los datos proporcionados por la unidad de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio Los Andes, se procedió a la elaboración del **PLANO FINAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL BARRIO LOS ANDES**. Mismo que se elaboró respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio cuenta con:

- 03 manzanas útiles.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia

• 01 ÁREA ADMINISTRATIVA  
 Balance de áreas general.

RESUMEN DE AREAS			
SUPERFICIE TOTAL BARRIO LOS ANDES	73886,64	m2	100%
AREA AFECTADA	0	m2	0%
SUPERFICIE AREA UTIL	51107,19	m2	69,17%
SUPERFICIE AREA ADMINISTRATIVA	655,08	m2	0,89%
SUPERFICIE CALLES	22124,37	m2	29,94%
<b>TOTAL</b>	<b>73886,64</b>	<b>m2</b>	<b>100%</b>

Por lo que La Directora de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO LOS ANDES, el mismo que fue geopropietario.

Habiendo cumplido el Barrio Los Andes con todo el procedimiento establecido en el Artículo 35 (**Elaboración del Plano de Zonificación del barrio**) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante **informe legal N° 017/2017 de fecha 20 de febrero de 2017**, desde el punto de vista técnico propietario conforme a la ley 247 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de zonificación del Barrio Los Andes,, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Constitución Política del estado en el Art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala que "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno."

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9 Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana. Y en su Artículo 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente. El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27/03/2015.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia



El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

C.

A.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 201**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACIÓN BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO I**  
**LINEAMIENTOS URBANISTICOS**  
**CAPITULO UNICO**  
**DE LA APROBACION**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** Se aprueba el Plano de Zonificación del Barrio "Los Andes", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, zona Este, Distrito San Julián Centro, U.V. 30, MZ. 01; U.V. 30, MZ. 02; U.V. 30, MZ. 03; U.V. 30, MZ.04, con una superficie total de 73886.64 m<sup>2</sup> (7.3887 Has) que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; 51107,19 m<sup>2</sup> = 69.17%, Calles y Avenidas: 22124.37 m<sup>2</sup>, = 29.94%. Área Administrativo 655.08 m<sup>2</sup> = 0.89%, con sus respectivos uso de suelo, Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable. Distribuidas de la siguiente forma:

Unidad Vecinal No. 30:

- Uv-30, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 (Uso Vivienda).
- Uv-30, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 (Uso de Vivienda).
- Uv-30, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 (Uso de Vivienda).
- Uv-30, Mz-04, L-01, 02, 03 (Área Administrativo – Sede Social), 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 (Uso de Vivienda).

**ARTÍCULO 2.-** El Barrio Los Andes está determinado por las siguientes coordenadas:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LIMITE DE BARRIO LOS ANDES - AREA URBANA DE SAN JULIAN**

COORDENADAS UTM					COORD. GEOGRAFICAS	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	541952.072	8131016.808	0	0	16°.54'15"	62°.36'22"
P-02	542282.386	8131158.929	359.59	66°43'11"	16°.54'10"	62°.36'11"
P-03	542357.024	8130979.280	194.54	157°26'20"	16°.54'16"	62°.36'08"
P-04	542269.762	8130941.730	95.00	246°43'01"	16°.54'17"	62°.36'11"
P-05	542094.959	8130866.641	190.25	246°45'13"	16°.54'19"	62°.36'17"
P-06	541988.506	8130820.995	115.83	246°47'26"	16°.54'21"	62°.36'21"
P-01	541952.072	8131016.808	199.17	349°27'35"	16°.54'15"	62°.36'22"

Tabla No. 03 – Coordenadas UTM, WGS-84, Zona 20S - Perímetro Barrio "Los Andes"

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.





Lic. Estela Álvarez Martínez  
 1er. CONCEJAL SECRETARIA

Lic. Alicia Vargas Condori  
 CONCEJAL PRESIDENTA

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
 Lic. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 22 de MARZO de 2017

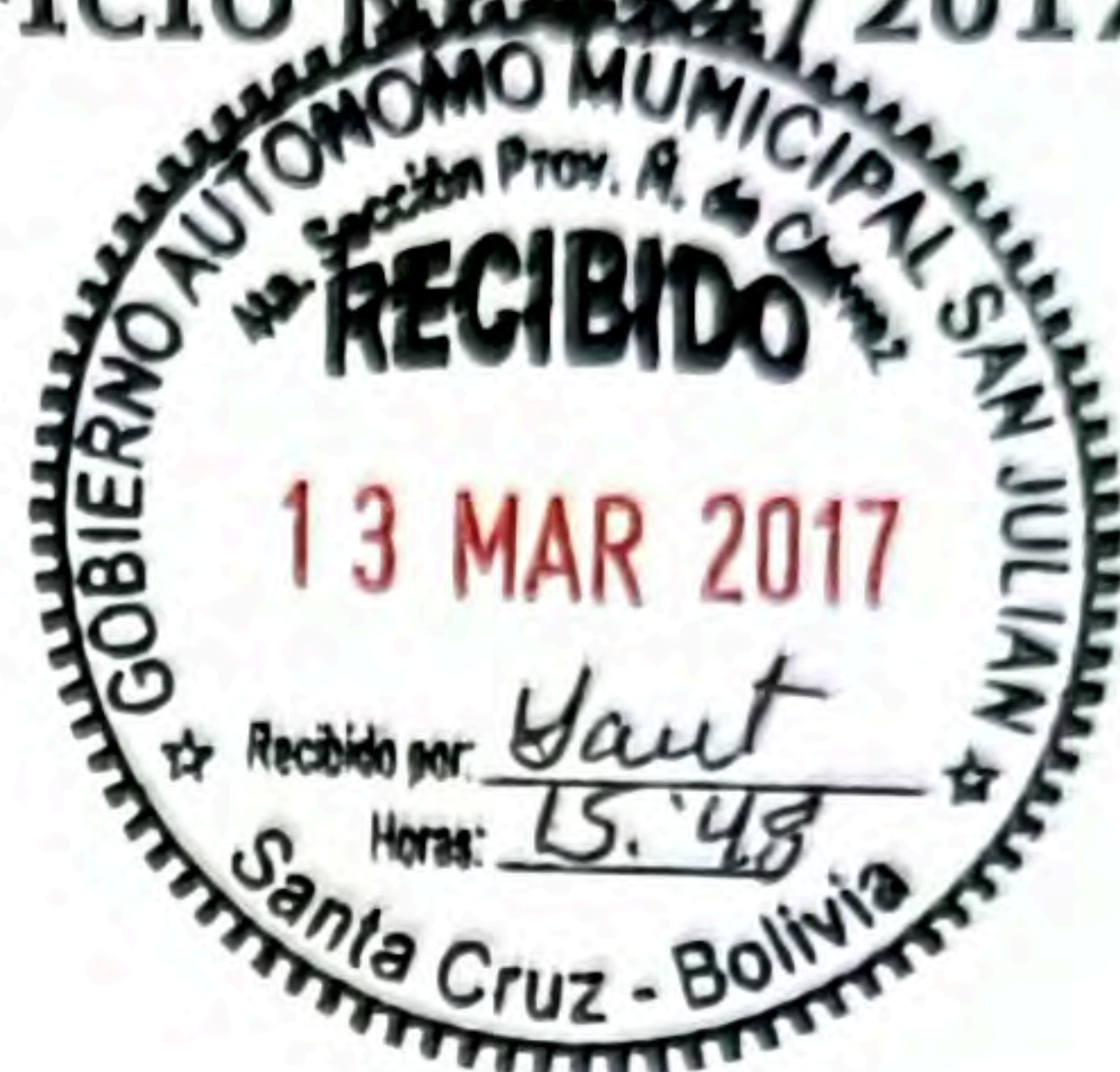




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Marzo de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 054/2017

Señor:  
Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 200**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 200**. La presente Ley transitoria municipal, tiene por objeto promover e incentivar la regularización de deudas tributarias Municipales, respecto a inmuebles, vehículos y patentes a las actividades económicas en el Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. **CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archive

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 200

#### LEY TRANSITORIA DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 108 Numeral 7 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la Ley.

Que, el Art. 302 Parágrafo I Numeral 19 de la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el Art. 16, Núm. 19 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los Impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Art. 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de regulación para la creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos y el Código Tributario Boliviano.

Que, de acuerdo a la Jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal por que la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I, Numerales 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, y de tasas y patentes a la actividad económica, además el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "solo la Ley puede Condonar total o parcialmente pago de tributos, intereses y sanciones", concordante con ello el mismo código tributario en el artículo 58, dispone que la Deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que la misma se determinen.

Que el informe técnico N° 012/2016 de fecha 12 de Octubre de 2016, emitido por Lic. Grober Rolando Quecaña Puma, en calidad de Director Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, una vez realizado el análisis a las muestras realizadas de acuerdo al rubro correspondiente, concluye que la mora alcanza el 78% en las patentes a la actividad económica, 90% en impuesto a la propiedad de vehículos de dos ruedas (motocicletas), 52% en impuesto a la propiedad de vehículos de cuatro ruedas (movilidades) y 20% de mora en el impuesto a los bienes inmuebles, es decir lotes registrados en el área urbana de san Julián y distritos aledaños, debido a la poca cultura tributaria existente en san Julián y más aún por las deudas acumuladas





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

recomienda aplicar la política de descuento de 80% a las multas e intereses por deberes formales omitidos, con el objetivo de reducir la mora e incrementar las recaudaciones.

Que, mediante Informe Técnico 001/2017, complementario al Proyecto de Ley de Regularización de Deudas Tributarias, el Lic. Grober Rolando Quecaña Puma, Director Administrativo y Financiero, con la finalidad de crear condiciones para la facilidad de pago de los contribuyentes, recomienda complementar el proyecto de Ley referido con la Modalidad de Plan de Pagos para la regularización de deudas tributarias municipales, con la condonación del 50% de multas e intereses generados por incumplimiento u omisión de pago, dicho plan no podrá superar doce cuotas mensuales.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 200**  
*, a 07 de marzo de 2017*

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**TRANSITORIA DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS  
TRIBUTARIAS MUNICIPALES**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO UNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto y Ámbito de Aplicación).** La presente Ley transitoria municipal, tiene por objeto promover e incentivar la regularización de deudas tributarias Municipales, respecto a inmuebles, vehículos y patentes a las actividades económicas en el Municipio de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (Definición).** Para fines de la presente Ley se entiende por regularización la condonación del 80% de multas e intereses generados por el incumplimiento del pago total de tributos municipales.

**ARTÍCULO 3.- (Plazo).** El plazo de vigencia del beneficio establecido en la presente Ley será de noventa (90) días hábiles, computables a partir de la promulgación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4.- (Alcance).** El descuento a las multas e intereses alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley Autónoma Municipal, por concepto de los siguientes tributos:

- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles;
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y;
- Patentes Municipales a la Actividad Económica.

La Regularización comprende la condonación de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda, ya sea al contado o mediante plan de pagos.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**ARTÍCULO 5.- (Plan de Pagos).** En caso de solicitar el interesado el pago de las deudas tributarias acogiéndose a los beneficios de la presente Regularización de Deudas Tributarias Municipales mediante Plan de Pagos, tendrá el beneficio de la condonación en un 50% de las multas e intereses generados por incumplimiento u omisión de pago, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de doce (12) cuotas mensuales, estando facultada la Administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cuotas, efectivizando una re-liquidación del total de la deuda con intereses y multas para efectos del cobro coactivo. Los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.

Para acogerse a la Regularización mediante plan de pagos, el contribuyente debe pagar una cuota inicial de al menos el 30 % del total de la deuda tributaria que le corresponde y el restante 70 % será distribuido en cuotas de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior.

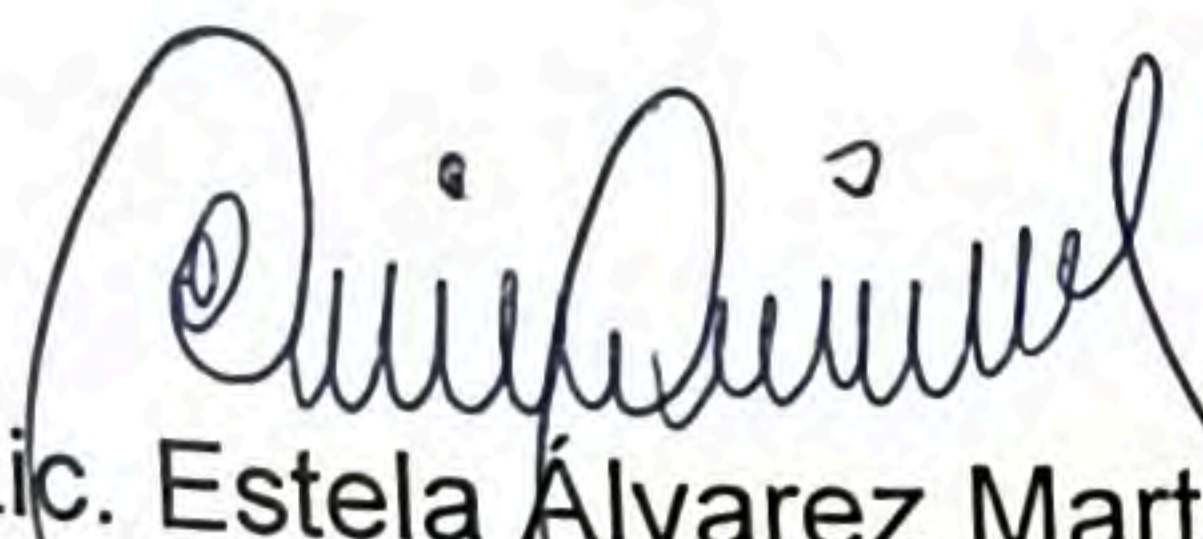
**ARTÍCULO 6.- (Deudores en Proceso).** No serán beneficiados con la presente ley, aquellos deudores que se encuentren con Resolución Determinativa.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

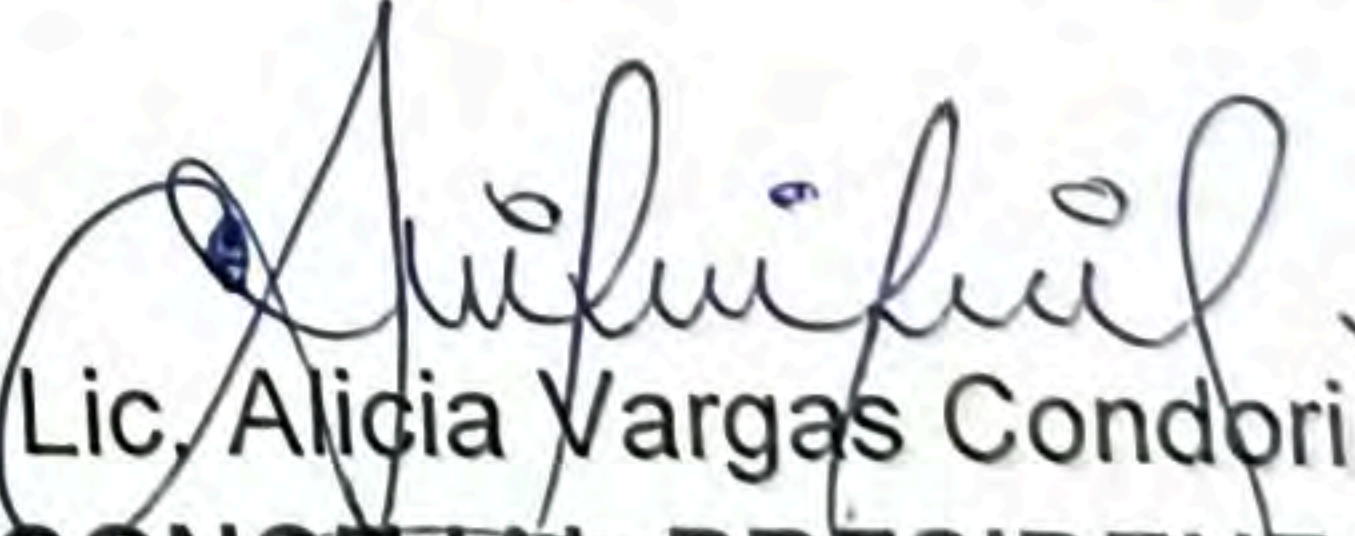
**PRIMERA.-** Se instruye a las instituciones competentes y al RUAT, realizar los cambios y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

**SEGUNDA.-** Los deudores que se acojan a esta ley transitoria de regularización, se beneficiarán con la prescripción de sus deudas tributarias anteriores a la gestión 2007 siempre y cuando no se encuentren con retenciones vigentes.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián 14 de MARZO de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Marzo de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 043/2017

Señor:  
Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 199**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 199**. Que tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal N° 185 de APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 02 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

*Alicia Vargas Condori*  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*Estela Alvarez Martinez*  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 199**

**LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 185 DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 02 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Órgano Ejecutivo mediante oficio DIR-DOTC 19/2017 de fecha 31 de enero de 2017 remitió al Concejo Municipal, para su aprobación, el PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 185 DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 02 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Dicho proyecto de ley, en principio no plantea las modificaciones a la Ley Municipal N° 185 si no la emisión de otra ley con el mismo número y con tres artículos incorporando textos.

En sesión de comisión se convocó a los responsables del catastro municipal y de acuerdo al informe y recomendación verbal del asesor del Concejo Municipal quien indica que ya existiendo una ley emitida y promulgada no puede emitirse otra con el mismo número ya que lo que legalmente corresponde es la elaboración de un proyecto de ley de modificaciones en la que se establezca la incorporación de los artículos y textos que se requieren, razón por la que el Asesor de la Unidad de Catastro realizo la modificación a su proyecto de ley municipal.

En fecha 13 de febrero de 2017 el Alcalde Municipal mediante comunicación G.A.M.S.J. – A.M. – OF- N° 040/2017 remite el PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 185 DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 02 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, la cual es leída en sesión del pleno y remitida a la suscrita comisión. A

El nuevo proyecto de ley remitido por el ejecutivo municipal cumple con los requerimientos normativos para proceder a su consideración y en sesión de comisión se aprueba el mismo por mayoría. E

La Constitución Política del estado en el Art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

“Andrés Ibáñez” y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículos 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala que: “los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno”.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Artículo 6 inciso e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Artículo 16, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de: “4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas”; y “11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente”. El Artículo 26





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "02 de Agosto", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico UTT.DOTC N° 60/2016, de 13 de octubre de 2016, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "02 de Agosto", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las Unidades Vecinales U.V. 30, MZ. 42, 43, 34; U.V. 31, MZ. 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y la U.V. 49, MZ 54 y sus colindancias, con las siguientes coordenadas:

LIMITE DE BARRIO 02 DE AGOSTO - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM					COORD. GEOGRAFICAS	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	542514.082	8130603.860	0	0	16°.54'28"	62°.36'03"
P-02	542688.789	8130678.838	190.12	66°46'22"	16°.54'26"	62°.35'57"
P-03	542607.368	8130873.837	211.31	337°20'14"	16°.54'19"	62°.35'60"
P-04	542958.251	8131024.760	381.96	66°43'35"	16°.54'14"	62°.35'48"
P-05	543115.564	8130649.157	407.22	157°16'29"	16°.54'26"	62°.35'43"
P-06	543083.817	8130845.135	198.57	350°47'54"	16°.54'20"	62°.35'44"
P-07	543211.509	8130516.178	352.87	158°47'07"	16°.54'31"	62°.35'39"
P-08	542740.440	8130241.111	545.5	239°43'06"	16°.54'40"	62°.35'55"
P-09	542683.466	8130444.057	211.12	344°19'07"	16°.54'33"	62°.35'57"
P-10	542596.262	8130407.980	94.37	247°31'30"	16°.54'34"	62°.36'00"
P-01	542514.082	8130603.860	212.42	337°14'23"	16°.54'28"	62°.36'03"

Tabla No. 03 – Coordenadas UTM, WGS-84, Zona 20S - Perímetro Barrio 2 de Agosto.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

---

En razón de lo anterior es que la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte, luego de las consideraciones fácticas y legales esgrimidas en líneas anteriores es que recomienda al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 185 DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 02 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, de acuerdo al segundo proyecto remitido por el Alcalde Municipal.

A.  
A.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 199**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 185 DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 02 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO UNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal N° 185 de APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 02 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

**ARTICULO 2.-** Se modifica el TITULO I de la Ley Autonómica Municipal N° 185 quedando con el siguiente texto: "LINEAMIENTOS URBANISTICOS".

**ARTÍCULO 3.- (INCORPORACIONES)** Se incorpora el Artículo 1 Bis en la Ley Autonómica Municipal N° 185 de acuerdo al siguiente texto:

"**ARTÍCULO 1 Bis.** El Barrio 02 de agosto está determinado por las siguientes coordenadas

<b>LIMITE DE BARRIO 02 DE AGOSTO - AREA URBANA DE SAN JULIAN</b>						
<b>COORDENADAS UTM</b>					<b>COORD. GEOGRAFICAS</b>	
<b>VERTICE</b>	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	<b>DIST. (m)</b>	<b>AZIMUT</b>	<b>LATITUD (φ)</b>	<b>LONGITUD (λ)</b>
P-01	542514.082	8130603.860	0	0	16°.54'28"	62°.36'03"
P-02	542688.789	8130678.838	190.12	66°46'22"	16°.54'26"	62°.35'57"
P-03	542607.368	8130873.837	211.31	337°20'14"	16°.54'19"	62°.35'60"
P-04	542958.251	8131024.760	381.96	66°43'35"	16°.54'14"	62°.35'48"
P-05	543115.564	8130649.157	407.22	157°16'29"	16°.54'26"	62°.35'43"
P-06	543083.817	8130845.135	198.57	350°47'54"	16°.54'20"	62°.35'44"
P-07	543211.509	8130516.178	352.87	158°47'07"	16°.54'31"	62°.35'39"





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

P-08	542740.440	8130241.111	545.5	239°43'06"	16°.54'40"	62°.35'55"
P-09	542683.466	8130444.057	211.12	344°19'07"	16°.54'33"	62°.35'57"
P-10	542596.262	8130407.980	94.37	247°31'30"	16°.54'34"	62°.36'00"
P-01	542514.082	8130603.860	212.42	337°14'23"	16°.54'28"	62°.36'03"

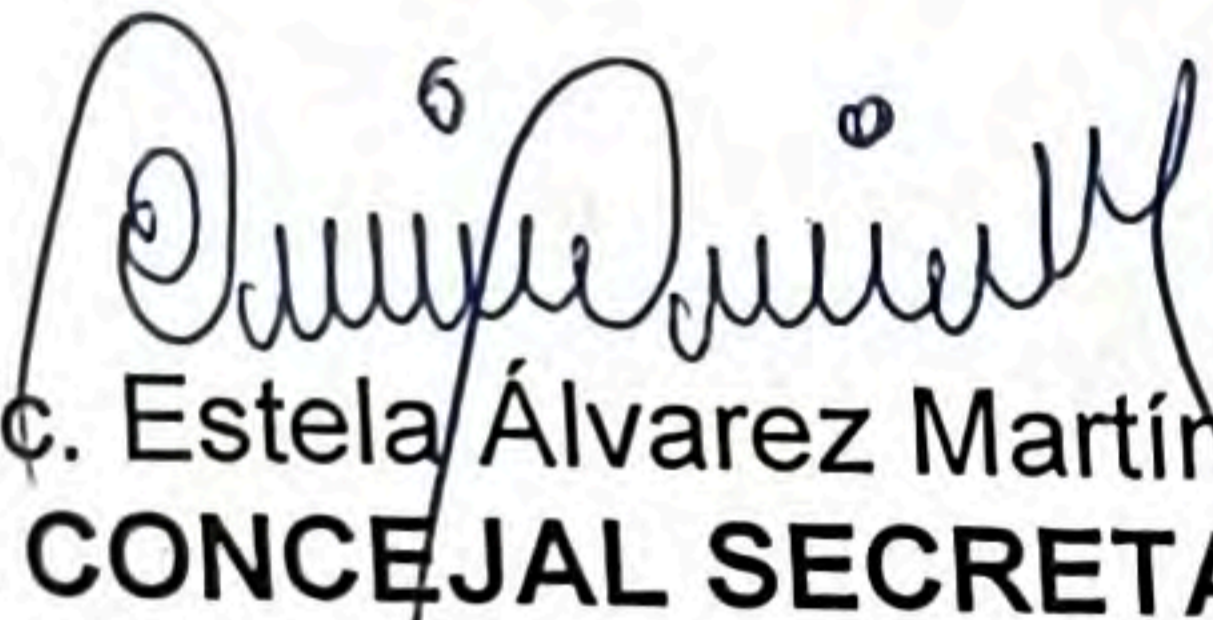
Tabla No. 03 – Coordenadas UTM, WGS-84, Zona 20S - Perímetro Barrio 2 de Agosto”.

### CAPITULO II

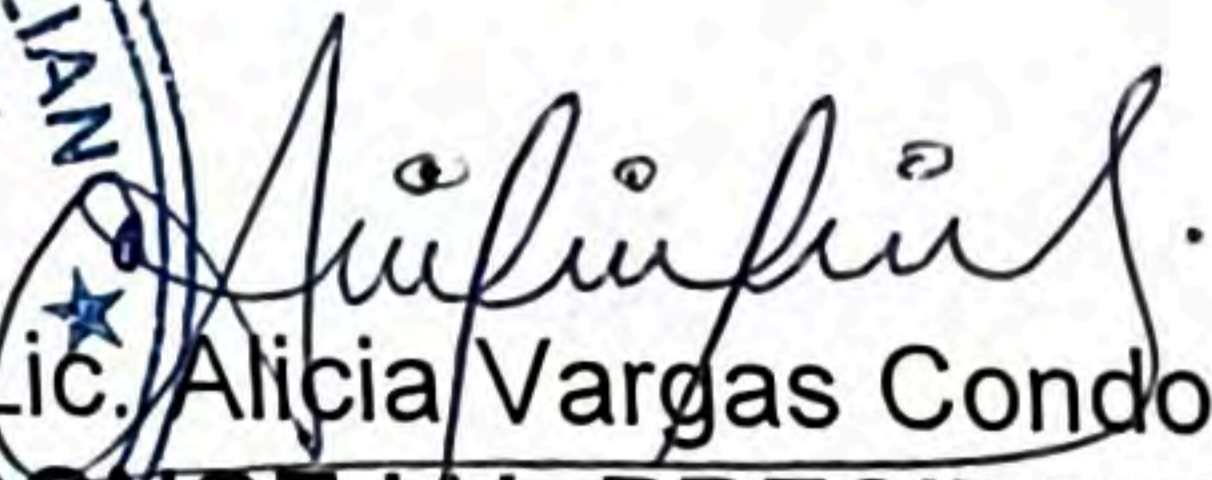
#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
San Julián, 07 de MARZO de 2017.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
 Estado Plurinacional de Bolivia



San Julian, 22 de Febrero de 2017  
 H.C.M.S.J OFICIO Nº 038/2017

Señor:  
 Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 198**



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal Nº 198**. Que aprueba y autoriza la creación de la nueva apertura programática denominada "CONTRAPARTE CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN); CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 "B" DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente,

*Lic. Alicia Vargas Condori*  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*Lic. Estela Alvarez Martinez*  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 198**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,  
TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO:**

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. en la que junto a otras partidas se inscribió la N° 110000005 denominada "CONTRAPARTE SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA 4" con un monto de 500.000,00 Bolivianos.

En fecha 13 de diciembre de 2016, mediante Resolución Municipal N° 066/2016, el Concejo autoriza al Alcalde de San Julián a suscribir el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO, Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) – Fase IV, con el fin de establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN), con código FPS-07-00004872 y CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN) con código FPS-07-00004879 con el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS).

En fecha 17 de enero de 2017 los beneficiarios de los proyectos CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN), con código FPS-07-00004872 y CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN) con código FPS-07-00004879 del Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) – Fase IV, mediante actas manifestaron su anuencia para proceder al cambio de nombre de la apertura programática.

Posteriormente y mediante Informe Técnico OOPP\_JCC – CC\_OF-N°01/2017, el Ing. Juanito Cruz Claire, Fiscal de Obras, indica que en el POA 2017 se ha presupuestado la partida 11.00.00.005 para la CONTRAPARTE SISTEMA DE AGUA POTABLE ÁREA 4, para el cual se ha firmado el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO CON EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS), suscrito en el marco del "PROGRAMA MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA (MI AGUA) FASE IV", aprobado por el Concejo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUÑO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



Municipal mediante Resolución Municipal Nº 066/2016, pero en el mismo convenio se incremento el beneficio a otra comunidad denominado NUCLEO 28B perteneciente al Distrito Illimani y bajo este convenio el FPS ha realizado la publicación de las obras en el SICOES en un mismo paquete, debido a esta situación recomienda la creación de una nueva Partida denominada "CONTRAPARTE PARA LA CONSTRUCCION Y SUPERVISION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE NUCLEO 28B Y SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA 4", y traspaso presupuesto de la Apertura Programática Nº 11.00.00.005 "CONTRAPARTE SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA 4", ya que el 70% del costo de ambos proyectos será asumido por el Gobierno Nacional siendo de gran beneficio para las poblaciones beneficiadas y el municipio en general.

El Ejecutivo Municipal en razón del informe mencionado en el párrafo anterior es que mediante OF.-GAMSJ-AM Nº 024/2017 solicita aprobación de LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL POA 2017, la cual es remitida a la suscrita comisión para su análisis.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 162 de 09 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 198**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,  
TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una nueva Apertura Programática, traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2017.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA) (CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS)** Se aprueba y autoriza la creación de la nueva apertura programática denominada "CONTRAPARTE CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN); CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN)" y su incorporación en el P.O.A. 2017.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "CONTRAPARTE CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN); CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN)", la suma de QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 500.000,00), de la apertura programática N° 11,00,00,005 denominada "CONTRAPARTE SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA 4".





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

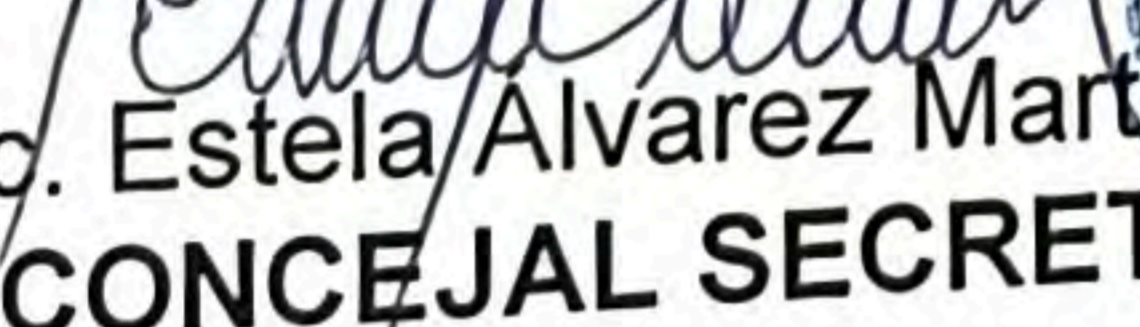
**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

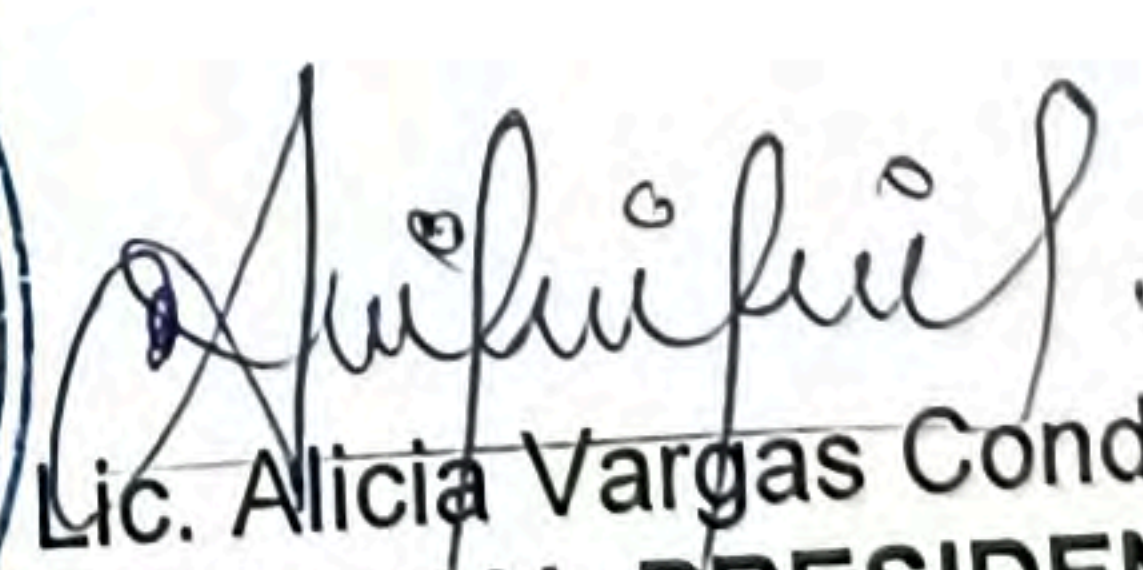
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Estela Alvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 01 de MARZO de 2017.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Febrero de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 032/2017

Señor:  
Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 197**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 197**. Que declara como bien de dominio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme al plano de ubicación y certificado catastral: UV: 02, MZA: 17, LOTE: 14 Barrio Los Cafeces, Localidad de San Julián Municipio de San Julián - Cuarta Sección Municipal Provincia Ñuflo de Chávez Departamento de Santa Cruz **Uso de suelo:** Administrativa, **Superficie:** 3247.10 M2.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condon  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax.: 9658013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 197**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA  
SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo primero, señala: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 482, establece que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

**a. Bienes Municipales de Dominio Público.-**

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- \* Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- \* Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- \* Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

\* Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**b. Bienes de Patrimonio Institucional.-**

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

**c. Bienes Municipales Patrimoniales.-**

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, refiere entre los deberes de los gobiernos autónomos municipales están el de: *"Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización"*.

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 establece que: *"Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites."*

El artículo 6 de la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002, refiere *"Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las Leyes que declaren la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional"*.

Mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Consejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

ubicado en la UV: 02, MZA: 17, Lote: 14 (Barrio Los Cafeces) que consta con una superficie total de 3247.10 metros Cuadrados Según Mensura.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, aprueba los nuevos puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

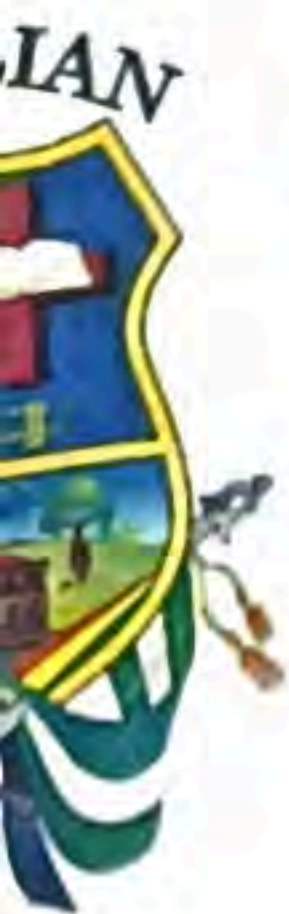
El terreno objeto de esta se encuentra ubicada dentro de Área Urbana Homologada, según Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015.

El INF.TEC-DOTC – 072/2016 de fecha 16 de diciembre del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre un terreno de Dominio Municipal con Uso de Suelo ADMINISTRATIVA, ubicado en la, UV: 02, MZ: 17, Lote: 14, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 3247.10 m<sup>2</sup> Según Mensura.

El mismo Informe Técnico establece sus colindancias y medidas del terreno de la siguiente manera: al Norte: con Lote N° 13 y mide 58.25 mts., al Sur: con Avenida Ciro Mealla y mide 48.28 mts., al Este: con Calle Luis Caricoro y mide 46.11 mts., al Oeste: con Lote N° 1 y mide 55.81 mts.

El informe Legal N° 193/2016 de 27 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda al Alcalde Municipal: remitir al Concejo Municipal de San Julián un proyecto de Ley que declare como "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL", el bien inmueble que cuenta con una superficie de 3247.10 m<sup>2</sup>, ubicado en la, UV: 02, MZ: 17, Lote: 14, de la Localidad de San Julián, para su Registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 197

Lic. Alicia Vargas Condori

PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA  
SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO I**

**DE LA DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- (DECLARACIÓN)** Se declara como bien de dominio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme al plano de ubicación y certificado catastral:

**Ubicación** : UV: 02, MZA: 17, LOTE: 14  
Barrió Los Cafeces, Localidad de San Julián  
Municipio de San Julián – Cuarta Sección Municipal  
Provincia Ñuflo de Chávez  
Departamento de Santa Cruz

**Uso de suelo** : Administrativa

**Superficie** : 3247.10 M2

**Colindancias** : Norte: con Lote N° 13 y mide 58.25 mts.  
Sur: con AV. Ciro Mealla y mide 48.28 mts.  
Este: con Calle Luis Caricoro y mide 46.11 mts.  
Oeste: con Lote N° 1 y mide 55.81 mts.

**ARTÍCULO 2.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES)** Toda vez que la presente Ley Municipal constituye título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad sobre el bien inmueble objeto de esta es que se dispone que el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente proceda registrar la inscripción del Bien Inmueble de Dominio Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

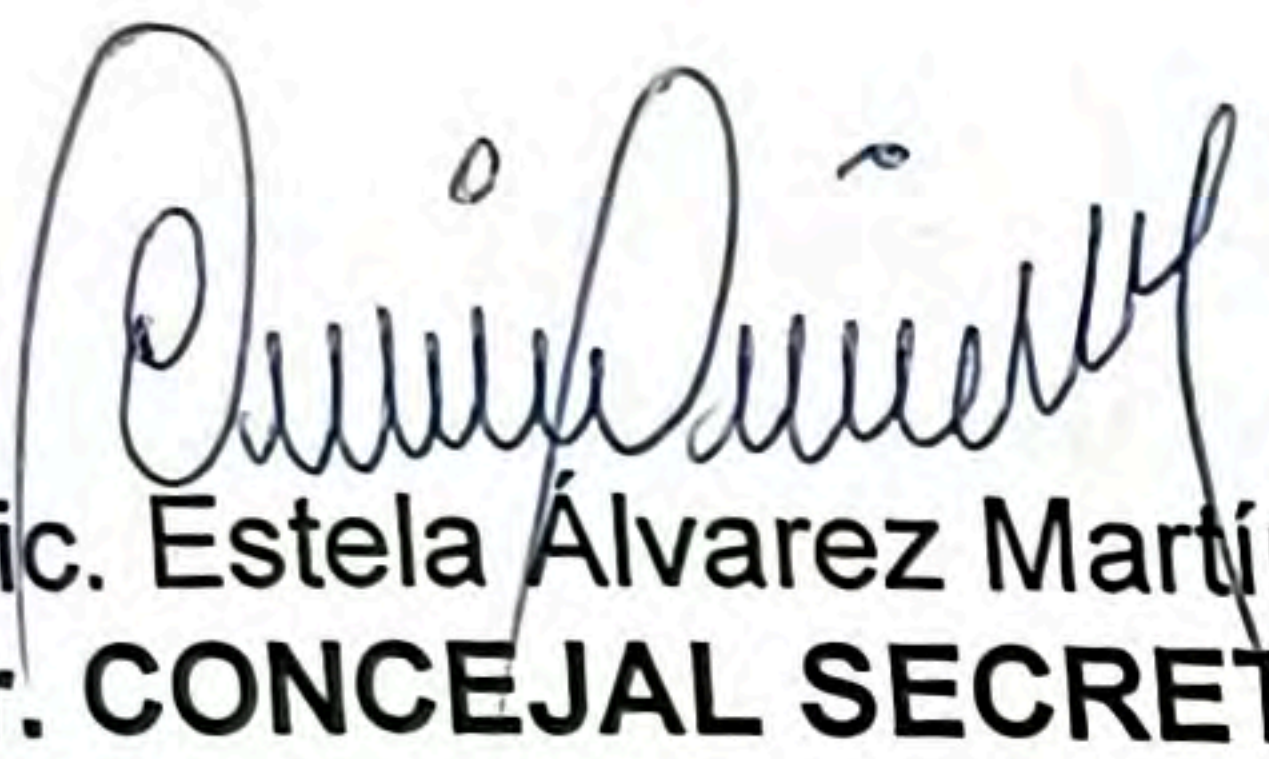
#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

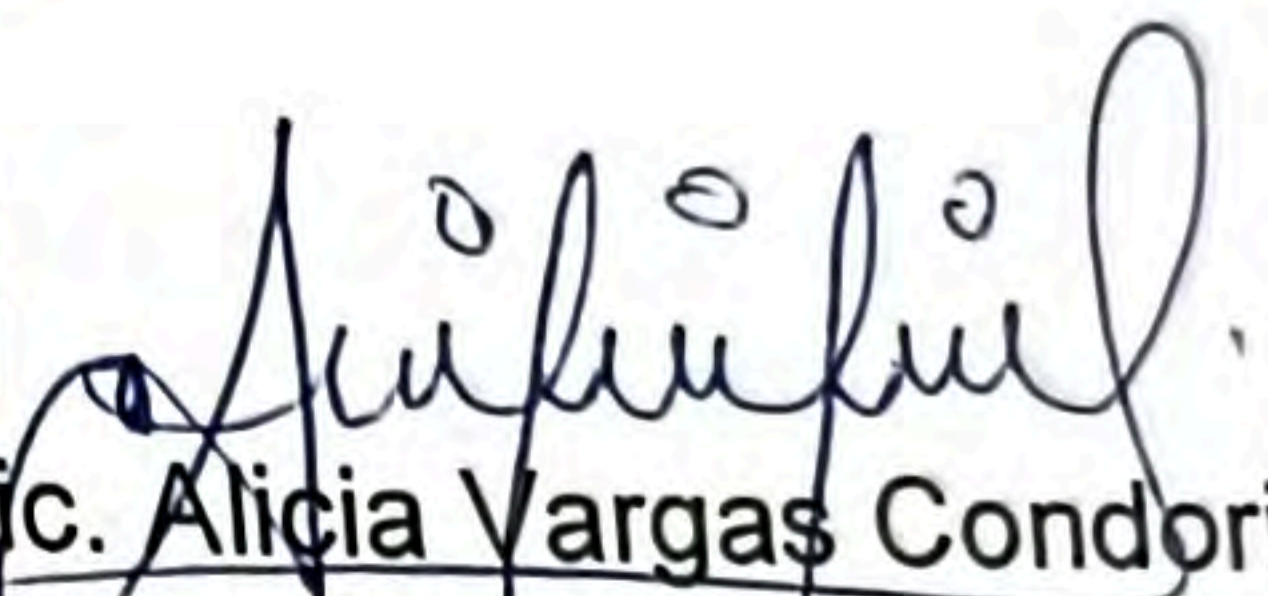
**ÚNICA.-** Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, quedando el mismo encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 22 de Febrero de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Febrero de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 031/2017

Señor:  
Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



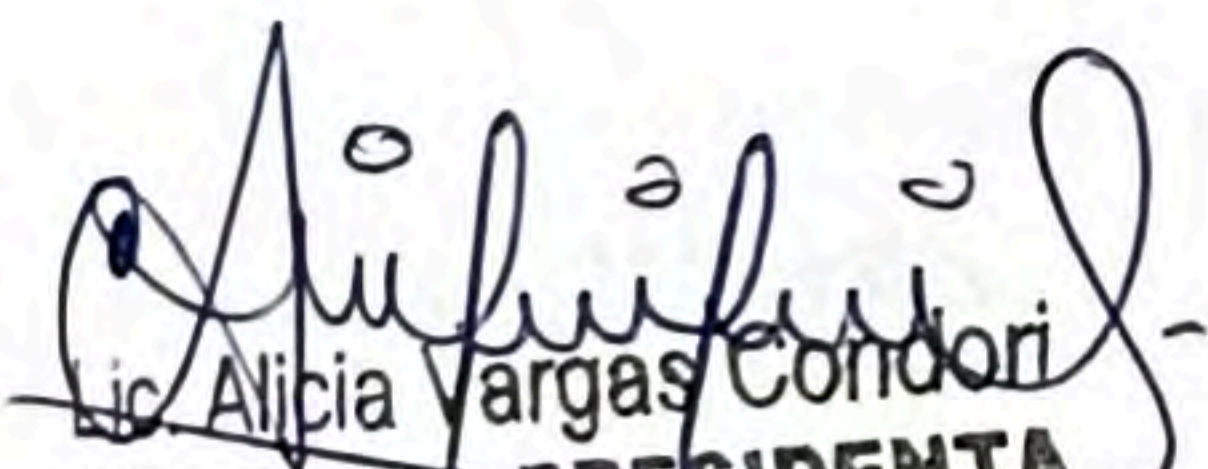
**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 196**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 196**. Que declara como bien de dominio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme al plano de ubicación y certificado catastral: UV: 02, MZA: 17, LOTE: 01 Barrio Los Cafeces, Localidad de San Julián Municipio de San Julián - Cuarta Sección Municipal Provincia Ñuflo de Chávez Departamento de Santa Cruz **Uso de suelo**: Administrativa, **Superficie**: 3384.58 M2.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 196**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA  
SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo primero, señala: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 482, establece que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

**a. Bienes Municipales de Dominio Público.-**

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

\* Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

\* Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

\* Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

\* Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

#### b. Bienes de Patrimonio Institucional.-

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

#### c. Bienes Municipales Patrimoniales.-

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, refiere entre los deberes de los gobiernos autónomos municipales están el de: *“Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”*.

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 establece que: *“Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.*

El artículo 6 de la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002, refiere *“Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las Leyes que declaren la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional”*.

Mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Consejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

ubicado en la UV: 02, MZA: 17, Lote: 01 (Barrio Los Cafeces) que consta con una superficie total de 3384.58 metros Cuadrados Según Mensura.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, aprueba los nuevos puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El terreno objeto de esta se encuentra ubicada dentro de Área Urbana Homologada, según Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015.

El INF.TEC-DOTC – 071/2016 de fecha 16 de diciembre del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre un terreno de Dominio Municipal con Uso de Suelo ADMINISTRATIVA, ubicado en la, UV: 02, MZ: 17, Lote: 01, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 3384.58 m<sup>2</sup> Según Mensura.

Que, el mismo Informe Técnico establece sus colindancias y medidas del terreno de la siguiente manera: al Norte: con Lote N° 02 y mide 60.93 mts., al Sur: con Avenida Ciro Mealla y mide 50.85 mts., al Este: con Lote N° 14 y mide 55.81 mts., al Oeste: con Calle Exaltación Orellana y mide 46.12 mts.

El informe Legal No. 194/2016 de 28 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda al Alcalde Municipal: remitir al Concejo Municipal de San Julián un proyecto de Ley que declare como "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL", el bien inmueble que cuenta con una superficie de 3384.58 M<sup>2</sup>, ubicado en la Unidad Vecinal N° 02, Manzano N° 17, Lote N° 01, de la Localidad de San Julián, para su Registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 196**

Lic. Alicia Vargas Condori

**PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA  
SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**CAPITULO I**  
**DE LA DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- (DECLARACIÓN)** se declara como bien de dominio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme al plano de ubicación y certificado catastral:

**Ubicación** : UV: 02, MZA: 17, LOTE: 01  
Barrió Los Cafeces, Localidad de San Julián  
Municipio de San Julián – Cuarta Sección Municipal  
Provincia Ñuflo de Chávez  
Departamento de Santa Cruz

**Uso de suelo** : Administrativa

**Superficie** : 3384.58 M2

**Colindancias** : Norte: con Lote N° 02 y mide 60.93 mts.  
Sur: con AV. Ciro Mealla y mide 50.85 mts.  
Este: con Lote N° 14 y mide 55.81 mts.  
Oeste: con Calle Exaltación Orellana y mide 46.12 mts.

**ARTÍCULO 2.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES)** Toda vez que la presente Ley Municipal constituye título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad sobre el bien inmueble objeto de esta es que se dispone que el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente proceda registrar la inscripción del Bien Inmueble de Dominio Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

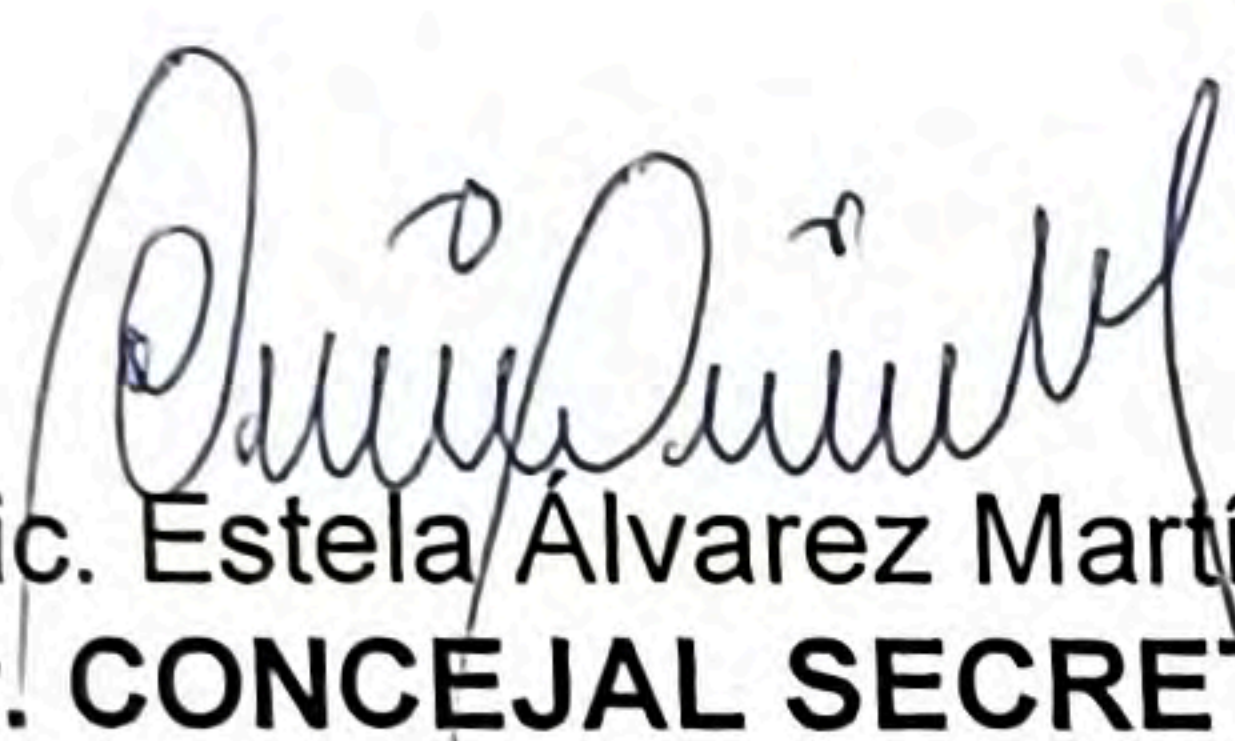
**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ÚNICA.-** Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, quedando el mismo encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

  
 Lic. Estela Álvarez Martínez  
 1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
 Lic. Alicia Vargas Condori  
 CONCEJAL PRESIDENTA

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
 lic. faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
 San Julián, 22 de Febrero de 2017.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Febrero de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 030/2017**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 195**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 195**. Que declara como bien de dominio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme al plano de ubicación y certificado catastral: UV: 06, MZA: 13A, LOTE: 00 Barrió Lindo, Localidad de San Julián Municipio de San Julián - Cuarta Sección Municipal Provincia Ñuflo de Chávez Departamento de Santa Cruz **Uso de suelo:** Recreación, **Superficie:** 21190.62 M2.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

*[Signature]*  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 195

#### LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo primero, señala: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. A.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 482, establece que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

#### a. Bienes Municipales de Dominio Público.-

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: E.

\* Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

\* Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

\* Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

\* Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

#### b. Bienes de Patrimonio Institucional.-

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

#### c. Bienes Municipales Patrimoniales.-

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, refiere entre los deberes de los gobiernos autónomos municipales están el de: “Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.” A.

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 establece que: *“Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.”* E.

El artículo 6 de la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002, refiere *“Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las Leyes que declaren la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional”.*

Que, mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Consejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

municipal ubicado en la UV: 06, MZA: 13A, Lote: 00 (Barrio Lindo) que cuenta con una superficie total de 21190.62 metros Cuadrados Según Mensura.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, aprueba los nuevos puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el terreno objeto de esta se encuentra ubicada dentro de Área Urbana Homologada, según Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015.

Que, el INF.TEC-DOTC – 069/2016 de fecha 07 de diciembre del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre un terreno de Dominio Municipal con Uso de Suelo RECREACIÓN, ubicado en la, Uv. 06, Mz. 13A, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 21190.62 m<sup>2</sup> Según Mensura.

El mismo Informe Técnico establece sus colindancias y medidas del terreno de la siguiente manera: al Norte con Calle Concepción y mide 124.83 metros, al Sur con Calle Casimiro Huanca y mide 119.78 metros, al Este con Calle Micaela Bastidas y mide 122.71 metros, al Oeste con Avenida Evo Morales Ayma y mide 151.58 metros.

Que, El informe Legal No. 192/2016 de 27 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda al Alcalde Municipal: remitir al Concejo Municipal de San Julián un proyecto de Ley que declare como "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL", el bien inmueble que cuenta con una superficie de 21190.62 M<sup>2</sup>, ubicado en la Unidad Vecinal N°06, Manzano N° 13A, Lote N° 00, de la Localidad de San Julián, para su Registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 195**

Lic. Alicia Vargas Condori

**PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**CAPITULO I**

**DE LA DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- (DECLARACIÓN)** se declara como bien de dominio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme al plano de ubicación y certificado catastral:

- Ubicación** : UV: 06, MZA: 13A, LOTE: 00  
 Barrió Lindo, Localidad de San Julián  
 Municipio de San Julián – Cuarta Sección Municipal  
 Provincia Ñuflo de Chávez  
 Departamento de Santa Cruz
- Uso de suelo** : Recreación
- Superficie** : 21190.62 M2
- Colindancias** : Norte: con Calle Concepcion y mide 124.83 mts.  
 Sur: con Calle Casimiro Huanca y mide 119.78 mts.  
 Este: con Calle Micaela Bastidas y mide 122.71 mts.  
 Oeste: con Avenida Evo Morales Ayma y mide 151.58 mts.

**ARTÍCULO 2.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES)** Toda vez que la presente Ley Municipal constituye título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad sobre el bien inmueble objeto de esta es que se dispone que el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente proceda registrar la inscripción del Bien Inmueble de Dominio Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, quedando el mismo encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 22 de Febrero de 2017





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 17 de Febrero de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 029/2017**

Señor:  
 Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 194**



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 194**. Que declara como bien de dominio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme al plano de ubicación y certificado catastral: UV: 30, MZA: 28, LOTE: 00 Barrió Plan 2000, Localidad de San Julián Municipio de San Julián – Cuarta Sección Municipal Provincia Ñuflo de Chávez Departamento de Santa Cruz **Uso de suelo: Educación**  
**Superficie: 6246.03 M2**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

*[Signature]*  
 Lic. Alidia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
 Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 194**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA  
SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo primero, señala: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 482, establece que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

**a. Bienes Municipales de Dominio Público.-**

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

\* Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

\* Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

\* Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

\* Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**b. Bienes de Patrimonio Institucional.-**

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

**c. Bienes Municipales Patrimoniales.-**

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, refiere entre los deberes de los gobiernos autónomos municipales están el de: “Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.”

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 establece que: *“Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.”*

El artículo 6 de la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002, refiere *“Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las Leyes que declaren la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional”.*

Que, mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Consejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV: 30, MZA: 28, Lote: 00 (Barrio Plan 2000) que consta con una superficie total de 6246.03 metros Cuadrados Según Mensura.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, aprueba los nuevos puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el terreno objeto de esta se encuentra ubicada dentro de Área Urbana Homologada, según Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015.

Que, el INF.TEC-DOTC – 068/2016 de fecha 07 de diciembre del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre un terreno de Dominio Municipal con Uso de Suelo EDUCACIÓN, ubicado en la, U.V. 30, Mz. 28, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 6246.03 m<sup>2</sup> Según Mensura. *et.*

El mismo Informe Técnico establece el referido terreno tiene las siguientes colindancias y medidas: al Norte con Calle Plan 2000 y mide 66.22 metros, al Sur con Calle Franz Tamayo y mide 66.17 metros, al Este con Calle Villa Imperial y mide 64.66 metros, al Oeste con Calle Villa Cotoca y mide 64.16 mts.

Que, El informe Legal No. 188/2016 de 22 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda al Alcalde Municipal: remitir al Concejo Municipal de San Julián un proyecto de Ley que declare como "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL", el bien inmueble que cuenta con una superficie d 6246.03 M<sup>2</sup>, ubicado en la Unidad Vecinal N° 30, Manzano N° 28, Lote N° 00, de la Localidad de San Julián, para su Registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes. *A*





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 194

Lic. Alicia Vargas Condori

PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

#### CAPITULO I DE LA DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1.- (DECLARACIÓN) se declara como bien de dominio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme al plano de ubicación y certificado catastral:

Ubicación : UV: 30, MZA: 28, LOTE: 00  
Barrió Plan 2000, Localidad de San Julián  
Municipio de San Julián – Cuarta Sección Municipal  
Provincia Ñuflo de Chávez  
Departamento de Santa Cruz

Uso de suelo : Educación

Superficie : 6246.03 M2

Colindancias : Norte: con Calle Plan 2000 y mide 66.22 mts.  
Sur: con Calle Franz Tamayo y mide 66.17 mts.  
Este: con Calle Villa Imperial y mide 64.66 mts.  
Oeste: con Calle Villa Cotoca y mide 64.16 mts.

ARTÍCULO 2.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Toda vez que la presente Ley Municipal constituye título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad sobre el bien inmueble objeto de esta es que se dispone que el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente proceda registrar la inscripción del Bien Inmueble de Dominio Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

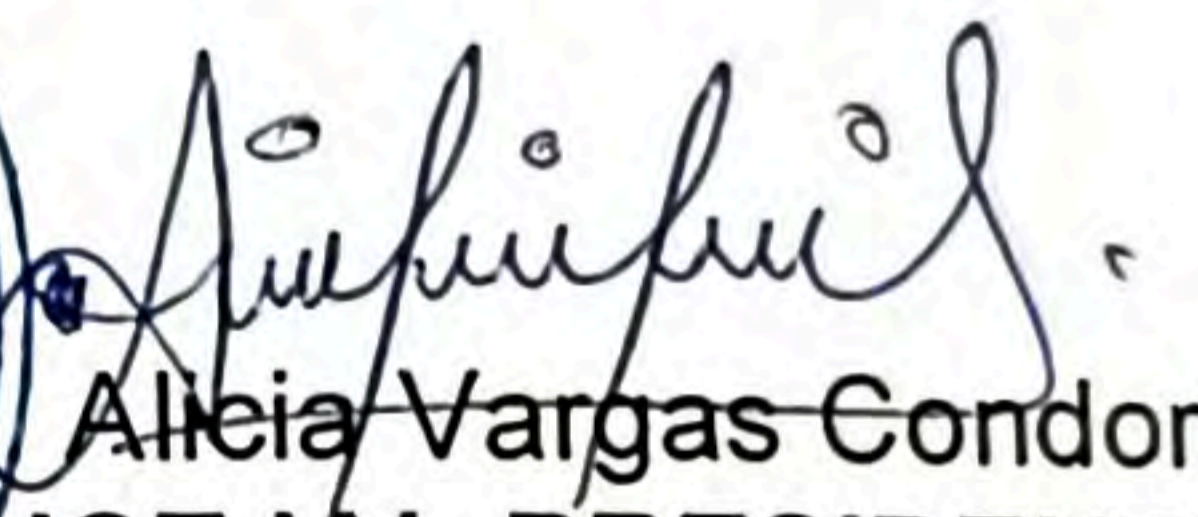
**ÚNICA.-** Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, quedando el mismo encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alleia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

**PORTANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. faustino copa flores  
AECALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

## PROMULGADO

San Julián, 22 de Febrero de 2017